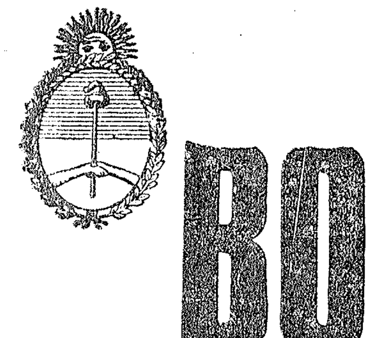


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 21 de agosto de 1970

NUMERO

21.996

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Kaslo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número 1.500. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 21 de julio de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C.I. Nº 2.979.989, Pol Fed., domiciliada en Arenales Nº 3825 Capital Federal persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Armando Francisco Bonfieti, Mercedes Nº 578, Capital Federal; Raquel Waisbrot de Kors, Arenales 3825, Capital Federal; Horacio Lope Moscardelli, Morón Nº 3274, Capital Federal; Iris Perry, Larrea Nº 1364, Capital Federal; Alberto Laksman, Laprida 1654, Capital Federal; Mirta Cristina Verna, Mercedes Nº 581, Capital Federal; Héctor Oscar Krumpeter, Campana Nº 278, Capital Federal; Lydia Esther Cué, México Nº 1320, Capital Federal; Fernando Boschiazzo, Luis María Campos Nº 1250, Capital Federal; Estela Argentina Ceruti de Bilbao, Luis María Campos Nº 1220, Capital Federal; a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaron el 19 de mayo del corriente año, por escritura pasada ante mí al folio 2.594 en este mismo Registro a mi cargo, protocolo correspondiente al corriente año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 18 de mayo ppdo. en esta Ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Kaslo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante Resolución Nº 16.558, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 2 de julio de 1970 y que en consecuencia viene a este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el número A. 37.388 en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10 consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Bs. Aires, Cap. de la República Argentina, a 18 días del mes de mayo de 1970, se reúnen los señores: Armando Francisco Bonfietti, Raquel Waisbrot de Kors, Horacio Lope Moscardelli, Iris Perry, Alberto Kaksman, Mirta Cristina Verna, Héctor Oscar Krumpeter, Lydia Esther Cué, Fernando Boschiazzo, Estela Argentina Ceruti de Bilbao, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3/5/63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KASLO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. Industriales: fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. Financieras: mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por 100.000 acciones de $ 1,— Ley 18.188, v/n, c/u, divididas en 10 series de 10.000 pesos c/u; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración: acciones, valor $, integración: Armando Francisco Bonfietti: 2.000, 2.000, 200; Raquel Waisbrot de Kors: 2.000, 2.000, 200; Horacio Lope Moscardelli: 2.000, 2.000, 200; Iris Perry: 2.000, 2.000, 200; Alberto Laksman: 2.000, 2.000, 200; Mirta Cristina Verna: 2.000, 2.000, 200; Héctor Oscar Krumpeter: 2.000, 2.000, 200; Lydia Esther Cué: 2.000, 2.000, 200; Fernando Boschiazzo. 2.000, 2.000, 200; Estela Argentina Ceruti de Bilbao: 2.000, 2.000, 200. La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que la suscripción e integración de la señora Estela Argentina Ceruti de Bilbao, se verifica con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: Iris Perry; vicepresidente: Raquel Waisbrot de Kors; síndico titular: Lydia Esther Cué; síndico suplente: Alberto Laksman. — 4º) Autorizar al doctor Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman y/o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Bonfietti. — R. W. de Kors. — Horacio Moscardelli. — Iris Perry. — A. Laksman. — C. Verna. — H. Krumpeter. — Lydia Esther Cué. — F. Boschiazzo. — Estela A. Ceruti de Bilbao. — En Buenos Aires, 18 de mayo de 1970. — A. Levin, escribano titular del Registro 485. La resolución dictada por el inspector general de Justicia, dice así: "Buenos Aires, 2 de julio de 1970. Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Kaslo", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida el 18 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General del 23 de junio del corriente año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.558. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K. de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 3.977 del Registro Nº 485, doy fe. A. Levin, escribano. — Entre líneas: Agropecuaria; Vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$L. 18.188 171,— e.21|8 Nº 80.901 v.21|8|70

Ogival

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de agosto de 1970, pasada ante el escribano Horacio Colman Lerner, al folio 5037 del Registro de Contratos Públicos 243, han quedado modificados los artículos octavo y décimo del Estatuto Social de 'OGIVAL, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", según lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8 de mayo de 1970, habiéndose aprobado la modificación por Resolución del Ministerio de Justicia de la Nación I.G.J. número 1320 de fecha 23 de julio de 1970, quedando en consecuencia redactados del siguiente tenor: Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo del presidente y/o vicepresidente conjuntamente con otro director o, en ausencia de los dos primeros, dos directores en forma conjunta que designe el Directorio, quienes solo firmando en común obligarán a la sociedad. — Para comprometer, gravar, prendar o transferir a terceros en forma parcial, o total algunas de las marcas o patentes actuales o futuras, inscriptas a nombre de la sociedad en los respectivos registros, como así también en la propiedad intelectual o diseño industrial, deberán ser aprobados previamente por una asamblea en primera o segunda, convocada al efecto, con el quórum y voto que represente los dos tercios del capital suscripto como mínimo. — La resolución respectiva

establecerá condiciones de venta y cobro, debiendo la asamblea proceder al acto de la venta en no más de diez días hábiles. — Iguales requisitos de autorización previa se exigirá para la venta o transmisión del fondo de comercio, fusión o integración en otras sociedades o compromiso de no utilizar dicha marca en determinadas zonas o en todo el país. — Artículo Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Deberá tenerse en cuenta la excepción del artículo 8º del presente estatuto. — Los accionistas podran hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — E|L. dos vale. S|raspado: de los — También Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 87.— e.21|8-Nº 81.028 v.21|8|70

Salguero 1600

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Ciento Sesenta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Emiliano Ronderos, posee libreta de enrolamiento matrícula número 153.662; y doña Claribel Hebe Ardissone de Ronderos, posee cédula de identidad de la Policía Federal número 2.190.866, domiciliado en la calle Cerrito número ochocientos cuarenta; los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Roberto Hayzus, posee libreta de enrolamiento matrícula número 1.677.550. y doña Dolly Elba Ardissone de Hayzus, posee libreta cívica matrícula número 328.720, domiciliados en la calle Cerviño número tres mil ciento veintiséis; los cónyuges en primeras nupcias don Walterio Norberto Ardissone, posee libreta de enrolamiento matrícula número 441.712, y doña Mabel Ercilia Celina di Fiore de Ardissone, posee libreta cívica matrícula número 0.000.641, domiciliados en la calle Cerviño número tres mil ciento veintiséis; don Jorge Enrique Haymes, soltero, posee libreta de enrolamiento matrícula número 148.691, domiciliado en la calle Virrey José Andrés Pacheco de Melo número dos mil novecientos treinta; don Luis Alfredo Ronderos, casado en primeras nupcias con doña María Elena Barrera, posee libreta de enrolamiento matrículo número 98.863, domiciliado en la calle Cerrito número ochocientos cuarenta; doña Alcira María Soldano, soltera, posee cédula de identidad de la Policía Federal número 4.993.911, domiciliada en la calle Obligado número mil setecientos setenta; y doña María Santa Clara Seghezzo de Ardissone, viuda de sus únicas nupcias con don Santiago Juan Ardissone, posee cédula de identidad de la Policía Federal número 2.187.964, domiciliada en la calle Ricardo Rojas número cuatrocientos noventa y nueve. todos argentinos, con excepción de la última que es italiana, mayores de edad, de este vecindario, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reunieron y resolvieron entre otras cosas constituir una sociedad que se denominará Salguero 1600, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y demás disposiciones específicas resultantes del acta que más adelante se insertará; emitir del capital autorizado una serie de acciones compuesta por doscientas acciones ordinarias al portador de un voto por acción, que totalizan la suma de Veinte Mil pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, integrando en ese acto el diez por ciento en dinero efectivo, y designar los miembros de su primer Directorio y los respectivos cargos de éstos en el mismo, de todo lo cual se dejó constancia en el acta de constitución de la sociedad de referencia labrada en forma privada. Que por expediente número A-Treinta y seis mil seiscientos setenta y tres, promovido ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se solicitó la correspondiente autorización para que la citada sociedad pueda funcionar como anónima, acompañándose con la documentación requerida a ese fin, entre otras cosas la indicada acta de constitución y el estatuto social con que se regirá la misma, y previo los trámites pertinentes se hizo lugar a lo solicitado por resolución del señor Inspector General de Justicia, dictada con fecha veintitrés de abril del año en curso, bajo el número quince mil ochocientos noventa y ocho. Que por ello, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, vienen por la presente escritura a dejar constituida definitivamente la nombrada sociedad anónima, para lo cual me exhiben el mencionado expediente, del que transcribo a continuación los textos definitivos del acta de constitución y del estatuto de la referida sociedad; así como también la citada Resolución que la autoriza a funcionar como tal, y todo ello que en el orden expresado corre agregado de fojas uno a dos vuelta, de fojas tres a fojas cuatro, y a fojas ocho, del indicado expediente, dice: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Jorge R. Hayzus; Dolly E. Ardissone de Hayzus; Jorge E. Ronderos; Claribel H. Ardissone; Walterio N. Ardissone; Mabel E. C. di Fiore de Ardissone; María S. C. Seghezzo de Ardissone; Jorge E. Haymes; Luis A. Ronderos; Alcira M. Soldano; todos ellos capaces y mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SALGUERO 1600, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto: adquirir el inmueble situado en la ciudad de Buenos Aires, calle Salguero Nº 1683, y construir sobre él un edificio destinado a subdivisión y venta y|o alquiler por departamento conforme al régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien Mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por mil acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en series iguales o no. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares, cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones compuesta por 200 acciones ordinarias al portador, de un voto, que se suscriben totalmente y se integran en un 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. J. R. Hayzus, 2, A, 20. — D. A. de Hayzus, 50, A, 500. — J. E. Ronderos, 2, A, 20. — H. A. de Ronderos, 50, A, 500. — M. E. di F. de Ardissone, 2, A, 20. — M. S. C. S. de Ardissone, 36, A, 360. — J. E. Haymes, 4, A, 40. — L. A. Ronderos, 2, A, 20. — W. N. Ardissone, 50, A, 500. — A. M. Soldano, 2, A, 20. La integración se efectúa en dinero efectivo en este acto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Roberto Hayzus. Vicepresidente a Mabel Ercilia Celina di Fiore de Ardissone. Vocales a Claribel Hebe Ardissone de Ronderos y Dolly Elba Ardissone de Hayzus. Suplentes a... Síndico titular a Dr. Jorge Emiliano Ronderos y Síndico Suplente a Marcelo A. Soldano. — Cuarto: Autorizar a Claribel Hebe Ardissone y Jorge Enrique Haymes a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Clara S. de Ardissone. W. N. Ardissone. Jorge E. Ronderos. Haymes. Claribel H Ardissone de Ronderos. A. Solano. Dolly E. Ardissone de Hayzus. Mabel di F. de Ardissone. Jorge Roberto Hayzus. Luis Ronderos. En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 75, de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a sus respectivos titulares, que lo son: María Santa Clara Seghezzo de Ardissone, Walterio Norberto Ardissone, Jorge Emiliano Ronderos, Jorge Enrique Haymes, Claribel Hebe Ardissone de Ronderos, Alcira María Soldano, Dolly Elba Ardissone de Hayzus, Mabel Ercilia Celina di Fiore de Ardissone, Jorge Roberto Hayzus y Luis Alfredo Ronderos. Conste. Hay un sello. Hugo M. Matera, Escribano...". "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.673. Buenos Aires, 23 abr. 1970. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Salguero 1600, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 30 de diciembre de 1969, y presentada en esta Inspección General, el 14 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifra consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.898. Firmado: Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que en la forma expresada dejan constituida definitivamente la nombrada sociedad "Salguero 1600, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria", y solicitan que de esta escritura se expida para la sociedad interesada los testimonios necesarios, para su inscripción en el Registro respectivo y sus demás efectos consiguientes. Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman, de lo que doy fe. Jorge E. Ronderos. Claribel H. Ardissone de Ronderos. Jorge Roberto Hayzus. Dolly E. Ardissone de Hayzus. W. N. Ardissone. Mabel di F. de Ardissone. Haymes. Luis Ronderos. A. Soldano. Clara S. de Ardissone. Hay un sello. Ante mí: Hugo M. Matera. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio quinientos veintisiete del Registro número setenta y cinco a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial números: once millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y dos, once millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y tres, once millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro, once millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y cinco, once millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y seis, once millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y siete, once millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos ochenta y ocho y el presente correlativo, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiuno de julio de mil novecientos setenta. Raspado: días, Mil, Mabel, Hayzus, años, plural, reemplazará, Inmobiliaria, acordada, mil, que. Vale. Hay un sello. Hugo M. Matera (Escribano). — Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 291.— e.21|8-Nº 80.817-v.21|8|70

Organización Elektron

SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cincuenta y siete. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a quince de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Nicolás Enrique D'Amico, de cuarenta años de edad, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.029.996, domiciliado en calle Bernáldez número mil seiscientos ochenta; don Víctor Becerra, de cincuenta y tres años de edad, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.590.370, domiciliado en calle Baigorria número tres mil ochocientos cuarenta y tres; don Ricardo Santiago Garibotti, de cuarenta y cinco años de edad, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.425.369, domiciliado en calle Carabobo número ciento setenta y dos; doña Zulema Elsa Vidal de D'Amico, mayor de edad, argentina, casada, con cédula de identidad número 3.133.119; doña Elina Prada de Becerra, mayor de edad, argentina, casada, con libreta cívica 145.323, domiciliada en calle Baigorria tres mil ochocientos cuarenta y dos; doña Lucía Maiorano de Garibotti, mayor de edad, italiana, casada, con cédula de identidad 4.315.993, domiciliada en calle Carabobo ciento setenta y dos; doña Nélida María Leyes, mayor de edad, argentina, soltera, con libreta cívica 5.263.783, domiciliada en calle Baigorria tres mil ochocientos cincuenta y cinco; don Salvador Arza, de cuarenta años de edad, argentino, casado, con cédula de identidad 2.5[illegible].556, domiciliado en calle Piedras mil trescientos setenta y uno; doña Ana María Fachado de Arza, mayor de edad, argentina, casada, con libreta cívica 5.940.778, domiciliada en calle Piedras número mil trescientos setenta y uno; y don Roberto Cafaro, mayor de edad, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 1.810.774, domiciliado en calle Bacacay tres mil treinta, todos los comparecientes vecinos de la ciudad de Buenos Aires, aquí de paso, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el diez de junio del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Organización Elektrón", Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, la que fue autorizada a funcionar como sociedad anónima, por resolución de la Inspección General de Justicia del veintiséis de junio último; Que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, la transcripción en este registro del acta constitutiva, texto de los estatutos ajustados en la forma relacionada, y la referida resolución de la Inspección General de Justicia, los que transcriptos del Expediente A-treinta y siete mil trescientos dieciocho de la Inspección General de Justicia, que a tal efecto me exhiben, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Nicolás Enrique D'Amico, Víctor Becerra, Ricardo Santiago Garibotti, doña Zulema Elsa Vidal de D'Amico, doña Elina Prada de Becerra, doña Lucía Maiorano de Garibotti, doña Nélida María Leyes, don Salvador Arza, doña Ana María Fachado de Arza y don Roberto Cafaro, y resuelven: Primero: Constit[illegible] una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ORGANIZACION ELEKTRON, SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales. mediante la compraventa, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de materias primas y mercaderías en general, y en especial de instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y cinematografía, de artículos y productos fotográficos y cinematográficos, de aparatos grabadores y cintas magnéticas y de todo lo relativo al ramo de la fotografía, cinematografía y grabación. Industriales: mediante la fabricación, elaboración y armado de instrumentos y aparatos de óptica, de cinematografía y fotografía, de grabaciones, de receptores combinados, de radio y televisión, instrumentos de música, incluso aparatos de registros y reproducción del sonido y de televisión por procedimientos magnético de imágenes y sonido, de productos químicos, sintéticos, plásticos, metalúrgicos o madereros destinados a este ramo. Financieras. mediante la compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de préstamos o créditos con o sin garantías reales, el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil de la Ley 18.188 (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 10, Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: suscripción, integración accionistas, acciones, clase, monto (diez por ciento): Nicolás Enrique D'Amico: 800, 1 oto, $ 800. — Víctor Becerra: 800, 1 voto, $ 800. — Ricardo Santiago Garibotti: 800, 1 voto, $ 800. — Zulema E. Vidal de D'Amico: 50, 1 voto, $ 50. — Elina Prada de Becerra: 50, 1 voto, $ 50. — L. Maiorano de Garibotti: 100, 1 voto, $ 100. — Nélida María Leyes: 100, 1 voto, $ 100. — Salvador Arza: 100, 1 voto, $ 100. — Ana María Fachado de Arza: 100, 1 voto, $ 100. — Roberto Cafaro: 100, 1 voto, $ 100 — 3.000, $ 3.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente, a Nicolás Enrique D'Amico; vicepresidente, a Víctor Becerra; vo-

cales, a Ricardo Santiago Garibotti, suplentes, a...; síndico titular, a José Hermógenes Scalise; y síndico suplente, a Vicente Juan María Bonina. — Cuarto: Autorizar a los señores José Hermógenes Scalise y Carlos Taverna, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — N. E. D'Amico. — V. Becerra. — R. S. Garibotti. — Zulema V. de D'Amico — Elina P. de Becerra. — L. M. de Garibotti. — Nélida M. Leyes — Salvador Arza. — Ana María F. de Arza. — R. Cafaro. — Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.318. Buenos Aires, 26 junio 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articul 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima "Organización Elektron", Sociedad Anónima Argentina, Comercial, Industrial, Financiera, constituida en esta Ciudad, el 10 de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 19 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio; previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.492. — E. Zaldívar. — Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia. — Firmado: Amadeo Adolfo Poggi, escribano

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 307,50 e.21|8 Nº 80.788 v.21|8|70

Agropecuaria Los Baguales

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 3.166. — Constitución — Sociedad Agropecuaria "Los Baguales" S. A. C. e I. — Escritura número mil quinientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor don Mario Benigni, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil trescientos veintidós, domiciliado en esta capital, calle Avenida Roque Sáenz Peña quinientos cuarenta y siete, piso quinto, mayor de edad y de mi conocimiento personal, de lo que doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de las personas que otorgaron la escritura que se relacionará y en tal carácter expone: Que por escritura de fecha diecisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante mí, al folio 3.349 de este mismo registro, los allí comparecientes constituyeron la Sociedad Agropecuaria "Arbolito Sociedad Anónima Comercial e Industrial", a cuyo nombre posteriormente se cambia por el "Agropecuaria Los Baguales Sociedad Anónima Comercial e Industrial" a cuyo efecto se redactó y firmó el acta constitutiva y estatuto. — Que a los fines de la aprobación gubernativa, se presentó la mencionada escritura a la Inspección General de Justicia, formándose el expediente 33.848, que en su original tengo a la vista, y del cual resulta: Que a fojas diecinueve se presenta la recurrente, acompañando copia de la escritura la que se agrega de fojas uno a fojas nueve y solicita que previos los trámites de estilo se acuerde personería jurídica a la recurrente. — Que a fojas veinticuatro se oponen reparos al nombre de la sociedad por existir otro similar, por lo que la recurrente a fojas veinticinco modifica dicho nombre y acompaña la nueva redacción del punto primero del acta constitutiva y del artículo primero del estatuto. — Que a fojas veintisiete el Inspector General de Justicia, aconseja al Poder Ejecutivo Nacional se acuerde personería jurídica a la recurrente y se apruebe su estatuto y acta constitutiva con las modificaciones de fojas veinticinco y con el cambio de las cifras consignadas de peso moneda nacional por las de pesos Ley 18.188. — Y por último a fojas veintiocho el Ministro de Justicia dicta el pertinente decreto. — Sigue diciendo el compareciente siempre en el carácter invocado, que conforme a lo que antecede deja definitivamente constituida a la Sociedad Agropecuaria "Los Baguales" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuya acta constitutiva y estatuto de fojas uno a fojas nueve con las modificaciones de fojas veinticinco y la resolución de fojas veintiocho, transcriptas por el orden enunciado dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el escribano autorizante comparecen don José Alejandro Menéndez Montes, de sesenta años de edad, chileno, hacendado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.954.805, casado en primeras nupcias con doña Carmen Hume, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, de esta ciudad; doña Carmen Hume de Menéndez Montes, de cincuenta y cinco años de edad, argentina, hacendada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.141.924, casada en primeras nupcias con José Alejandro Menéndez Montes, con el mismo domicilio que el anterior compareciente, doña Carmen Menéndez Hume de Piñeiro Pearson, de veintisiete años de edad, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.504.796, casada en primeras nupcias con Lorenzo Piñeiro Pearson, domiciliada en la Avenida del Libertador número 1760, 6º piso "A", de esta ciudad; don Eduardo Raúl Menéndez Hume, de veinticinco años de edad, argentino, hacenaddo, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.504.797, casado en primeras nupcias con Bárbara de Elía, domiciliado en la calle Avenida del Libertador número 2418, piso 14º "A", de esta ciudad; doña María Menéndez Hume de Paz, de veinticuatro años de edad, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.504.798, casada en primeras nupcias con José María Paz, domiciliada en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número 3410, piso 14º, de esta ciudad, doña Teresa Menéndez Hume de Paz, de veintitrés años de edad, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.504.800, casada en primeras nupcias con Alfredo Paz, domiciliada en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta número 3410, piso 4º, de esta ciudad; don Luis Alfonso Menéndez Hume, de veintidós años de edad, argentino, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.504.799, de estado civil soltero, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, de esta ciudad; doña Isabel Menéndez Hume de Pereyra Iraola, de diecinueve años de edad, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.586.235, casada en primeras nupcias con Gonzalo Francisco Pereyra Iraola, domiciliada en la Avenida del Libertador Nº 2418, piso 11º "A", de esta ciudad, don Lorenzo Piñeiro Pearson, de treinta y dos años de edad, argentino, hacendado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.943.576, casado en primeras nupcias con Carmen Menéndez Hume, domiciliado en la Avenida del Libertador número 1760, 6º piso "A", de esta ciudad, doña Bárbara Matilde de Elía de Menéndez Hume, de veintidós años de edad, argentina, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.100.080, casada en primeras nupcias con Eduardo Raúl Menéndez Hume, domiciliada en la Avenida del Libertador número 2418, piso 14º "A" de esta ciudad, y don Gonzalo Francisco Pereyra Iraola, de veintidós años de edad, argentino, hacendado, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.038.324, casado en primeras nupcias con Isabel Menéndez Hume, domiciliado en la Avenida del Libertador número 2418, piso 11º de esta ciudad, todos los comparecientes hábiles para este acto y para contratar, de mi conocimiento personal, doy fe así como de que por unanimidad resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima con la denominación de "Agropecuaria Los Baguales" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a regirse por los Estatutos sociales en la forma que figuran transcriptos por separado y que firmados por todos los presentes, se tienen formando parte integrante de esta acta de constitución. — Segundo: Emitir las series número uno a ocho de diez mil pesos, cada serie, de acciones ordinarias al portador de un voto, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: José Alejandro Menéndez Montes, setenta mil pesos; Carmen Hume de Menéndez Montes, mil pesos; Carmen Menéndez Hume de Piñeiro Pearson, mil pesos; Eduardo Raúl Menéndez Hume, mil pesos; María Menéndez Hume de Paz, mil pesos; Teresa Menéndez Hume de Paz, mil pesos; Luis Alfonso Menéndez Hume, mil pesos; Isabel Menéndez Hume de Pereyra Iraola, mil pesos; Lorenzo Piñeiro Pearson, mil pesos; Bárbara Matilde de Elía de Menéndez Hume, mil pesos; Gonzalo Francisco Pereyra Iraola, mil pesos. — El señor José Alejandro Menéndez Montes integra totalmente su suscripción con el aporte de los siguientes inmuebles con todo lo edificado, plantado y adherido a los mismos: a) Fracción de mil cuatrocientos siete hectáreas, cuarenta y siete áreas, dieciséis centiáreas noventa y nueve decímetros cuadrados, por quince mil pesos, ubicada en la provincia de Buenos Aires, partido de Mar Chiquita, paraje denominado Arroyo Grande, inscripta en el Registro de la Propiedad el primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve bajo el número ciento veintiséis de Mar Chiquita. — b) Fracción de ciento cincuenta y dos hectáreas, tres áreas, ochenta y dos centiáreas, ocho mil novecientos veintisiete centímetros cuadrados, por cinco mil pesos y fracción de 137 hectáreas 86 áreas, 79 centiáreas, 10 decímetros cuadrados por pesos cincuenta mil, ubicadas en la provincia de Buenos Aires, Cuartel Sexto del partido de Balcarce, inscriptas en el Registro de la Propiedad el 25 de junio de 1956, bajo el número 310 y 799, año 1969 de Balcarce. — Los restantes accionistas integran en este acto y en efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando así un capital suscripto de ochenta mil pesos e integrado en setenta y un mil pesos. — Tercero: Fijar en dos el número de directores titulares electos: Presidente, José Alejandro Menéndez Montes; Director titular, Carmen Hume de Menéndez Montes; Síndico titular, José Alejandro Menéndez Hume; Síndico suplente, Gonzalo Francisco Pereyra Iraola. — Cuarto: Conferir poder especial e irrevocable, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1977, 1980, 1982 y concordantes del Código Civil y para surtir efecto aun después del deceso de cualesquiera de ellos, a favor de Mario Benigni, y de Eduardo Raúl Menéndez Hume, a fin de que indistintamente uno cualesquiera de ellos, en representación de todos los demás o del titular del dominio del inmueble, según corresponda realicen los siguientes actos: a) Solicitar de la autoridad competente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — b) Otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — c) Otorguen la o las escrituras de transferencias de dominio del inmueble especificado en esta acta, así como todo otro instrumento público o privado que se requiera, para dejar perfeccionada la transferencia jurídica de dicho bien. — Agregan los comparecientes que cualquiera de los directores o la o las personas que a tal efecto designe el directorio, podrá aceptar, en nombre de la sociedad anónima, la transferencia del inmueble citado en el punto segundo, suscribiendo la o las escrituras y cualquier otra documentación que resulte necesaria. — Artículo Primero: La sociedad constituida con el nombre de "AGROPECUARIA LOS BAGUALES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales reglamentarias que le son aplicables y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Agropecuarias: Por la explotación de la ganadería y la agricultura, granjas y a la forestación; b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Industriales: Por la explotación de la industria textil, lavadero de lana, tintorerías, aserraderos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones incluso inmobiliarios, pudiendo comprar, y vender inmuebles y rurales y urbanos, y financieros, que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en doscientos mil pesos, representado por acciones de un peso, valor nominal, cada una y dividido en series de diez mil pesos. — Artículo Quinto: Las acciones serán al portador y ordinarias. — Cada acción suscripta confiere derecho a un voto. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente e inscribirse en el Registro Público de Comercio y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo en acciones ordinarias al portador de un voto. — La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonando el impuesto fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la inspección General de Justicia. — Se declarará como capital autorizado el de doscientos mil pesos con más los aumentos ajustados a las disposiciones precedentes. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: El directorio queda autorizado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los bienes, muebles y|o inmuebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías, marcas o de cualquier adquisición que hiciera la Sociedad como así también para aceptar los bienes y|o valor mencionados en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la justificación del valor y la respectiva documentación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de dos a diez directores titulares elegidos por la Asamblea General Ordinaria, la que fijará el número de los mismos, quienes durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato de cada director se entenderá prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones en la Asamblea General, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores son reelegibles indefinidamente. Los directores deberán depositar en la Caja de la sociedad diez acciones de la misma en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo noveno: El directorio elegirá de su seno un Presidente. En los casos de muerte, ausencia o cualquier impedimento de este será reemplazado por el director que designe el directorio. El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un director o lo pida el Síndico. Para poder sesionar el directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y se transcribirán en el libro de actas. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta poder en todos los actos, pero quedan siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo décimo: Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 21|8|70 (36 págs.)

de quien lo reemplace, la absolución de posiciones no podrá ser ejercida por el presidente sino por mandatarios generales o especiales que a tal efecto designe el directorio. b) Administrar libremente la sociedad; c) Realizar todos los actos previstos en el artículo tercero de los Estatutos y en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos, del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. d) Podrá enajenar y|o gravar por cualesquiera contratos o medios, muebles, mercaderías o semovientes; e) Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro establecimiento bancario o de crédito, creado o a crearse, nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; f) Ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa delito contra los intereses de la compañía, promover querellas. g) Con la salvedad del inciso o) solicitar citar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales y de las Municipalidades en las condiciones que creyera convenientes a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir o gravar muebles, inmuebles, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazo y cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, liquidar cualesquiera clase de sociedades mercantiles o civiles, ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo demandar, contestar demandas, reconvenir, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, aceptar sindicaturas y nombramientos de liquidador en concursos civiles y quiebras, girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval letras, vales o pagares, girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes o fletamentos y de seguros como asegurado, suscribir endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enunciación que precede no es limitativa. h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; i) Nombrar uno o más gerentes apoderados administradores y designar personas para desempeñar cualquier otro cargo administrativo que considere necesario para la mejor administración de la sociedad cuya remuneración deberá ser imputada con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuera devengada. En caso de que los mismos fueran miembros del directorio, dichas funciones deberán tener una relación directa con la administración de la sociedad e inmediata con su objeto social y la remuneración que se les fije será ad referendum de la asamblea de accionistas; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces se creyere conveniente; k) Repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y previa comunicación a la Inspección General de Justicia; l) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; m) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y proponer el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por la asamblea; n) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operaciones que no estuviesen expresamente determinados en el mismo, siempre que estén comprendidos en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la asamblea de accionistas. Y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; o) Para vender inmuebles, se requerirá siempre la resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo decimoprimero: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma del presidente o de quien lo reemplace, salvo que por resolución del directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente todos o cualquiera de los documentos expresados, en este artículo y así lo exprese la escritura correspondiente. — Artículo decimosegundo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará anualmente la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo decimotercero: Las asambleas ordinarias u extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente y se considerarán constituidas en 1ª. convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo decimocuarto: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y perdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativo o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea, la que podrá resolver que la totalidad o parte de los dividendos se paguen en acciones. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimoquinto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo el remanente se distribuirá a las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista. Por último las comparecientes doña Carmen Hume de Menéndez Montes, Carmen Menéndez Hume de Piñeiro Pearson, María Menéndez Hume de Paz, Teresa Menéndez Hume de Paz, Isabel Menéndez Hume de Pereyra Iraola, y Bárbara Matilde de Elia de Menéndez Hume, declaran que el dinero que aportan a la sociedad, es propio. — Leída que les fue, se ratifican los comparecientes en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. Siguen las firmas. Ante mí, hay un sello Hernán R. Seeber, Escribano Público. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio tres mil trescientos cuarenta y nueve de este Registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos don Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopia de ocho fojas y el presente sello de Actuación Notarial que lleva el número diez millones seiscientos dieciocho mil doscientos dos de la serie A que rubrico y sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y nueve. — Hay una firma ilegible y un sello Hernán R. Seeber. Escribano Público. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 21 de abril de 1970: Visto: el Expediente A. 33.848 en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad 'Agropecuaria Los Baguales' Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la sociedad "Agropecuaria Los Baguales' Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida el 17 de junio de 1959, a la sociedad (Agropecuaria) con la denominación de "Agropecuaria Arbolito Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta) a ocho (8) con la modificación de fojas veinticinco y vuelta (25 y vta.) y la indicada de oficio en el informe de fojas veintisiete para el acta constitutiva y el estatuto. Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta de fojas veinticinco (25) dicha sociedad deberá atenerse a lo indicado a fojas veintisiete (27) "in fine". — Artículo 2º) Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 0622. — Hay una firma ilegible y un sello, Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación, Son copia fiel doy fe. El autorizante deja constancia que la presente se repone sobre lo emitido que alcanza a la suma de ochenta mil pesos, es decir con cuatrocientos ochenta pesos. — Leída que les fue, esta escritura a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mi, de todo lo que doy fe. M. Benigni. — Ante mi, Hernán R. Seeber. Hay un sello concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio tres mil ciento sesenta y seis de este Registro doscientos noventa del cual es titular don Hernán R. Seeber y adscriptos don Enrique C. Reddel y don Ricardo Mihura Seeber. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en fotocopias de diecinueve fojas que rubrico sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos setenta. Está mi sello Ricardo Mihura Seeber. Sobre raspado: sido, autorización, El, de Comercio, solicitar, Menéndez. Vale Enmendado: Montes, Piñeiro Pearson, rige, como por cobrar ganancias necesario. Vale: Testado: perfectamente no vale. Entre paréntesis: a la sociedad Agropecuaria no vale. Para el Registro Público de Comercio expido esta copia fiel, en doce fojas que rubrico sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Fdo: Hernán R. Seeber. Hay un sello.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 707,50 e.21|8 Nº 80.746 v.21|8|70

Magite Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 985. — Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y nueve. — En el pueblo de General Las Heras, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, José María Migoya, escribano autorizante, comparecen don Manuel Castañón, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 2.097.179, casado en primeras nupcias con Elisa Sanches, mayor de edad, domiciliado en calle Veinticinco de Mayo novecientos veintidós, de la localidad de Merlo, de esta provincia; doña Olga Delia Bonino de Tarucelli, argentina, comerciante, libreta cívica número 2.553.103 casada en primeras nupcias con Rubén Miguel Tarucelli, domiciliada en calle Avellaneda mil ochocientos treinta del pueblo de Marcos Paz; doña Lydia Amanda Salaberry de Caruso, argentina, comerciante, libreta cívica número 3.582.115 casada en primeras nupcias con Aldo José Caruso, domiciliada en calle Bartolomé Mitre y Balcarse, del pueblo de Marcos Paz; don Armando Luis Pérez, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 0.861.114, casado en primeras nupcias con Elsa Ariztimuño, domiciliado en calle San Martín y Belgrano del Partido de Marcos Paz; don Aldo José Caruso, argentino comerciante, libreta de enrolamiento número 4.116.997, casado en primeras nupcias con Lydia Amanda Salaberry, domiciliado en calle Bartolomé Mitre y Balcarce, del pueblo de Marcos Paz; don José Abuin, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.327.975, casado en primeras nupcias con Irma Orlinda Femenia, domiciliado en Leandro N. Alem setecientos diecinueve, piso diecisiete, departamento seis, de Capital Federal; don Romildo Tarucelli, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.905.983 casado en primeras nupcias con Graciela Noemí González, domiciliado en calle Sarmiento dos mil cuatrocientods cincuenta y uno, del pueblo de Marcos Paz; don Rubén Miguel Tarucelli, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 5.525.416, casado en primeras nupcias con Olga Delia Bonino, domiciliado en Avellaneda mil ochocientos treinta, del pueblo de Marcos Paz; don Ademar Juan Tarucelli, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 4.901.018, casado en primeras nupcias con María Julia Grillo, domiciliado en calle Avellaneda mil ochocientos treinta, del pueblo de Marcos Paz; y don Santiago Lorenzo Cesteros, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento número 1.242.114, casado en primeras nupcias con Zulema Nilda Fioramonti, domiciliado en calle Libertad novecientos ochenta y nueve, del pueblo de Cañuelas; todos los comparecientes son mayores de edad, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicitan de mí, el autorizante, transcriba en este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo de los estatutos que han de regir a la sociedad "Magite Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número treinta y un mil ochocientos once de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, los que en fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente, y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Castañón, Olga Delia Bonino de Tarucelli, Lydia Amanda Salaberry de Caruso, Armando Luis Pérez, Aldo José Caruso, José Abuin, Romildo Tarucelli, Rubén Miguel Tarucelli, Ademar Juan Tarucelli, Santiago Lorenzo Cesteros, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAGITE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECURIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor de bienes, repuestos, accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y mandatos. — b) Industriales: Elaboración y transformación de materias primas y productos en los ramos de la metalúrgica, la química, la plástica, de la construcción, textil, curtiembres, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras, instalación de aserraderos y transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. c) Financieras: Por préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, fraccionamiento, loteo, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal, así como el estudio y proyectos para construcciones civiles, industriales, públicas o privadas. e) Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícola, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. seis millones (m$n. 6.000.000) representado por sesenta mil (60.000) acciones de m$n. cien (m$n. 100) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. — e) El Directorio estará compuesto de dos (2) a (7) siete miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias, al portador, de clase "A" de cinco votos por la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.200.000.—). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Manuel Castañón, 1.200 — A — 5 votos — m$n. 12.000. — Olga Delia Bonino de Tarucelli, 1.200 — A — 5 votos — m$n. 12.000. — Lydia Amanda Salaberry de Caruso, 1.200 — A — 5 votos — m$n. 12.000. — Armando Luis Pérez. 1.200 — A — 5 votos — m$n 12.000. — Aldo José Caruso, 1.200 — A — 5 votos — m$n. 12.000. — José Abuin, 1.200 — A — 5 votos — m$n. 12.000. — Romildo Tarucelli 1.200 — A — 5 votos — m$n. 12.000. — Rubén Miguel Tarucelli, 1.200 — A — 5 votos — m$n. 12.000. — Ademar Juan Tarucelli, 1.200 — A — 5 votos — m$n 12.000. — Santiago Lorenzo Cesteros, 1.200 — A — 5 votos — m$n. 12.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Manuel Castañón integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea doce mil pesos moneda nacional; Olga

Delia Bonino de Tarucelli, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea doce mil pesos moneda nacional; Lydia Amanda Salaberry de Caruso, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea doce mil pesos moneda nacional; Armando Luis Pérez, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea doce mil pesos moneda nacional, Aldo José Caruso, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea doce mil pesos moneda nacional; José Abuin, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea doce mil pesos moneda nacional; Romildo Tarucelli, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea doce mil pesos moneda nacional; Rubén Miguel Tarucelli integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea doce mil pesos moneda nacional; Ademar Juan Tarucelli, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea doce mil pesos moneda nacional; Santiago Lorenzo Cesteros, integra en efectivo el diez por ciento de lo suscripto, o sea doce mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Rubén Miguel Tarucelli. — Vicepresidente a Aldo José Caruso. — Vocales a. . Director: Armando Luis Pérez. — Suplentes a... Síndico titular a Santiago Lorenzo Cesteros y Síndico suplente a Ademar Juan Tarucelli. — Cuarto: Autorizar al señor presidente don Rubén Miguel Tarucelli y al señor Juan Carlos Martínez (libreta de enrolamiento 4.305.877) a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Castañón. — Olga D. B. de Tarucelli. — Lydia S. de Caruso. — A. L. Pérez. — A. Caruso. — J. Abuin. — Romildo Tarucelli. — R. Tarucelli. — A. Tarucelli. — S. L. Cesteros. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Manuel Castañón, Olga Delia Bonino de Tarucelli, Lydia Amanda Salaberry de Caruso, Armando Luis Pérez, Aldo José Caruso, José Abuin, Romildo Tarucelli, Rubén Miguel Tarucelli, Ademar Juan Tarucelli y Santiago Lorenzo Cesteros, por haber sido puestas ante mí, ser todos de mi conocimiento y constar en Acta y Fº Nº 235, del libro 1 del Registro Nº 2, a mi cargo. — Las Heras, 16 de diciembre de 1969. — José María Migoya. Escribano. — Hay un sello. — S|Raspado: creados — actuando — Todo vale. — Ministerio de Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expte. Nº 35.805. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "...Construcciones Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 16 de diciembre de 1969 y presentada es esta Inspección el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisoria obra de fs. 1 (una) a fs. 2 (dos) vuelta con la modificación de fs. 8 (ocho) y sus Estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con la modificación de fs. 8 (ocho). — 2º Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del [illegible] de abril de mil novecientos veintitrés); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 14.957 — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia. Hay una firma y un sello. — José María Migoya, escribano. — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 261 e. 21|8 Nº 80.848 v.21|8|70

Emprix

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta, ante mi escribano autorizante, comparece don Pedro Testa, que dice ser italiano, casado en primeras nupcias con doña Olga Amelia Ciatti, de cuarenta y ocho años de edad, titular de la cédula de identidad de identidad número un millón novecientos veinticinco mil trescientos cuatro, constructor, domiciliado en la calle Oslo número mil doscientos setenta y nueve, vecino hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta comparecer al presente otorgamiento, por sí y en nombre y representación de los señores Pedro Sternfeld, Sergio Nosovitzky, Zacarías Klas, Olga Amelia Ciatti, Luis Silvio Comignani, Juan Meyer Schweitzer, Leonardo Schweitzer, José María Langlais, Isaac Garfinkiel y Félix Sternfeld, todos con domicilio en la calle Avellaneda número novecientos cuarenta, primer piso, departamento C; a mérito del poder especial irrevocable que los mismos le otorgaran, según escritura pasada por ante mí, en fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio seiscientos sesenta y cinco, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, del registro doscientos veintiuno de mi adscripción, que doy por reproducido en la presente. — Y el compareciente prosigue diciendo, que sus mandantes han constituido la sociedad "Emprix Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial", por acto celebrado en esta ciudad el día veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha en que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos a la Inspección General de Justicia por expediente número treinta mil cuatrocientos tres, que dichos estatutos han sido aprobados por Resolucion número once mil ciento treinta y uno; exhibiéndome el expediente referido, solicitándome a los efectos del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción del acta constitutiva, de los estatutos y de la resolución de la Inspección General de Justicia, lo cual en el orden indicado, transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 28 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pedro Testa, italiano, casado, 48 años, domiciliado en Oslo 1279; Pedro Sternfeld, austríaco, casado, 33 años, domiciliado en Jorge Newvery 3843; Sergio Nosovitzky, argentino, casado, 35 años, domiciliados en Bolivia 2440; Zacarías Klas, argentino, casado, 35 años, domiciliado en Santo Tomé 4931; Olga Amelia Ciatti, argentina, casada, domiciliada en Oslo 1279, 38 años; Luis Silvio Comignani, argentino, casado, 31 años, domiciliado en F. Varela 84, Sarandí; Juan Meyer Schweitzer, argentino, casado, 35 años, domiciliado en Av. Santa Fe 3942, 12º, "D"; Leonardo Schweitzer, argentino, soltero, 29 años, domiciliado en Triunvirato 3892; José María Langlais, argentino, casado, 34 años, domiciliado en Vallegrande 2050, Olivos; Isaac Garfinkiel, argentino, viudo, 47 años, domiciliado en Corrientes 5542, Dpto. 3; y Felix Sternfeld, austríaco, soltero, 38 años, domiciliado en Canning 177 y resuelven: Primero: constituir una sociedad anonima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominara "EMPRIX SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Compra y venta, explotacion, arrendamiento, construccion y administracion de inmuebles de cualquier naturaleza, loteos, y fraccionamientos, sean urbanos, o rurales o bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por cuenta propia, de terceros o en participación. — Comercial: Compra y venta, importación y exportación, distribución y representación de toda clase de mercaderías nacionales y extranjeras. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 21.000.000 representado por 210.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripcion — Integracion — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Pedro Testa, 4.000 al portador 5 votos 40.000. — Pedro Sternfeld 8.000 al portador (5 votos) 80.000. — Sergio Nosovitzky 7.700 al portador (5 votos) 77.000. — Zacarías Klas 7.700 al portador (5 votos) 77.000. — Olga Amelia Ciatti 4.000 al portador (5 votos) 40.000. — Luis Silvio Comignani 3.520 al portador (5 votos) 35.200. Juan Meyer Schweitzer 3.020 al portador (5 votos). 30.200. — Leonardo Schweitzer, 1500, al portador (5 votos). 15.000. — José María Langlais, 1180, al portador (5 votos). 11.800. — Isaac Garfinkiel, 1180, al portador (5 votos). 11.800. — Félix Sternfeld, 200, al portador (5 votos). 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro Testa. Vicepresidente a Pedro Sternfeld. Vocales a Sergio Nosovitzky, Luis Silvio Comignani. Suplentes a José María Langlais, Juan Meyer Schweitzer. Síndico titular a Zacarías Klas y Síndico suplente a Olga Amelia Ciatti. — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Sternfeld, Pedro Testa y|o Sergio Nosovitzky y|o Celia Haydée López, a fin de que actuando en forma conjunta, separada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobacion del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmado: Pedro Testa. — Pedro Sternfeld. — S. Nosovitzky. — Zacarías Klas. — Olga A Ciatti de Testa. — Luis S. Comignani. — J. M. Schweitzer. — Leonardo Schweitzer. — J. M. Langlais. — Isaac Garfinkiel. — Félix Sternfeld. — Firmado: Alberto Glikin - Escribano". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 May. 1969. — Expte. Nº 30.403. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el articulo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emprix, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial", constituida en esta ciudad el 28 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 de febrero de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 (fojas nueve), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Un sello que dice: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.131. — Un sello que dice: I. G. J.". — Escribano J. Alberto Glikin. — E|l.: Isaac Garfinkiel, 1180, al portador (5 votos). 11.800. Vale.

Buenos Aires, julio 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 193,50 e.21|8 Nº 80.933 v.21|8|70

McCorquodale Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
DE IMPRESIONES INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 12 de junio de 1970 pasada ante el escribano don Alberto A. de Anchorena fue disuelta la sociedad McCORQUODALE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE IMPRESIONES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL según lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del 31 de marzo de 1970, y por Resolución I. G. J. Nº 0775 del 13 de mayo de 1970 del señor Ministro de Justicia de la Nación doctor Conrado Etchebarne (h). Quedando derogada la Resolución P. J. Nº 2.706 del Secretario de Estado de Justicia del 28 de noviembre de 1961 (constituida el 14 de agosto de 1961). En la citada asamblea quedaron designados liquidadores titulares los señores A. Enrique Abeledo y Leonard Vincent, liquidador suplente el señor Pablo Federico Porto. Síndico titular el señor Germán R. Pirán y Síndico suplente el señor José María García Cozzi.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Lucio R Melendez, secretario.

$ L. 18.188 20 e.21|8 Nº 80.771 v.21|8|70

Productiva

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

LA SOCIEDAD denominada PRODUCTIVA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por acta de asamblea general ordinaria del 30 de abril último, modificó el artículo tercero del Estatuto. Dicha modificación fue aprobada por Resolución número 1.062 del Ministerio de Justicia recaída en el expediente de fecha 6 de julio de 1970, de la Inspección General de Justicia número 16.657, y protocolizada por escritura número 1.301 pasada por ante el Escribano Alfredo Soares Gache, al folio 1,661, del Registro 275 a su cargo, del 22 de julio de 1970. El artículo reformado quedó redactado de la siguiente manera: Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de mercaderías en general, frutos y productos en general y ejercer toda clase de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. Asimismo podrá realizar las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y distribución de bienes, muebles, semovientes materias primas, mercaderías en general y productos de toda índole. Podrá asimismo realizar negocios en participación con otras empresas; b) Industriales: Mediante la fabricación propia o por terceros de maquinarias, herramientas y repuestos, materiales para la construcción y plásticos, productos sintéticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, químicos y electroquímicos y la elaboración de productos alimenticios, aceites y sus subproductos y desmonte de algodón; c) Financieras: Mediante el aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compraventa y colocación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios; realizar directamente préstamos al Gobierno Nacional, a los Gobiernos Provinciales o Municipales, u otros países; otorgar fianzas, garantías o avales a firmas del país con las cuales la sociedad mantenga relaciones comerciales; operar en descuentos, redescuentos y cambio y|u otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, excluyéndose de esta enumeración las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social dentro y fuera del país. — Enm: Christian Nissen, vale. — E|L: de fecha 6 de julio de 1970, del 22 de julio de 1970: vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 72 e.21|8 Nº 80.792 v.21|8|70

Edificadora Oeste

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos setenta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a ocho de julio de mil novecientos setenta ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Meciano Toderi, argentino, soltero, domiciliado en Córdoba mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Nicolás Buep, argentino casado, domiciliado en Juan de Garay cincuenta y tres, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Seryo Toderi, argentino, casado, domiciliado en Miranda cuatro mil seiscientos nueve, de esta ciudad; Pedro Ismael Monnet, argentino casado, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil trescientos sesenta, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Oscar Francisco Tapias, argentino, casado, domiciliado en General César Díaz dos mil novecientos veintinueve, de esta ciudad; Domingo Buep, argentino, soltero, domiciliado en Guido Spano doscientos nueve, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Zorenma Toderi de Debernardi, argentina, viuda, domiciliada en Córdoba mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Rosa Hilda Legras, argentina, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre dos mil trescientos sesenta, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; Elena Esther Cichello, argentina, casada, domiciliada en Miranda cuatro mil seiscientos nueve de esta ciudad y María Angélica Couto, argentina, casada, domiciliada en Juan de Garay cincuenta y tres, Villa Lynch Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha quince de mayo de mil novecientos setenta, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima, bajo la denominación de "Edificadora Oeste Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Constructora", para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos proyectos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y siete mil ciento cinco, que para este acto me exhiben, doy fe. Que previo los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia, por resolución número dieciséis mil quinientos catorce de fecha treinta de junio de mil novecientos setenta, aprobó los estatutos sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. Y continúan

diciendo los comparecientes: Que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. vienen a solicitar de mí, el escribano autorizante, transcriba la siguiente documentación, obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia: a) El acta constitutiva de fojas uno a fojas dos vuelta con las modificaciones de fojas once vuelta, b) Los estatutos sociales, de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas once; c) La resolución de la Inspección General de Justicia, a fojas trece. La documentación relacionada, transcripta en el orden indicado, dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Meciano Toderi, Nicolás Buep, Seryo Toderi, Pedro Ismael Monnet, Oscar Francisco Tapias, Domingo Buep, Zorenma Toderi de Debernardi, Rosa Hilda Legras, Elena Esther Cichello y María Angélica Couto y resuelven; — Primero. Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA OESTE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto; Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Inmobiliarias y Construcciones: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de oh mfwy pvbgqj .... - msoo SHRDLUUo carácter público o privado; compraventa de campos, fincas, terrenos e inmuebles en general; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos cien mil (100.000.—) representado por cien mil (100.000.—) acciones de pesos uno ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 20.000.— (veinte mil pesos) cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres (3) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrar el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción(pesos ley 18 188). — Accionistas — Acciones — Clases — Monto. — Meciano Toderi. 4.500 — Ordinarias — 4.500. — Nicolás Buep, 4.500 — Ordinarias — 4.500. — Seryo Toderi, 4.500 — Ordinarias — 4.500. — Pedro I. Monnet, 4.500 — Ordinarias 4.500. — Zorenma Debernardi, 500 — Ordinarias — 500. — Oscar F. Tapias, 300 — Ordinarias — 300. — Domingo Buep. 300 — Ordinarias — 300. — Rosa H. Legras, 300 — Ordinarias — 300. — Elena E. Cichello, 300 — Ordinarias — 300. — María A. Couto, 300 — Ordinarias — 20.000 — Ordinarias — 20 000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento (10 o|o) del monto y el aporte de las señoras Zorenma Toderi de Debernardi, Rosa Hilda Legras, Elena Cichello y María Angélica Couto. se efectúa en bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Meciano Toderi; vicepresidente, a Nicolás Buep; vocales, a Seryo Toderi, Pedro Ismael Monnet; suplentes, a María Angélica Couto; síndico titular a Antolín López Domínguez; síndico suplente, a Rosa Hilda Legras. — Cuarto: Autorizar a los señores Meciano Toderi y|o Antolín López Domínguez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Toderi. — Buep. — Seryo Toderi. — P. Monnet. — Oscar F. Tapias. — Dgo. Buep. — Z. Debernardi. — Rosa L. de Monnet. — Elena E. C. de Toderi. — M. A. C. de Buep. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Expediente Nº 37.105. — Buenos Aires, 30 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Edificadora Oeste, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta Ciudad, el 15 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 29 de mayo de dicho año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 (once). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.514. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello: A. Alvarez García. escribano. — Enmendado: cien. Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ L. 18.188 204 e. 21|8 Nº 80.956 v. 21|8|70

Imagen Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos dieciocho. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Miguel Angel Alvarez, argentino, casado, actor, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos uno, domiciliado en la calle Constitución número dos mil seiscientos setenta y cinco, primer piso "B" de la Capital Federal, don Marcos Zuker, argentino, casado, actor, titular de la libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos cuarenta y dos de la Capital Federal, don Pablo Severo Maradei, argentino, casado, electromecánico, titular de la libreta de enrolamiento número quinientos cinco mil seiscientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Gorriti número tres mil quinientos cuarenta y siete, departamento dos de la Capital Federal, don Néstor Esteban Andreani, argentino, soltero, metalúrgico, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y siete mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Lafuente número doscientos diez y ocho de la Capital Federal, don Antonio Rubén Marucci, argentino casado, director de televisión, titular de la libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y tres, domiciliado en la calle Valle Grande mil trescientos ochenta, de Florida, jurisdicción de esta provincia, don Alfredo Luis Quintana, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento seis mil setecientos diez y seis domiciliado en la calle Chenaut mil novecientos dieciséis, cuarto piso "J" de la Capital Federal; don Alberto Irizar, argentino, casado, actor, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones ciento noventa y ocho mil noventa, domiciliado en la calle Cevallos número mil cuatrocientos treinta de la Capital Federal, don Jorge Raúl Porcel de Peralta, argentino, casado, actor, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos cinco, domiciliado en la calle El Salvador número setecientos once, de Villa Domínico, jurisdicción de esta provincia, don Fidel Pintos, argentino, casado, actor, con cédula de identidad número quinientos treinta y nueve mil ciento once, domiciliado en la calle Sarandí número ochocientos cincuenta y cuatro, segundo piso, departamento diecisiete de la Capital Federal, y don Carlos Alberto Fioriti, argentino, casado, actor, con libreta de enrolamiento número doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliado en la Avenida San Martín número dos mil ciento treinta y tres primer piso, departamento cuatro, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código citado, vienen por este acto a constituir definitivamente la sociedad anónima "Imagen Publicidad Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente número veintitrés mil cuatrocientos setenta y seis, iniciado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que yo el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores: Miguel Angel Alvarez, argentino, casado, actor, domiciliado en la calle Constitución Nº 2675, piso 1º, departamento "B", de esta Capital, L. E. Nº 4.254.901; Marcos Zuker, argentino casado, actor, domiciliado en la calle Bulnes Nº 1842 de esta Capital, L. E. Nº 1.663.351; Pablo Severo Maradei, argentino, casado, electromecánico, domiciliado en la calle Gorriti Nº 3547, departamento 2, L. E. 505.634; Néstor Esteban Andreani, argentino, soltero, metalúrgico, domiciliado en la calle Lafuente Nº 218, de esta Capital, L. E. Nº 4.197.375; Antonio Rubén Marucci, argentino, casado, director de televisión, domiciliado en Valle Grande 1380, Florida, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 5.546.163; Alfredo Luis Quintana, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Chenaut 1916, piso 4º, departamento "J", Capital. L. E. Nº 4.106.716; Alberto Irizar argentino, casado, actor, domiciliado en la calle Cevallos Nº 2430 piso 1º, departamento "A", Capital, C. I. Nº 2.198 090, Jorge Raúl Porcel de Peralta, argentino, casado, actor, domiciliado en la calle El Salvador Nº 711, Villa Domínico, provincia de Buenos Aires L. E. número 4.853.505; Fidel Pintos, argentino, casado, actor, domiciliado en la calle Sarandí Nº 854, piso 2º, departamento 17, de esta Capital, C. I. Nº 539.111; y Carlos Alberto Fioriti, argentino, casado, actor, domiciliado en la Avenida San Martín 2133, piso 1º, departamento 4, de esta Capital, L. E. Nº 243.439 y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IMAGEN PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la explotación del negocio de publicidad, en todas sus formas, o de producciones de teatro, cine, televisión o radio, o de propaganda gráfica, radial y de televisión, mediante la compra, venta, distribución y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, su explotación y|o importación, comisiones, mandatos, servicios, consignaciones, representaciones y promociones artísticas o de cualquier otra naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo, de mercaderías en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exijan las disposiciones vigentes en la oportunidad; la realización de negocios de cambio mediante las operaciones en moneda y divisas nacionales y extranjeras y el ejercicio de toda clase de mandatos incluso como gestora de seguros o reaseguros mediante operaciones de distribución y promoción de negocios inmobiliarios y mobiliarios en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas en cuentas directas y|o en participación, administración de toda clase de bienes y servicios; mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y de reaseguros. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — Industriales: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües y pavimentación o afirmados, así tuvieran el carácter de públicos o privados. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas u otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 (t. o. en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias. Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — Para realizar toda clase de mejoras sobre inmuebles propios o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en diez (10) series de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros, cuyo mandato durará un (1) año, siendo reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de un (1) voto, integrándose en este acto el diez por ciento (10 o|o) en dinero efectivo, o sean m$n. 100.000.— (cien mil pesos moneda nacional), de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Integrado — Acciones — Clase — Monto. — Alvarez, Miguel Angel, 100. 1 ordin., 1.000. — Zuker, Marcos, 100, 1 ordin., 1.000. — Maradei Pablo Severo. 100, 1 ordin., 1.000. — Andreani, Néstor Esteban, 100, 1 ordin., 1.000. — Marucci, Antonio Rubén, 100, 1 ordin., 1.000. — Quintana, Alfredo Luis, 99.100. — Ordin. 991.000. — Irizar, Alberto, 100, 1 ordin., 1.000. — Porcel de Peralta, Jorge Raúl. 100, 1 ordin., 1.000. — Pintos, Fidel 100, 1 ordin., 1.000. — Fioriti, Carlos Alberto 100, 1 ordin., 1.000 — 100.000. — 1.000. — 1.000.000. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Alfredo Luis Quintana; vicepresidente, Pablo Severo Maradei; vocal, Néstor Esteban Andreani; suplentes, Miguel Angel Alvarez y Jorge Raúl Porcel de Peralta, síndico titular Fidel Pintos y síndico suplente Antonio Rubén Marucci. — Cuarto: Autorizar al señor Armando Mario D'Angelo a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones al estatuto y a la presente, inclusive a la denominación. — A. L. Quintana. — Pablo Severo Maradei. — Alberto Irizar — Carlos A. Fioriti. — Marcos Zuker. — F. Pintos. — Antonio Rubén Marucci. — Néstor E. Andreani. — Miguel Angel Alvarez. — Jorge Raúl Porcel de Peralta. — Certifico en mi carácter de escribano público que las firmas que anteceden son auténticas de don Miguel Angel, Alvarez. — Marcos Zuker; Pablo Severo Maradei; Néstor Esteban Andreani; Antonio Rubén Marucci. Alfredo Luis Quintana; Alberto Irizar; Jorge Raúl Porcel de Peralta; Fidel Pintos; Carlos Alberto Fioriti, todos de mi conocimiento, doy fe. — B. Drucaroff. — Está su sello. — "Buenos Aires, 1º de junio de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 11; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia. resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del dto. 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Imagen Publicidad, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el día 16 de noviembre de 1966, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) con las modificaciones de fs. 13 (fojas 13) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 4869. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Escritura — Partido — calle — quinientos — por — Salvador Fioriti — 2675 — moneda — 1.000 — dedicarse — publicidad — documentos — loteos — el dividendo — quíntuplo — determinación — interés — artículo — haya — presencia — con — por — presencia — se — precedentemente — 3329. - Vale. - M. Alvarez - Marcos Zuker. — Pablo Severo Maradei. — N Andreani. — A. Marucci. — A. L. Quintana. — A. Irizar. — J. Porcel — F. Pintos. — Carlos A. Fioriti. — Ante mí: B. Drucaroff. — La presente es fotocopia de su original, doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil doscientos veinticinco del registro ochenta y nueve, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — B. Drucaroff. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Drucaroff, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº —fotoco-

sia.— Lomas de Zamora 20 de julio de 1967. — Tdo. Lleva el timbre fiscal Nº No vale. — Guillermo V. Pereyra, tesorero.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 351 e.21|8 Nº 80.834 v.21|8|70

Jefe

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1881. — Primer Testimonio. — Escritura número: Cuatrocientos ochenta y ocho. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Enrique Feld, Contador, argentino, Cédula de Identidad número 7.011.015 que manifiesta ser casado, domiciliado en la calle Velasco número 115, primer piso, Departamento A, de la Capital Federal; doña Celia Breslier de Feld, comerciante, argentina, con Cédula de Identidad número 2.629.655, que manifiesta ser casada, domiciliada en la calle Velasco número 115, Primer piso, departamento A de la Capital Federal; don Daniel Luis Gourovich, empleado, argentino con Libreta de Enrolamiento número 4.357.682, que dice ser casado, domiciliado en la calle Lavalle número 1569 de la Capital Federal; don Jacobo Breslier, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número 572.967, que manifiesta ser viudo, domiciliado en la calle Velasco número 115, Segundo piso, departamento A, de la Capital Federal; don David Granik, jubilado, ruso, con Cédula de Identidad número 1.609.166, que manifiesta ser viudo, domiciliado en la calle Solis número mil novecientos veintiséis, de la Capital Federal; don Jacobo Singerman, procurador, argentino, con Cédula de Identidad número 644.830, que manifiesta ser casado, domiciliado en la calle Lavalle número 1569, de la Capital Federal; don José Feld, comerciante, polaco, con Cédula de Identidad número 241.002, que manifiesta ser casado, domiciliado en la calle Constitución número 591, de San Fernando, de esta Provincia; don Basilio Feld, comerciante, argentino, con Libreta de Enrolamiento número 5.611.705, que manifiesta ser casado domiciliado en la calle Constitución número 671, de San Fernando, de esta Provincia; don Marcos Tabachnik, abogado, argentino, con Cédula de Identidad número 571.383 que manifiesta ser casado, domiciliado en la calle Federico Lacroze número 2.764, séptimo piso, departamento veintisiete, de la Capital Federal; y don Juan Carlos Gerschman, doctor en Ciencias Económicas, argentino, con Cédula de Identidad número 2.976.246, que manifiesta ser casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo número 227, de la Capital Federal, todos los comparecientes se encuentran de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal, con fecha quince de setiembre del corriente año, constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima, bajo el rubro de "Jefe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número 13.237, del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha 30 de setiembre del corriente año, y en consecuencia vienen por la presente a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhiben el Expediente Administrativo número: A 33.985 caratulado "Jefe S. A. Com., Ind. y Financ.", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10, consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: 1. Enrique Feld. 2. Celia Breslier de Feld. 3. Daniel Luis Gourovich. 4. Jacobo Breslier. 5. David Granik. 6. Jacobo Singerman 7. José Feld. 8. Basilio Feld. 9. Marcos Tabachnik. 10. Juan Carlos Gerschman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JEFE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación comercial de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos metalúrgicos, madereros y textiles. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal, cada una, dividido en 5 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones, ordinarias al portador de cinco votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Enrique Feld. 400. 5 votos. $ 40.000. — Celia Breslier de Feld 400. 5 votos. „ 40.000. — Daniel Luis Gourovich 25. 5 votos. „ 2.500. — Jacobo Breslier 25. 5 votos. „ 2.500. — David Grenik 25. 5 votos. „ 2.500. — Jacobo Singerman 25. 5 votos. „ 2.500. — José Feld 25. 5 votos. „ 2.500. — Basilio Feld 25. 5 votos. „ 2.500. — Marcos Tabachnik 25. 5 votos. „ 2.500. — Juan Carlos Gershman 25. 5 votos. „ 2.500. — Total: 1.000 — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Feld. Vicepresidente a Celia Breslier de Feld. Vocales a José Feld. Síndico titular a Daniel Luis Gourovich y Síndico suplente a David Granik. — Cuarto: Autorizar al contador Enrique Feld, señor Daniel Luis Gourovich y señora Celia Breslier de Feld, a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Feld. — C. B. de Feld. — D. L. Gourovich — Jacobo Breslier — D. Granik. — J. Singerman. — José Feld. — B. Feld. — M. Tabachnik. — J. C. Gerschman. — Sigue la certificación del Escribano Carlos A. Umaschi. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expte Nº 33.985. — Buenos Aires, 30 Setiembre 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jefe Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituída en esta ciudad el 15 de setiembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (foja cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 13.237. — Carlos A. Umaschi (Escribano).

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 247,50 e.21|8 Nº 81.047 v.21|8|70

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947)

Inversora Castagnino

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, AGROPECUARIA INVERSORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 1.078. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de julio de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece el señor Heriberto Gerónimo Tognonato, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Angela Cora Galgano, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad, calle Amenábar 2027, persona hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los señores doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, ama de casa, viuda de su primer matrimonio con el señor José María Castagnino; doña Viviana Castagnino, ama de casa, soltera; don Rodolfo Tarántola, comerciante, casado en segundas nupcias con doña Elisa Müller; doña Elisa Müller de Tarántola, ama de casa, casada en primeras nupcias con el anterior; doña Dora Lía Tarántola de Busquet, ama de casa, casada en primeras nupcias con el señor Carlos Alberto Busquet, los cinco domiciliados en la Avenida del Libertador 2555; don Rodolfo Castagnino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Marta Manzanares, domiciliado en la calle Guido 1612; don Enrique Antonio Betta, comercianste, soltero, domiciliado en la calle Junín Nº 1421; don Pedro Lauro Petrocchi, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Nelly Emma Calé, domiciliado en la calle Luis María Campos 1602, todos de esta Ciudad y don Arturo Geroldi, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Blanca Santistevan, domiciliado en Adrogué, Provincia de Buenos Aires, calle Presidente Roca 455; todos argentinos, a excepción del señor Rodolfo Tarántola, que es italiano, en ejercicio del mandato que resulta de la misma escritura que se menciona y transcribe más adelante. — Y en el carácter invocado el compareciente expone: Que por escritura del 24 de diciembre del pasado año 1969, otorgada ante mí el autorizante, al folio 2.712, de este mismo Registro Notarial, entre él y sus nombrados mandantes dejaron constituida, bajo las normas del Decreto número 3.329, año 1963, una sociedad anónima bajo la denominación de "Inversora Castagnino, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inversora y Financiera" y aprobaron los estatutos de la misma, emitieron las dos primeras series de acciones, todas nominativas de un voto y se nombraron los componentes del órgano administrador y del fiscalizador. — Iniciada la gestión pertinente ante la Inspección General de Justicia por Expediente número 37.214, letra A, la sociedad aludida fue autorizada a funcionar como anónima, por Resolución Nº 16.431, de fecha 23 de junio próximo pasado. — En consecuencia en el carácter al principio invocado, el compareciente, en cumplimiento de las pertinentes disposiciones legales, da por definitivamente constituída la referida sociedad "Inversora Castagnino, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inversora y Financiera" y por ratificados y aprobados sus estatutos y las demás disposiciones adoptadas en el acto constitutivo, todo en la forma que resulta de las actuaciones seguidas en el citado expediente, el cual tengo a la vista, copiando a continuación la escritura de constitución provisoria, corriente de fojas una a nueve, con las modificaciones dispuestas de oficio con respecto a la nueva denominación del signo monetario conforme a la Ley 18.188, y la respectiva resolución del señor Inspector General de Justicia, que corre a fojas ciento veintiuna, todo lo que copiado en ese orden dice así: "Escritura número mil setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí el Escribano público autorizante y testigos que suscriben comparecen los señores doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino, viuda de primeras nupcias; don Rodolfo Castagnino, casado en primeras nupcias; doña Viviana Castagnino, soltera; don Rodolfo Tarántola, casado en segundas nupcias; doña Elisa Müller de Tarántola, casada en primeras nupcias; doña Dora Lía Tarántola de Busquet, casada en primeras nupcias, domiciliados en esta Capital Federal, Avenida del Libertador 2555; don Enrique Antonio Betta, de estado soltero; don Heriberto Gerónimo Tognonato, casado en primeras nupcias; don Pedro Lauro Petrocchi, casado en primeras nupcias y don Arturo Geroldi, casado en primeras nupcias, domiciliados los cuatro últimos también en esta Capital Federal, calle Bernardo de Irigoyen 1248; todos mayores de edad, argentinos, a excepción del señor Rodolfo Tarántola, que es italiano, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que vienen por esta escritura a otorgar el acta de constitución de una sociedad anónima, conforme a las disposiciones del Decreto número 3.329, año 1963, a cuyo efecto resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INVERSORA CASTAGNINO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INVERSORA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inversora: Inversiones mobiliarias y|o inmobiliarias de cualquier naturaleza, mediante operaciones directas o aporte de capital a particulares o a sociedades creadas o a crearse, ya sea del país o del exterior. — Comercial: La importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, maquinarias, materias primas y productos elaborados o no, semovientes, cereales, oleaginosos, forrajes y demás productos y frutos del país en general y sus derivados y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza, inclusive en el ramo de seguros. — Agropecuaria: La explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícola ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — Y Financiera: Financiaciones, contrataciones, otorgamiento de créditos y realización de operaciones financieras en general, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con estos objetos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos (Ley 18.188) valor nominal, cada una, dividido en ocho series de las cuales: la primera serie es de dieciocho mil cuarenta y dos acciones, ordinarias nominativas, de un voto; la segunda serie es de un mil novecientas cincuenta y ocho acciones, ordinarias nominativas de un voto; y las seis series restantes son de cinco mil acciones cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones nominativas, de un voto, cuya suscripción e integración se detalla a continuación: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — $a. en bienes. — Integración $a. en efectivo. — Monto. — Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino 9240 — Nominativas — Un voto — 174180 — 1822 — 176002. — Rodolfo Castagnino 345 — Nominativas — Un voto — 3120 — 33 — 3153. — Viviana Castagnino 345 — Nominativas — Un voto — 3120 — 33 — 3153. — Rodolfo Tarántola 10 — Nominativas — un voto — " — 10 — 10. — Elisa Müller de Tarántola 10 — Nominativas un voto — " — 10 — 10. — Dora Lía Tarántola de Busquet 10 — Nominativas — Un voto — " — 10 — 10. — Enrique Antonio Betta 10 — Nominativas — Un voto — " — 10 — 10. — Heriberto Gerónimo Tognonato 10 — Nominativas — Un voto — " — 10 — 10. — Pedro Lauro Petrocchi 10 — Nominativas — Un voto — " — 10 — 10. — Arturo Geroldi 10 — Nominativas — Un voto — " — 10 — 10. — Totales (en bienes) 180420 — (en efectivo 1958 — (Monto Total): 182.378. — La integración en bienes detallada precedentemente, la realizan los tres primeros accionistas suscriptores, en la siguiente forma: La señora Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino se obliga a transferir a esta sociedad, como integración de ciento setenta y cuatro mil ciento ochenta pesos de su capital aquí suscripto, el dominio, libre de gravámenes, de los siguientes inmuebles, a saber: A) La finca sita en esta Capital Federal, zona Norte, calle Avenida Corrientes número 1591 y 1593, esquina a la calle Montevideo números 415, 421 y 425, por su valor total estimado en setenta y nueve mil ciento diez pesos: B) El inmueble ubicado en esta Capital Federal, zona Sud, con frente a la Avenida Vélez Sársfield hoy números 1570 y 1572, y frente también a la calle General Spika sin número, entre las de Domingo de Azcuénaga y Santo Domingo, que comprende seis lotes de terreno con el edificio destinado a depósito y demás plantado y adherido al suelo, cuyo inmueble lo transfiere por novecientos noventa pesos; C) La parte el valor estimado en cincuenta y un mil indivisa en la proporción de treinta y seis por ciento que le corresponde, del inmueble sito en esta Capital Federal, zona Sud, calle Guanahani número 446, entre las de Ituzaingó y Aristóbulo del Valle, cuya parte indivisa la transfiere por su valor estimado en un mil ciento setenta pesos; D) La parte indivisa, en la proporción de treinta y seis por ciento que le corresponde del inmueble ubicado en esta Capital Federal, zona Sud, calle Herrera

números 523, 527 y 541, entre las de Aristóbulo del Valle e Ituzaingó, cuya parte indivisa la transfiere por su valor estimado en dieciocho mil cuarenta pesos; E) La parte indivisa en la proporción del treinta y seis por ciento, que tiene en el inmueble ubicadc también en esta Capital Federal, zona Sud, calle Herrera 553 al 555, entre las de Aristóbulo del Valle e Ituzaingó, cuya parte indivisa la transfiere por su valor estimado en ocho mil trescientos noventa pesos; F) Las acciones y derechos a la compra, en propiedad horizontal de una cochera designada con la letra B, del quinto piso, del edificio destinado a garaje, por el sistema "Pigeon Hole Parking" ubicado en la zona Norte de esta Capital Federal, calle Montevideo números 1552 y 1576 que ha adquirido a la sociedad "David Pustelnik, S.A.C.I.I.A.F.", mediante boleto de compraventa de fecha 9 de mayo de 1968, y cuyo precio total de adquisición, fijo e inamovible, es de tres mil pesos, que ha sido ya abonado totalmente y al contado en aquella fecha; y transfiere los mencionados derechos a esa compra, en las condiciones originariamente pactadas y por su mismo valor de compra o sean tres mil pesos. Y G) La parte indivisa, en la proporción de sesenta y seis enteros sesenta y seis centésimos por ciento que tiene en la finca rural conocida con el nombre de "La Olga", ubicada en la provincia de Mendoza, departamento Junín, distrito Colonia, con frentes a calle Colonia y al carril Intendente Busquet, con superficie total según plano de once hectáreas, ocho mil ciento setenta y dos metros sesenta y tres decimetros cuadrados, con plantación de viñas y demás edificado, clavado y adherido al suelo y derecho a agua de riego, realizando la transferencia de su mencionada parte indivisa, por su valor estimado en doce mil cuatrocientos ochenta pesos. Y los accionistas suscriptores don Rodolfo Castagnino y doña Viviana Castagnino, se obligan a transferir a la sociedad para integrar tres mil ciento veinte pesos cada uno, de sus respectivos capitales aquí suscriptos, el dominio, libre de gravámenes, de las partes indivisas que ambos tienen, en la proporción de dieciséis enteros sesenta y siete centésimos por ciento cada uno, en la finca rural conocida con el nombre de "La Olga" ubicada en la provincia de Mendoza, detallada en el párrafo precedente, por su valor estimado correspondiente a dichas partes indivisas de tres mil ciento veinte pesos, por cada uno de ellos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, doña Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino; vicepresidente: don Rodolfo Castagnino; directores: don Rodolfo Tarántola, doña Viviana Castagnino y don Heriberto Gerónimo Tognonato; directores suplentes: doña Dora Lía Tarántola de Busquet y don Pedro Lauro Petrocchi; Síndico titular: don Arturo Geroldi y Síndico suplente: don Enrique Antonio Botta. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores don Heriberto Gerónimo Tognonato y don Pedro Lauro Petrocchi a fin de que uno u otro indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Y para que una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319, del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Buenos Aires, 23 de junio 1970. —Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319. del Código de Comercio, a la sociedad "Inversora Castagnino Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Inversora y Financiera", constituida en esta ciudad, el 24 de diciembre de 1969, y presentada en esta Inspección General el 9 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 8 vta. (ocho vuelta). Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2º: Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), en el plazo de 90 días la sociedad deberá acreditar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Firmado): Enrique Zaldívar. Enrique Zadlivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.431. — Fdo.: Jorge Garaicoechea. Escribano. (Hay un sello). — S|encimado: 16.431. — Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 384.— e.21|8 Nº 80.866 v.21|8|70

Neane

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Nº 501. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 21 de julio de 1970, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee Céd. Id. Nº 2.979.939, C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dice: concurre a este acto en nombre y representación de Luis Muscia, Mercedes Nº 581, C. F.; Iris Perry, Larrea Nº 1364, C. F.; Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón Nº 3935, C. F.; Nilda Mabel Causich de Bertola, Luis Ma. Campos Nº 1270; Horacio Lope Moscardelli, Morón Nº 3274, C. F.; Fanny Celia Pipman de Heller, Patrón Nº 5404, C. F.; Roberto Sdrech, Aráoz Nº 250, C. F.; Laura Isabel Mouris de Plazas, Helguera Nº 169. C. F.; Armando Rodolfo Bonfietti, Mercedes Nº 578, C. F.; Arnoldo Vaisman, Rodríguez Peña Nº 1662, C. F.; a mérito del poder especial que éstos le otorgaran el 19 de mayo del cte. año, por escritura pasada ante mí al folio 2597, de este mismo Registro a mi cargo, protocolo correspondiente al cte. año, doy fe, y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituida al 18 de mayo de 1970 en esta ciudad, una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Neane", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los términos de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la Resolución Nº 16.571, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, con fecha 3 de julio ppdo., y que en consecuencia viene en este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición, bajo el número A.37.412, en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 11, consta la citada documentación que íntegramente transcripto dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 18 días del mes de mayo de 1970, se reúnen los señores Luis Muscia, Iris Perry, Guillermo Barrios, Nilda Mabel Causich de Bértola, Horacio Lope Moscardelli, Fanny Celia Pipman de Heller, Roberto Sdrech, Laura Isabel Mouris de Plazas, Armando Rodolfo Bonfietti, Arnoldo Vaisman, y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3|5|63, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NEANE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AFROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, alimenticios, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y ventas, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para la producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 Ley 18.188 representado por 50.000 acciones de $ Uno, Ley 18.188 v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000 cada una; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración: Acciones. Valor $. Integración $. Luis Muscia: 1.000, 1.000, 100. — Iris Perry, 1.000, 1.000, 100. — Guillermo Barrios, 1.000, 1.000, 100. — Nilda Mabel Causich de Bértola, 1.000, 1.000, 100. — Horacio Lope Moscardelli, 1.000, 1.000, 100. — Fanny Celia Pipman de Heller, 1.000, 1.000, 100. — Roberto Sdrech, 1.000, 1.000, 100. — Laura Isabel Mouris de Plazas, 1.000, 1.000, 100. — Armando Rodolfo Bonfietti, 1.000, 1.000, 100. — Arnoldo Vaisman, 1.000, 1.000, 100. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Nilda Mabel Causich de Bertola, Fanny Celia Pipman de Heller, Laura Isabel Mouris de Plazas, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Fanny Celia Pipman de Heller; Vicepresidente: Iris Perry; Síndico titular a Arnoldo Vaisman y Síndico suplente a Guillermo Barrios. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistinta o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Muscia. — Iris Perry. — G. Barrios. — Nilda M. C. de Bertola. — Horacio Moscardelli. — F. Pipman de Heller. — R. Sdrech. — Laura I. M. de Plazas. — A. R. Bonfietti. — En Buenos Aires, a 18 de mayo de 1970. — A. Levin - Escribano titular del Registro Nº 485. — La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 3 de julio de 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendido, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Neane" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 18 de mayo de 1970, presentada en esta Inspección General el 24 de junio ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 3 (tres), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.571. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — M. B. K de Pipman. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.986 del Registro número 485 a mi cargo, doy fe. — A. Levin - Escribano.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188, 171 e.21|8 Nº 80.903 v.21|8|70

Depósitos Río Cuarto

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad Anónima. — Protocolización de Acta Constitutiva y Estatutos de Depósitos Río Cuarto S. A.C.F.M. — Escritura número ciento ochenta y nueve. — En Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Federico Tannhauser, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Hildegard Matilde Chodowski, nacido el 11 de abril de 1901, con Libreta de Enrolamiento Nº 1.730.092, domiciliado en la calle Virrey del Pino 1941|43 Capital Federal; Hildegard Matilde Chodowski de Tannhauser, argentina, casada en primeras nupcias con don Federico Tannhauser, nacida el 6 de abril de 1917 con Libreta Cívica número 2.628.735, domiciliada en la calle Virrey del Pino Nº 1941|43 Capital Federal; José Elkan, alemán, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Gudrun Chodowski, nacido el 3 de septiembre de 1904, con Cédula de Identidad Nº 2.132.171 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sucre número 2600 Capital Federal; Gudrun Chodowski de Elkan, alemana, casada en primeras nupcias con don José Elkan, nacida el 13 de julio de 1918, con Cédula de Identidad número 2.227.806 de la Policía Federal; Julio Juan Feldman, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Sara Leonor Chaitas, domiciliado en la calle Rosario número 300 Capital Federal; Ricardo Heriberto Firpo, argentino, contador, casado en primeras nupcias con doña Nélida Marta Di Rado, nacido el 11 de marzo de 1937, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.167.322, domiciliado en la calle Humahuaca número 3745, piso 1º, Dpto. 6, Capital Federal; Nélida Marta Di Rado de Firpo, argentina, contadora, casada en prim. nupcias con don Ricardo Heriberto Firpo, nacida el 4 de febrero de 1932, con Libreta Cívica Nº 3.031.686, domiciliada en la calle Humahuaca número 3745, piso 1º Dpto. 6 Capital Federal; Pablo Martín Hirsch Pels, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Evelin Vera Heinemann, nacido el 6 de julio de 1942, con Cédula de Identidad número 3.605.020 de la Policía Federal, domiciliado en la calle O'Higgins 1912, piso 17, Capital Federal; Evelin Vera Heinemann de Hirsch Pels, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Pablo Martín Hirsch Pels, nacida el 22 de abril de 1944, con Cédula de Identidad número 4.417.886 de la Policía Federal, domiciliada en la calle O'Higgins número 1912, piso 17, Capital Federal; y Susana Hirsch Pels, argentina, soltera, empleada, nacida el 11 de mayo de 1944, con Cédula de Identidad número 3.605.021 de la Policía Federal. — Los comparecientes, hábiles, accidentalmente aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado de fecha 30 de mayo de 1970, constituyeron una Sociedad denominada "Depósitos Río Cuarto, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria" y presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia de la Capital Federal, por expediente número A.37.209, se concedió personería jurídica a dicha sociedad, según constancia del mismo, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y del que se procede a protocolizar el Acta Constitutiva, los Estatutos y Resolución número 16.394 del 18 de junio del corriente año, cuyos tenores son los siguientes: "Acta Constitutiva". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta (30) días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Federico Tannhauser, argentino, comerciante, Céd. de Ident. Nº 1.730.092, domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 1941|43; Hildegard Matilde Chodowski de Tannhauser, argentina, L. Cívica número 2.628.715, domiciliada en Virrey del Pino 1941|43; José Elkan, alemán, comerciante, Céd. de Ident. Nº 2.132.171, domiciliado en Sucre 2600; Gudrun Chodowski de Elkman, alemana, Céd. de Ident. número 2.227.806, domiciliada en Sucre número 2600; Julio Juan Feldman, argentino, contador, Lib. de Enrol. Nº 4.015.652, domiciliado en Rosario número 300; Ricardo Heriberto Firpo, argentino, contador, Libreta de Enrolamiento número 5.167.322, domiciliado en Humahuaca número 3745, piso 1º, Dpto. 6; Nélida Marta Di Rado de Firpo, argentina, contadora, Lib. Cív. Nº 3.031.686, domiciliada en Humahuaca núm. 3745, piso 1º, Dpto. 6; Pablo Martín Hirsch Pels, argentino, empleado, C. de Ident. número 3.605.020, casado con Evelin Vera Heinemann, domiciliado en O'Higgin número 1912, piso 17; Evelin Vera Heinemann de Hirsch Pels, argentina, empleada, C. de Ident. Nº 4.417.886, domiciliada en O'Higgins número 1912, piso 17; y Susana Hirsch Pels, argentina, empleada, Cédula de Identidad Nº 3.605.021, domiciliada en Posadas Nº 1274, 7º piso A., y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DEPOSITOS RIO CUARTO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c)

Tiene por objeto: a) Actividades Comerciales: En general importación, exportación, comercialización, distribución y fraccionamiento, compraventa, permuta, u otra forma de enajenación a título oneroso o gratuito de bienes muebles, semovientes, bienes inmateriales, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, incluídos agropecuarios y ganaderos y en especial actuar como depositaria de todo ello. — b) Actividades Financieras. Inversiones en títulos, debentures, o acciones, operaciones financieras mediante el aporte o facilitando capitales a personas, entidades, sociedades constituídas o a constituirse o para negocios realizados o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos mobiliarios sobre frutos o productos agrícola-ganadero, forestales, mineros, o de manufactura nacional, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas y con sujeción a las normas aplicables en cada caso. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley número 18.061 ni otras que requieran concurso público. — c) Actividades de Mandatos: Asesoramiento comercial y técnico-financiero, actividades como agente, representante, consignataria y depositaria y ejercicio de cualesquiera mandatos en negocios comerciales y financieros a nombre propio y por cuenta de terceros o a nombre de éstos. —

d) El Capital autorizado se fija en la suma de pesos ley número 18.188 doscientos mil ($ 200.000.—) representado por doscientas mil acciones de pesos ley número 18.188 uno, valor nominal cada una, dividido en veinte series de pesos ley número 18.188, diez mil, cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembro titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del captial autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista: Federico Tannhauser, Acciones: 4.000. Clase: Ord. un voto — Monto pesos ley número 18.188, 400. — Accionista: Hildegard M. Chodowski de Tannhauser — Acciones: 4.000 — Clase: Ord. — un voto — Monto: pesos 400 pesos ley número 18.188. — Accionista: José Elkan — Acciones 4.000 — Clase: Ord. un voto. — Monto pesos ley número 18.188, 400. — Accionista: Gudrun C. de Elkan — Acciones 4.000 — Clase: Ord. un voto. — Monto: pesos ley número 18.188, 400. — Accionista: Julio Juan Feldman: Acciones 4.000 — Clase: Ord. un voto — Monto: pesos ley 18.188, 400. — Acionista: Ricardo H. Firpo — Acciones 4.000. — Clase: Ord. un voto — Monto: Pesos ley número 18.188, 400. — Accionista: Nélida M. Di Rado de Firpo — Acciones 4.000 — Clase: Ord. un voto — Monto: pesos ley número 18.188 400. — Accionista: Pablo M. Hirsch Pels. — Acciones. 4.000 — Clase: Ord. un voto. — Monto: pesos ley número 18.188, 400. — Accionista: E. V. Heinemann de H. Pels — Acciones: 4.000 — Clase: Ord. un voto. — Monto: pesos ley 18.188 400. — Accionista: Susana Hirsch Pels — Acciones 4.000 — Clase: Ord. un voto. — Monto: pesos ley 18.188, 400. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Federico Tannhauser. — Vicepresidente a José Elkan. — Vocales a Pablo Martín Hirsch Pels, Matilde Chodowsky de Tannhauser. — Síndico titular a Nélida Marta Di Rado de Firpo y Síndico suplente a Julio Juan Feldman. — Cuarto: Autorizar al Presidente don Federico Tannhauser, al director don Pablo Martín Hirsch Pels y al doctor Raúl Rodríguez indistintamente a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones de la presente inclusive a la denominación... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Dirección General de Justicia. — Expediente número 37.209. — Buenos Aires, 18 Jun. 1970. — Vistos: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Depósito Río Cuarto, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Mandataria, constituída en esta ciudad el 30 de mayo de 1970 y presentada ante este organismo el 8 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.394. — Hay una firma que dice: Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia... Firmado: F. Tannhauser. — Nilda Tannhauser. — José Elkan. — Gudrun C. de Elkan. — J. Feldman. — R. Firpo. — N. Di Rado de Firpo. — Pablo Hirsch Pels. — E. H. de Hirsch Pels. — Susana Hirsch Pels. — Ante mí: J. S. Terrero. — Hay un sello: Jorge José Sánchez Terrero, escribano. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 262,50 e.21|8 Nº 81.075 v.21|8|70

Inversora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
MANDATARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número Trescientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiocho de julio de mli novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Luis Alberto Oddone, hijo, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones veintitrés mil setecientos setentiocho, domiciliado en esta Ciudad, calle Cuba número mil novecientos cincuentiuno, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de doña Nora Elsa Ferrini de Oddone, don Martín Caro Romera, doña Beatriz Leloir Docil de Caro, don Luis Alberto Oddone, don José Zartmann, doña Luisa Isabel Angela Scopel, don Enrique Seguí Estévez, don Enrique Jorge Seguí y don Carlos Nicolás Molinete, personería que acredita con el poder especial que éstos le otorgaron en el Acta Constitutiva a que se hará mérito más adelante. El compareciente asegura que el mandato de referencia no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna y en tal carácter, dice: Que con fecha trece de obril de mil novecientos setenta, por escritura otorgada ante el autorizante, al folio trescientos uno, de este registro, juntamente con sus representados, fundó una sociedad anónima denominada "Inversora Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", formulando al efecto los Estatutos que se regirían por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, los que fueron sometidos a consideración de la Inspección General de Justicia, la que autorizó a la entidad para funcionar en tal carácter por Resolución número dieciséis mil setecientos noventiuno, de fecha veintitrés de julio de mil novecientos setenta, todo lo que así consta en el expediente número treinta y siete mil seiscientos ochentidós que tengo a la vista, doy fe. Y continúa diciendo el compareciente: Que en el carácter invocado y a fin de dar cumplilmiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública los Estatutos Sociales, los que junto con el Acta Constitutiva y resolución aprobatoria citada, copiados, dicen así: "Primer Testimonio. Número Ciento Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta, ante mí escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primreas nupcias don Luis Alberto Oddone, hijo, argentino, comerciante, titular de la Cédual de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones veintitrés mil setecientos setentiocho y doña Nora Elsa Ferrini de Oddone, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos setentiún mil novecientos setenta, domiciliado en esta Ciudad, calle Cuba número mil novecientos cincuentiuno; los cónyuges en primeras nupcias don Martín Caro Romera, español, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos mil quinientos diecinueve y doña Beatriz Leloir Docil de Caro, argentina, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenticuatro mil ochocientos veinte, domiciliados en esta ciudad, calle Tres de Febrero número dos mil doscientos ochentinueve; don Luis Alberto Oddone, argentino, militar, viudo de sus primeras nupcias de doña Elvira Reyno, titular de la Libreta de Enrolamiento número treintiun mil seiscientos diecisiete, domiciliado en esta Ciudad, calle Callao número mil novecientos ochenticuatro; don José Zartmann, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Antonia Rodellas, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Polcía Federal número un millón ciento cincuentisiete mil cuatrocientos setentiséis, domiciliado en la calle French número doscientos treinta de la localidad de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Luisa Isabel Angela Scopel, italiana, soltera, comerciante, titular de la Cédual de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenticuatro mil tres trescientos noventisiete, domiciliada en la calle San Martín número doscientos treintisiete, de la localidad de Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Enrique Seguí Estévez, argentino naturalizado, contador público Nacional, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Cabanellas, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos diez mil seiscientos setentitrés, domiciliado en esta Ciudad, calle Cabildo número mil quinientos cuarentiocho; don Enrique Jorge Seguí, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Elena Susana Mugnani, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos cuarentiocho mil cuatrocientos cuatro, domiciliado en esta Ciudad, calle Alvarez Jonte número tres mil setecientos cinco, y don Carlos Nicolás Molinete, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Mirta Graciela Díaz, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos setenticinco mil ciento veintiocho, domiclado en esta Ciudad, calle Alvarez Jonte número tres mil setecientos cinco; los comparecientes son mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INVERSORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representaciones, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías, a corto o largo plazo y apotes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el articulado de la Ley número 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción y adminitración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcciones de obras públicas. — Mandatarias: Organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ley 18.188, representado por quinientas acciones de un mil pesos ley 18.188 valor nominal cada una dividido en cinco series de cien mil pesos ley 18.188.

e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinaras al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Luis Alberto Oddone; dos acciones, clase A, o sean dos mil pesos; Luis Alberto Oddone; hijo; cuarenticuatro acciones, clase A, o sean curenticuatro mil pesos; Nora Elsa Ferrini de Oddone, dos acciones, clase A, o sean dos mil pesos; Martín Caro Romera, cuarenticuatro acciones, clase A, o sean cuarenticuatro mil pesos; José Zartmann, dos accioses, clase A, o sea dos mil pesos; Beatriz L. Docil de Caro, dos acciones, clase A, o sean dos mil pesos; Luisa I. A. de Scopel, una acción clase A., o sean mil pesos; Enrique Segui Estevez, una acción, clase A, o sean mil pesos; Enrique Carlos Seguí, 1 acción clase A, o sean mil pesos; Carlos Nicolás Molinete, una acción, clase A, o sean mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones o sean diez mil pesos ley 18.188. — Tercera: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Alberto Oddone (hijo), Vicepresidente a Martín Caro Romera, Vocal a Nora Elsa Ferrini de Oddone, Síndico Titular a José Zartmann y Síndico suplente a Beatriz L. Docil de Caro. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Luis Alberto Odone (h.) y Martín Caro Romera a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y una vez acordada dicha autorización, otorgar la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Solicitan los comparecientes les expida copia de esta escritura para su presentación ante la Inspección General de Justicia. Previa lectura que les doy se ratifcan y frman por ante mí, doy fe. — Luis A. Oddone. — Nora F. de Oddone. — M. Caro Romera. — B. L. Docil de Caro. — Luis A. Oddone. — José Zartmann. — L. Scopel. — E. Seguí Estévez. — E. J. Segui. — Carlos N. Molinete. — Hay un sello. Ante mí. Ernesto M. Demarco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro cuatrocientos veinticinco, a mi cargo. Para la Inspección General de Justicia expido este primer testimonio en tres sellos notariales numerados desde el once millones seiscientos setentidós mil setecientos sesentiuno hasta el presente, correlativamente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: "primera, expedida, Libreta, expedida, calle, existentes, previstas. — d) A. pesos, Beatriz, cargo". — Vale. "Enmendado: Titular, esta, papeles, Oddone". Vale. Hay un sello. "Ernesto M. Demarco". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.682. Buenos Ares, 23 Jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para fucionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inversora Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", constituída en esta ciudad, el 13 de abril de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 15 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 vta (tres vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16.791. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Lo transcripto concuerda fielmente con las constancias del expediente de referencia que tengo a la vista, doy fe, quedando así definitivamente constituída la sociedad "Inversora Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria". Solicita el compareciente le expida testimonios de esta escritura para su inscripción ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y para la Inspección General de Justcia. Previa lectura que le doy se ratifica y firma por ante mí, doy fe, L. A. Oddone. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto M. Demarco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro cuatrocientos veinticinco, a mi cargo. Para la sociedad "Inversora

Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industral, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", expido este primer testimonio en nueve sellos notariales desde el once millones cchocientos setenta mil seiscientos noventidós al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Ernesto M. Demarco. — E|l.: "Enrique Carlos Seguí, una acción clase A, o sean mil pesos", todo vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 351 e. 21|8 Nº 80.923 v.21|8 70.

Agropecuaria Genacito

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD. — Agropecuaria Genacito, S. A. C. I. F. I. G. A. — Escritura número dos mil dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince dias del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece doña Jave Lea Segal de Grynberg, argentina, casada, con libreta cívica número un millón cuatrocientos noventa y siete mil setenta y dos, comerciante, domiciliada en la calle Rodríguez Peña quinientos cuarenta y seis, noveno piso, departamento "A", de esta Capital, mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto, por sí y además en nombre y representación de las siguientes personas: don Eliseo Miguel Giai, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Baez número cuatrocientos setenta y ocho, sexto piso, de esta capital, don Felipe Augusto Giai, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Riobamba número trescientos cuarenta, décimocuarto piso, departamento "C", de esta Capital; don Marcos Livszyc, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Espinosa número ochenta y dos, segundo piso, departamento número doce de esta Capital; doña Amalia Beatriz Sinotinsky de Livszyc, argentina, con libreta cívica número tres millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres, casada, domiciliada en la calle Espinosa número ochenta y dos, segundo piso, departamento "doce", de esta Capital; doña Celia Inés Cotto, argentina, soltera, con libreta cívica número cinco millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos doce, domiciliada en la calle Baez número cuatrocientos setenta y ocho, sexto piso, de esta Capital; doña Segunda Avelina Ruiz de Giai, argentina, casada, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número cuatrocientos veintiún mil quinientos cincuenta y siete, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número treinta y seis, noveno piso, departamento "A", de esta Capital; doña Juana Ruiz, argentina, soltera, con libreta cívica número dos millones ochocientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número treinta y seis, noveno piso, departamento "A", de esta Capital; doña Alicia Pilar Acin, argentina, soltera, con libreta cívica número cuatro millones setenta y dos mil seiscientos noventa y tres, domiciliada en la c. e San Pedro número cuatrocientos ochenta y tres, de Sarandí, provincia de Buenos Aires; y doña Nora Mabel Fleitas de Acosta, argentina, casada, con libreta cívica número cinco millones doscientos setenta y siete mil doscientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Ecuador número ochocientos noventa y uno, primer piso, departamento "cuatro", de esta Capital; todas personas mayores de edad, y en virtud del Poder Especial que los nombrados le otorgaron, ante mí, el veintisiete de abril último, al folio dos mil quinientos sesenta y uno, de este mismo Registro y protocolo en curso, con facultades suficientes para este otorgamiento. — Y en su mérito, la compareciente, asegurándome la plena vigencia del mandato referido dice: Que por acto privado de fecha cinco de enero del corriente año, celebrado en la Capital Federal, ella y sus representados han constituido una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, denominada "Agropecuaria Genacito, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria"; que redactado su estatuto, sometióse la aprobación del mismo al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia de la Nación, por expediente número treinta y siete mil veintiséis, el que luego de los trámites legales de estilo y las modificaciones ordenadas, fue aprobado por resolución dieciséis mil quinientos cchenta y uno, de fecha tres del corriente. — Y la compareciente, exhibiéndome el referido expediente, solicita de mí, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro, del Acta Constitutiva mencionada, del texto del Estatuto que ha de regir a la sociedad y la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, que autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima, los cuales, en el orden citado dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Eliseo Miguel Giai, Felipe Augusto Giai, Marcos Livszyc, Amalia Beatriz Sirotinsky de Livszyc, Celia Inés Cotto, Segunda Avelina Ruiz de Giai, Juana Ruiz, Jave Lea Segal de Grynberg, Alicia Pilar Acin y Nora Mabel Fleitas de Acosta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AGROPECUARIA GENACITO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior: a) Comerciales: Mediante la compra-venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de mercaderías, materias primas, semovientes, maquinarias, herramientas, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, de origen nacional o extranjero. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones y toda otra forma de intermediación comercial. — b) Industriales: Mediante la extracción, explotación y|o fabricación o industrialización y elaboración de toda clase de materias primas y materiales de todos los artículos relacionados con las industrias metalúrgicas, maderera, textil, gastronómica y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios en general; dar o tomar dinero en préstamo. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en la Ley 18061 ni toda otra que requiera concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. — e) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, calles, viaductos, canales y toda obra de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energética, pública o privada, por cuenta propia o de terceros, como asimismo, efectuar dirección de obra. — f) Agropecuarias: Mediante la dedicación a las actividades agropecuarias, realizando explotación ganadera-agrícola en campos, adquiriendo y|o arrendando campos, chacras, quintas, explotando tambos, y en general por la realización de toda clase de tareas comerciales vinculadas con la ganadería y la agricultura. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18188, representado por cinco mil acciones de diez pesos ley 18188, valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, ordinarias, al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Eliseo M. Giai. — Suscripción Acciones: 100. — Clase: ord. 5 votos. — Integración Monto: 100. — Felipe A. Giai: 100, ord. 5 votos, 100. — Marcos Livszyc: 100, ord. 5 votos, 100. — Amalia S. de Livszyc: 100, ord. 5 votos, 100. — Celia I. Cotto: 100, ord. 5 votos, 100. — S. A. R. de Giai: 100, ord. 5 votos, 100. — Juana Ruiz: 100, ord. 5 votos, 100. — J. L. S. de Grynberg: 100, ord. 5 votos, 100. — A. P. Acin: 100, ord. 5 votos, 100. — N M. F. de Acosta: 100, ord. 5 votos, 100 — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felipe Augusto Giai. — Vicepresidente a Jave Lea Segal de Grynberg. — Vocales a Juana Ruiz. — Suplentes a.... — Síndico titular a Eliseo Miguel Gisi, y Síndico suplente a Marcos Livszyc. — Cuarto: Autorizar a Alicia Pilar Acin y|o Eliseo Miguel Giai a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Eliseo M. Giai. — F. Giai. — M. Livszyc. — Amalia S. de Livszyc. — Celia Inés Cotto. — S. A. R. de Giai. — J. Ruiz. — Lea S. de Grynberg. — Alicia A. N. F. de Acosta. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Eliseo Miguel Giai, C. I. 4862553, Felipe Augusto Giai, Céd. Ident. 5955646, Marcos Livszyc, C. I. 4463823, Amalia Beatriz Sirotinsky de Livsyc, L. C. 3559753, Celia Inés Cotto, Lib. Cívica 5680412, Segunda Avelina Ruiz de Giai, C. I. 421557, Juana Ruiz, L. C. 2862651, Jave Lea Segal de Grynberg, Lib. Cívica 1497072, Alicia Pilar Acin, L. C. 4072693, Nora Mabel Fleitas de Acosta, L. C. 5277289, personas de mi conocimiento, doy fe. — Efectúo la presente en mi carácter de escribana adscripta del Registro Nº 176 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de enero de 1970. — Sara C. Hurovich. — Sara Celia Hurovich. — Escribana. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.026. — Buenos Aires, 3 jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Agropecuaria Genacito, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de enero de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 20 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) y la ratificación de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.581. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente continúa diciendo: Que como consecuencia de la presente, declara, en su nombre y en el de sus representados, constituida definitivamente a la sociedad "Agropecuaria Genacito Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firma como acostumbra a hacerlo, ante mí, doy fe. — Sara Celia Hurovich (Escribana).

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 330 e. 21|8 Nº 81.122 v. 21|8|70.

Fosforera del Sur

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil setecientos cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día seis de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, interinamente a cargo de este Registro, comparecen los señores Felipe de Alba, argentino, casado con doña Azucena Regina Silva, domiciliado en la Avenida La Plata, número ciento cincuenta y uno, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres, técnico mecánico; doña Azucena Regina Silva de de Alba, argentina, casada con don Felipe de Alba, domiciliada en Avenida La Plata número ciento cincuenta y uno, Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número dos millones novecientos veinticinco mil cinco, ama de casa; don Félix Antonio D'Urso, argentino, casado con doña Rosa Maximina Fernández, domiciliado en la calle Zeballos número cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos diez mil quinientos setenta y siete, empleado administrativo; doña Maximina Fernández de D'Urso, argentina, casada con don Félix Antonio D'Urso, domiciliada en la calle Zeballos número cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número un millón trescientos cincuenta y ocho mil treinta y nueve, ama de casa; doña Mónica Noemí D'Urso, argentina, soltera, domiciliada en la calle Zeballos número cuatro mil seiscientos ochenta y nueve, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número cinco millones ciento cincuenta mil novecientos sesenta y dos, estudiante; don Quinto Baruzzo, italiano, casado con doña María Josefina Bocca, domiciliado en la calle Trescientos Cuarenta y Seis número tres mil seiscientos veinticuatro, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con cédula de identidad número tres millones quinientos veinticuatro mil doscientos setenta y siete, mecánico; doña María Josefina Bocca de Baruzzo, argentina, casada con don Quinto Baruzzo, domiciliada en la calle Trescientos Cuarenta y Seis número tres mil seiscientos veinticuatro, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta cívica número cero cero cero ocho mil treinta y seis, ama de casa; don Eduardo Pedro Quintas, argentino, casado con doña María Elena Duarte, domiciliado en la calle Cotagaita número trescientos cuarenta, Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos sesenta y cinco, técnico mecánico; doña María Elena Duarte de Quintas, argentina, casada con don Eduardo Pedro Quintas, domiciliada en la calle Cotagaita número trescientos cuarenta, Wilde, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ama de casa, con libreta cívica número dos millones setecientos siete mil quinientos noventa; y doña Lydia Ethel Quintas, argentina, casada con don Vicente Antonio Musumeci, domiciliada en el Pasaje Pedro de Mendoza número trescientos cuarenta y cinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta cívica número dos millones ciento sesenta y nueve mil quinientos cuarenta, asistente social; siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y a quienes doy fe, conozco, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Fosforera del Sur Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y siete mil trescientos veintinueve y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Felipe de Alba, Azucena Regina Silva de de Alba, Félix Antonio D'Urso, Rosa Maximina Fernández de D'Urso, Mónica Noemí D'Urso, Quinto Baruzzo, María Josefina Bocca de Baruzzo, Eduardo Pedro Quintas, María Elena Duarte de Quintas, Lydia Ethel Quintas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FOSFORERA DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la comercialización de máquinas, moldes, equipos industriales y herramientas relacionados con la industria fosforera y la materia prima necesaria para la fabricación de los artículos relacionados con dicha industria, comisiones, consignaciones y representaciones; Industriales: Mediante la industrialización, fabricación, transformación, procesamiento, elaboración de productos y subproductos relacionados con las industrias química, plástica, maderera, metalúrgica, textil y de la construcción; en especial la fabricación de todo tipo de artículos que hagan directamente a la explotación integral de la industria fosforera; Financiera: Mediante aporte de capital e inversiones a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores

mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 100.000.— representado por 10 000 acciones de $ Ley 18.188: 10.— valor nominal cada una dividido en 10 series; e) El Directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Felipe de Alba, 400 5 votos 400; Azucena Regina Silva de de Alba, 100 5 votos 100; Félix Antonio D'Urso, 400 5 votos 400; Rosa Maximina Fernández de D'Urso, 50 5 votos 50; Mónina Noemí D'Urso, 50 5 votos 50; Quinto Baruzzo, 400 5 votos 400; María Josefina Bocca de Baruzzo, 100 5 votos 100; Eduardo Pedro Quintas, 4"0 5 votos 400; María Elena Duarte de Quintas, 50 5 votos 50; Lydia Ethel Quintas, 50 5 votos 50. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 2.000 Ley 18.188, importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a Félix Antonio D'Urso; Vicepresidente a Feline de Alba; vocales a Quinto Baruzzo, Eduardo Pedro Quintas; Síndico titular a Vicente Antonio Musameci y Síndico suplente a Angel José Sormani. — Cuarto: Autorizar a Azucena Regina Silva de de Alba y|o Félix Antonio D'Urso a fin de que en forma indistinta y|c alternada y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Feline de Alba. — A. S. de de Alba. — F. A. D'Urso. — Rosa F. de D'Urso. — Mónica N D'Urso. — Q. Baruzze. — María B. de Baruzzo. — E. P. Quintas. — María E D. de Quintas. — L. E. Q. de Musumeci. — Certifico en mi carácter de escribano público nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Felipe de Alba, Azucena Regina Silva de de Alba, Félix Antonio D'Urso, Rosa Maximina Fernández de D'Urso. Mónica Noemí D'Urso, Quinto Baruzzo. María Josefina Bocca de Baruzzo, Eduardo Pedro Quintas, María Elena Duarte de Quintas y Lydia Ethel Quintas. Doy fe. — Buenos Aires, 1º de junio de 1970. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo". — "Expediente Nº 37.329. — Buenos Aires, 2 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fosforera del Sur Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1970 y presentada ante este Organismo el 19 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. Resolución número 16.548. (Firmado): Enrique Zaldívar Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia". Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio dos mil setecientos cincuenta y dos del Registro trescientos noventa y cinco. (Firmado): A. M Melo. Conste.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 93. — e. 21|8 Nº 81.025 v. 21|8|70

Marzo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION Estatutos. "Marzo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Escritura número doscientos ochenta. En la ciudad de Moreno, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante comparecen las personas que a continuación se indican quienes me manifiestan sus datos personales de la siguiente manera: El señor Osvaldo Arturo Villaflor, argentino, casado en segundas supcias con doña Ana María Fielpo, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta y tres mil novecientos diez, domiciliado en la calle Amalia número seiscientos sesenta de la Capital Federal; señor Osvaldo Enrique Martínez, argentino, soltero, hijo de don Carlos Martínez y de doña Clotilde Ortigosa, de profesión electrotécnico, con cédula de identidad de la Policía de la provincia de Buenos Aires número un millón ochocientos veintiún mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Guido ciento ochenta y dos, Lanús Oeste, jurisdicción de esta provincia; la señora Ofelia Esther Ripoll de Monichón, argentina, casada en primeras nupcias con don Silverio Augusto Pedro Monichon, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliada en Florencio Varela mil cuatrocientos treinta de Lanús, jurisdicción de esta Provincia; señor Héctor Jorge Lordi, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos once mil seiscientos veintidós, domiciliado en la calle Villa de Luján número seiscientos cincuenta y siete, Castelar, jurisdicción de esta Provincia; señor José Miguel Perillo, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Leopardo, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cuarenta y dos mil ciento quince, comerciante, domiciliado en Pedro Goyena mil seiscientos setenta y tres, de la Capital Federal; señor José Antonio García Alvarez, argentino, divorciado, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa mil cuatrocientos noventa y ocho domiciliado en la calle Manzanares número tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; señor Atilio Cornelio Rastelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Amelia Demicheli, contador, con Cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y tres mil ciento seis, domiciliado en la calle Mendoza número cuatro mil doscientos diez, Capital Federal, la señorita Adela Antonia Reynoso, soltera, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil trece, domiciliada en la calle Corrientes mil novecientos veintidós, piso décimo primero, señor Carlos Alberto Bianchini, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Terrada número quinientos cuarenta y dos, de la Capital Federal, señor Rodolfo Jorge Amorosino, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y seis mil novecientos nueve, domiciliado en Pasaje Puente del Inca número cuatro mil cincuenta de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Expediente número treinta y dos mil quinientos ochenta y dos del corriente año tramitaron ante la Inspección General de Justicia de la Capital Federal, la autorización para que la sociedad "Marzo Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria", pudiera funcionar como sociedad anónima, acompañando al efecto la documentación respectiva, lo que fue aprobado como así resulta de la correspondiente Resolución emitida por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que en virtud de lo expuesto solicitan de mí el Escribano autorizante, protocolicen en este Registro el Acta de Constitución de la referida sociedad, los Estatutos que han de regirla, y el texto de la Resolución aprobatoria, los que copiados en ese orden dicen así: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Osvaldo Arturo Villaflor, Osvaldo Enrique Martínez, Ofelia Esther Ripoll de Monichón, Héctor Jorge Lordi, José Miguel Perillo, José Antonio García Alvarez, Atilio Rastelli, Adela Reynoso, Carlos Bianchini y Rodolfo Amorosino, y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARZO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante compraventa, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de combustibles en estado sólido, líquido o gaseoso, artículos para el hogar, frutos del país, mercaderías en general, sean bienes muebles, maquinarias, semovientes, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos, materias primas elaboradas o a elaborarse y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional para lo cual puede actuar como agente, representante o ejercer cualquier mandato o comisión. — Industrial: Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos, relacionados con la industria vinculada a la fabricación de artículos para el hogar, química, metalúrgica, petrolera, del gas, plástica, electrónica y electromecánica, sus derivados y afines, en plantas industriales propias o de terceros. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcciones de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de productos y|o establecimientos rurales, propios y de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones, representado por Diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en Cinco series de Dos millones m$n. cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten una serie de acciones al portador ordinarias clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Osvaldo Arturo Villaflor, doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Osvaldo Enrique Martínez, doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Ofelia Esther Ripoll de Monichón, doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Héctor Jorge Lordi, doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — José Miguel Perillo, doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — José Antonio García Alvarez, doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Atilio Rastelli, doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Adela Reynoso, doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Carlos Bianchini, doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Rodolfo Amorosino, doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Osvaldo Arturo Villaflor; Vicepresidente a Osvaldo Enrique Martínez; Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Héctor Jorge Lordi y Síndico suplente a Ofelia Esther Ripoll de Monichón. — Cuarto. — Autorizar a Atilio Rastelli a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. J. Amorosino. — C. A. Bianchini. — A. A. Reynoso. — O. E. Martínez. — O. A. Villaflor. — O. E. R. de Monichón. — Héctor J. Lordi. — A. C. Rastelli. — J. M. Perillo. — J. A. C. Alvarez. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro número cinco, Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Alberto Bianchini, Rodolfo Jorge Amorosino, Adela Antonia Reynoso, Atilio Hugo Cornelio Rastelli, José Miguel Perillo, Héctor Jorge Lordi, Osvaldo Arturo Villaflor, Ofelia Esther Ripoll de Monichón, Osvaldo Enrique Martínez y José Antonio García Alvarez, quienes la signaron en mi presencia y consta Registrada en el libro de requerimiento de firmas número uno al tomo y acta número ciento setenta y ocho, Moreno, Julio diez y seis de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Rivarola. — Hay un sello. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Marzo Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, veintiocho de Jul. mil novecientos sesenta y nueve. — Expte. número treinta y dos mil quinientos ochenta y dos. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve| sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Marzo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el diez y seis de julio de mil novecientos sesenta y nueve y representada en esta Inspección General el día diez y ocho del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas una (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Segundo. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas, (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº doce mil ciento catorce.

—Fdo.: Alberto Carlos Antonio Rivarola, Escribano. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 276 e.21|8-Nº 81.001 v.21|8|70.

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Vestel e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Guillermo Vestel, Jorge Julio Vestel y Bernardo Mario Vestel, únicos socios integrantes de "Vestel e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta el 8 de marzo de 1962, bajo el Nº 301 al Fº 27 del Lº 43 de S. R. L. y modificaciones del 6 de septiembre de 1962, bajo el Nº 2.217, al Fº 329 del Lº 44 de contratos de S. R. L. y del 12 de diciembre de 1968, inscripta bajo el Nº 4.603, al Fº 39 del Lº 60 de contratos de S. R. L., resuelven incorporar como nuevo socio al señor Juan Pedro Savino, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en Gaona 4340, Capital y aumentar el capital social en pe-

sos Ley 18.188: 4.400 (cuatro mil cuatrocientos) elevándolo a un total de pesos Ley 18.188: 9.000 (nueve mil) y prorrogar la duración de la sociedad en cinco años. — Como consecuencia se modifica el contrato social con efecto retroactivo al 1º|8|1969, que en adelante se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "VESTEL E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio social se constituye en la Avda. Gaona 4340|42, Capital Federal. — La sociedad podrá instalar agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Tercero: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la fabricación y|o armado de televisores, sus repuestos y accesorios, electrónica en general, fabricación de aisladores de cerámica y porcelana, piezas especiales de polyester reforzado y resinas sinteticas y en general a toda actividad comercial y|o industrial relacionada con el ramo, así como su importación y exportación y a cualquier otra actividad a que los socios resuelvan dedicarse en el futuro — Cuarto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de agosto de 1969. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, 9.000 (nueve mil) dividido en 180 cuotas de pesos Ley 18.188, 50 (cincuenta) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales. — Sexto: Son nombrados socios gerentes los cuatro socios con los siguientes cargos: Bernardo Mario Vestel, tiene a su cargo la parte técnica de la sección electrónica; Juan Pedro Savino, la parte técnica de las secciones polyester y resinas y cerámica y porcelanas y Guillermo Vestel y Jorge Julio Vestel, la parte administrativa. — El uso de la firma social estará a cargo siempre de tres cualesquiera de los socios en forma conjunta. — Séptimo: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, conducir sus negocios y asumir su representación ante las instituciones y organismos de cualquier naturaleza, oficiales, mixtos o privados y ante los poderes públicos. — Los socios gerentes suscribirán los compromisos y documentos sociales con su firma personal precedida de la razón social. — No podrá usarse la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni fianzas o garantías a favor de terceros. — Octavo: Anualmente cada 31 de julio se realizará el balance general y una vez constituido el fondo de reserva legal, así como las especiales que se consideren convenientes, las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán por los socios en partes iguales. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se transcribirán las resoluciones de la asamblea de socios, las que adopten los gerentes y la conformidad expresa o tácita de los balances que se practiquen. — Décimo: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás socios mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación como mínimo. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los herederos o representantes deberán optar entre continuar en la sociedad unificando su representación en una sola persona, o bien vender la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, teniendo en cuenta al artículo décimo segundo. — Décimo Segundo: En caso de compra de cuotas de capital social, ya sea por retiro, fallecimiento o incapacidad, tendrán preferencia para la misma, los socios que continúen en la firma, no pudiendo transferirse las cuotas a terceros en valores o condiciones más favorables para éstos que para los socios. — La parte de capital, reservas y saldos en cuentas personales serán liquidadas actualizando los valores de activo y el resultado será pagado en doce (12) cuotas trimestrales iguales y consecutivas, más el interés bancario de plaza que rija en ese momento. — La primera cuota vencerá a los noventa (90) días de la fecha de compra. — Décimo Tercero: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por los socios gerentes con las mismas atribuciones que las establecidas en el artículo séptimo. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a un tercero para el caso de dicordia, cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios a acatarlo y respetarlo. — Décimo Quinto: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y en su defecto las del Código de Comercio. — De conformidad la partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1970. — Firmado: Guillermo Vestel. — Jorge Julio Vestel. — Bernardo Mario Vestel. — Juan Pedro Savino. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 148,50 e.21|8 Nº 80.434 v.21|8|70

Orvabe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre don Manuel Vázquez, argentino, casado, domiciliado en la calle General Enrique Martínez dos mil doscientos ochenta y nueve, piso primero, Dep. "E", de esta Capital; don Luis Benvenuto, argentino, soltero, domiciliado en la calle José Antonio Cabrera tres mil ochocientos setenta, dep. dos, de esta Capital, y don Apolinario Ortiz, argentino, casado, domiciliado en la calle Cuatro de Julio ochocientos cincuenta y cuatro de la localidad de Pablo Podestá (Provincia de Buenos Aires) todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados, con retroactividad al primero de junio de mil novecientos setenta, fecha en la que comenzaron las operaciones de su giro, una sociedad denominada ORVABE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle José Antonio Cabrera tres mil ochocientos setenta, dep. dos, pudiendo trasladarse el mismo, así como establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar estaciones de servicio en general, operaciones comerciales e industriales mediante la producción, elaboración, transformación, compraventa por mayor y menor, importación, exportación, distribución, comisión, representación y consignación de materias primas, productos y mercaderías, y en general realizar todo acto de comercio, industrial o financiero lícito, por sí o por cuenta de terceros, que los socios consideren conveniente. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del día primero de junio de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero podrá prorrogarse, previo acuerdo común entre los socios. — Cuarta. El capital estará constituido por la suma de Tres Mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho (pesos tres mil ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en trescientas cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho cada una, las que han sido suscriptas a razón de cien cuotas por cada uno de los tres socios, y fueron realizadas en muebles y útiles, instalaciones y mercaderías, según inventario que se practica en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Apolinario Ortiz, el cual será gerente de la misma. El mencionado señor Apolinario Ortiz tendrá el uso de la firma social, con las más amplias facultades, necesarias para obrar a nombre de la sociedad y realizar los actos de disposición o administración relacionados con su objeto, no pudiendo comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, firmas, avales u otras garantías en favor de terceros. Podrá abrir cuentas corrientes, emitir y endosar cheques y otros valores ante Bancos oficiales de la República o particulares; podrá solicitar créditos ante esas u otras instituciones con o sin garantía, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y realizar toda clase de gestiones administrativas y municipales, estar en juicio y conferir poderes generales o especiales. — Sexta: Todos los treinta de mayo de cada año se confeccionará un balance general del giro social e inventario. Los balances anuales, una vez terminados, quedarán treinta días a disposición de los socios, quedando automáticamente aprobados si vencido ese plazo no se manifiestan en contrario. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital; el saldo restante será distribuido entre los socios en proporción del capital integrado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas, vendidas ni transferidas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa o por escrito de los socios restantes. — Novena: La muerte o incapacidad de uno de los socios no disolverá la sociedad. En tales casos se practicará un balance general y se entregará a los deudos o curadores del socio fallecido o incapacitado, el haber que le correspondiere con arreglo al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad legal, liquidándose su parte sin interés alguno en un plazo que no podrá ser mayor de seis meses, a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad legal. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios con un mes de anticipación. En tal caso estos últimos podrán hacerse cargo del activo y pasivo, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondiera en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, en la forma indicada al final de la cláusula anterior. — Undécima: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios, debiendo procederse a pagar en primer término las deudas sociales, y luego a reintegrar el capital aportado por los socios, y si hubiera remanente será distribuido entre los mismos en proporción del capital que cada uno hubiera aportado. — Duodécima: Además de los libros que marca la ley, la sociedad hará rubricar un libro de actas en el que serán asentadas todas las resoluciones que adopten los socios. En cuanto no estuviera previsto, se aplicarán las disposiciones legales vigentes, y a los efectos del fiel cumplimiento del presente, que se inscribirá debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato firmando en el lugar y fecha ut supra indicados. — Apolinario Ortiz. — Manuel Vázquez. — Luis Benvenuto. Enmendado: Enrique. Vale. — Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 150 e.21|8 Nº 80.478 v.21|8|70

El Economista

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1277, de fecha 17 de julio de 1970, pasada ante el Esc. J. C. Soldano Deheza, de Capital Federal, los socios de "EL ECONOMISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Luz Cheda de Peola y Juan Carlos Ussher, ceden, venden y transfieren el total de sus respectivas cuotas a favor de los socios Shiff y Zampini por partes iguales, cediendo la primera 700 cuotas y el segundo 700, apartándose ambos de la sociedad y subrogando a favor de los cesionarios todos los derechos que tenían en la misma. — El artículo cuarto queda así redactado: "Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188: 28.000, dividido en dos mil ochocientas cuotas de diez pesos Ley 18.188, c|u. aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Gustavo Jorge Shiff, un mil setecientas cincuenta cuotas que representan 17.500 pesos Ley 18.188, y el señor Osvaldo Zampini, un mil cincuenta cuotas que representan 10.500 pesos Ley 18.188. — El capital se encuentra totalmente integrado y aportado por muebles, instalaciones y demás, que resulta del balance que firmado por los comparecientes se agrega a la presente. "Las demás cláusulas quedan sin modificación. — S|raspado: 28.000 — 18.188: Vale.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 34,50 e.21|8 Nº 80.481 v.21|8|70

La Parantina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Rolson Company Sociedad Anónima, representada por su presidente señor Gerardo Maximiliano Casnedi, Pilar Pardo de Casnedi y Olimpias Concepción Riquelme, únicos socios integrantes de LA PARANTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 7 de julio de 1960, bajo el número 1409 al folio 180 del libro 39 de Contratos de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 7 de octubre de 1964, bajo el número 2911 al Fº 361 del Lº 47 de Contratos de S.R.L., y el 17 de marzo de 1965 bajo el Nº 420 al Fº 337 del Libro 50 de S. R. L., convienen con efecto retroactivo al 31 de enero de 1970, introducir las siguientes modificaciones al contrato social: Primero: Modificar la fecha de cierre del ejercicio económico que será en lo sucesivo el 31 de enero de cada año: Segundo: Elevar el capital social de pesos 40.000 Ley 18.188, a $ 100.000 Ley 18.188. — Tercero: Con motivo de dichas modificaciones las cláusulas afectadas tendrán la siguiente redacción definitiva: "Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación a realizarse en cualquier tiempo, por la sola voluntad de cualquiera de los socios y a su costa, anualmente se practicará un balance general de las operaciones sociales, considerándose al efecto que los ejercicios económicos de la entidad finalizan al 31 de enero de cada año. — Los balances se practicarán conforme a las bases siguientes: Las materias primas y mercaderías se tomarán a su valor de costo; las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos; las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones se amortizarán en la forma que los socios establezcan al efecto, conforme a las leyes y reglamentos impositivos vigentes a la época de realización de cada uno de los balances. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, formándose además en la forma que establezcan en cada oportunidad los socios, un fondo de reserva legal para el cumplimiento de obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y previsión. — El remanente se distribuirán entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción." — "Tercera: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188: 100.000,—, dividido en 10.000 cuotas de $ 10,—, cada una, que los socios suscriben como sigue: Rolson Company Sociedad Anónima, $ 42.500.—; Pilar Pardo de Casnedi, $ 52.500.—, y Olimpias Concepción Riquelme, $ 5.000.— totalmente integrado según balance que se firma por separado". — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto de 1970. — Fdo.: Pilar Pardo de Casnedi. — Olimpias Concepción Riquelme. — Gerardo Maximiliano Casnedi: Hay un sello que dice: Rolson Company S. A. Presidente.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 67,50 e.21|8 Nº 80.436 v.21|8|70

Talleres Graficos Cran

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ernesto Pedro Pasquali, argentino, soltero, libreta de enrolamiento 142.321, con domicilio en Boedo 22, piso primero, de esta Capital; Fernando Tejo, español, casado con Eugenia Felipa Amaya, cédula de identidad de la Capital número 1.371.476, domiciliado en Boedo 174, departamento "A"; y Juan Guillermo Duprat, argentino, casado con Zulema Mazzucchelli, domiciliado en México 280, de esta Capital, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "TALLERES GRAFICOS CRAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Paraguay 846. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y podrá establecer sucursales y filiales en cualquier lugar de la República. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la realización de todo trabajo de imprenta y de industria gráfica en general a realizar en la imprenta que se alquila y está en Paraguay Nº 846, así como su distribución. — Quinta: La sociedad tendrá también otro objeto que es el de actuar como comisionista o intermediario a efectos de conseguir o colocar trabajos de imprenta o afines, que encarguen terceros y/o se realicen por terceros; es decir que dichos trabajos no serán realizados en la imprenta de Paraguay Nº 846. — Sexta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil: dividido en cien cuotas de un valor de cien pesos Ley 18.188 cada una; estando el capital totalmente suscripto y representado por las mercaderías y elementos en poder de la sociedad. El capital aportado pertenece a las partes en la siguiente proporción: El cincuenta por ciento al señor Ernesto Pedro Pasquali es decir cincuenta cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una (pesos 5.000); el veinticinco por ciento al señor Fernando Tejo, es decir veinticinco cuotas de pesos Ley 18.188 (cien) cada una ($ 2.500); y el veinticinco por ciento al señor Juan Guillermo Duprat, es decir veinticinco cuotas de cien pesos Ley 18.188 cada una ($ 2.500). — Sépti-

mía: El uso de la firma social y la calidad de gerente de la firma, queda a cargo de cualquiera de los tres componentes de la firma indistintamente, es decir que cada uno de ellos tiene el uso de la firma social. La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al giro social. — Octava: Los ejercicios anuales serán cerrados el día treinta de noviembre de cada año; se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Se creará la reserva que establece la Ley 11.645 y las otras reservas, previsiones y amortizaciones que se juzguen convenientes y necesarias, ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. El remanente de las utilidades realizadas y líquidas será distribuido entre los socios en la proporción que corresponde de acuerdo al aporte de capital. — Novena: Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción que se distribuyen las utilidades. Los balances anuales se consideraran aprobados, si no fueran observados con justa causa dentro de los treinta días de haberse practicado. — Décima: Las decisiones se adoptarán por mayoría de cuotas de capital, que integran el total de la sociedad. — Decimaprimera: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas sociales sin la conformidad expresa por escrito de los otros socios; en caso de oposición a la venta referida se aplicará la cláusula decimasegunda, adquiriendo la parte y continuando con el giro los socios que tengan mayoría de capital. — Decimasegunda: En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo el o los socios sobrevivientes optar entre: a) Continuar el giro social con la participación de los herederos con personería unificada el socio fallecido, o con el representante del incapaz en su caso; b) Adquirir las cuotas del socio fallecido o del declarado incapaz, abonando a sus herederos o representante legal el importe de su capital de acuerdo al balance que ha de efectuarse a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad o en que el socio manifieste su deseo de separarse de la sociedad; en este balance no se incluirá ningún valor "llave" o "clientela". Dicho capital se abonará, el cincuenta por ciento de inmediato y en efectivo, y el saldo en diez cuotas mensuales iguales y sucesivas sin interés. — Decimatercera: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio en los indicados al comienzo del presente. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta. Hay tres firmas. — Enmendado: Eugenia, Vale

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 141. e.21|8 Nº 80.599 v.21|8|70

Guzmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO: Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve. — Contrato Social: "Guzmar, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público comparecieron don Lázaro Jacobo Fryd, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setenta y tres mil doscientos setenta y uno con domicilio en la calle Malabia número tres mil doscientos once; don Sergio Fryd, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos diecinueve mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle Ecuador número cuatrocientos sesenta y uno; don Néstor David Bokser, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos diecinueve mil setecientos noventa y cuatro, con domicilio en la calle Helguera número setecientos veintitrés, y don Jaime Isaac Cordon, titular de la Cédula de Identidad número un millón quinientos sesenta y un mil quinientos setenta y seis, domiciliado en la calle Aráoz número ciento cincuenta y seis, todos los comparecientes argentinos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que han convenido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GUZMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Valentín Gómez dos mil ochocientos ochenta y cuatro|seis, Capital Federal, o el que se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias, sucursales, locales de venta y|o cualquier otro establecimiento que creyeren convenientes dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad se dedicará a la construcción, compraventa de inmuebles, locaciones, fraccionamientos, división de toda clase de inmuebles, urbanos y rurales, inclusive por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, operaciones financieras mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital, pudiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quince mil cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Lázaro Jacobo Fryd, siete mil quinientas cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; Sergio Fryd, tres mil cuotas, o sean treinta mil pesos; Néstor David Bokser, dos mil doscientos cincuenta cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos y Jaime Isaac Cordon, dos mil doscientas cincuenta cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos. — El presente capital está totalmente integrado como surge del balance que los socios firman de conformidad. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de Diez años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta, pudiendo cualquiera de los socios retirarse, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Quinta: La Administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo del socio don Lázaro Jacobo Fryd, quien queda designado gerente, pudiendo en tal forma: Representar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades con la única limitación de que le queda prohibido comprometerla en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines sociales. — Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Para realizar los fines enunciados, podrá: a) Realizar toda operación de compraventa, sin más limitaciones que las que establece el Código de Comercio; b) Aceptar concesiones o privilegios de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Extranjeros, autoridades Municipales, Instituciones públicas o privadas y realizar dentro o fuera del país, toda clase de operaciones conforme a las leyes; c) Otorgar poderes especiales o generales, con o sin cláusula de sustitución parcial o total y revocarlas cuantas veces considere convenientes; d) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales, o provinciales, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente y en general realizar todos los negocios, operaciones y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo efectuar sin limitación alguna todas las operaciones lícitas estén o no comprendidas en esta enumeración que es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el treinta de abril de cada año se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de lo que puedan realizarse a pedidos de los socios. — Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. — Séptima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas entre los socios en la siguiente proporción: el señor Lázaro Jacobo Fryd, el cincuenta por ciento; don Sergio Fryd el veinte por ciento; don Néstor David Bokser, el quince por ciento y el señor Jaime Isaac Cordon el quince por ciento. — Octava: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también de compraventa de fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma del socio gerente don Lázaro Jacobo Fryd. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio fallecido o incapaz. — La suma que resulte será reintegrada de acuerdo a lo que resuelvan los socios restantes juntamente con los herederos o derecho-habientes. — Décimo Primera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán dirimidas a un solo árbitro amigable componedor que los socios designarán en su momento. — El fallo de éste será inapelable y surtirán para las partes el mismo efecto que en derecho de cosa juzgada, renunciando los mismos en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — Conforme a lo que antecede, los comparecientes dejan así constituida la sociedad "Guzmar Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido y en prueba de ello la firman — Fdo.: Lázaro Jacobo Fryd, Sergio Fryd, Néstor David Bokser y Jaime Isaac Cordon. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Nº 273, de mi adscripción. — Para la sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio fotocopiado en tres fojas que corresponden al Protocolo Notarial número 0.13.874.688 al 013.874.690, inclusive y el presente sello de actuación notarial que sello en Buenos Aires, a 15 de julio de 1970. — Fdo.: Edmundo M. Gallo (h.), escribano.

Buenos Aires, 10 agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 231. e.21|8 Nº 80.466 v.21|8|70

Clohema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Heriberto Adrián Bernardo, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Azcuénaga 783, 1º piso, Dto. 8, Capital Federal y Marcelo Aníbal Bernardo, argentino soltero, mayor de edad; Clotilde Vázquez de Bernardo, argentina, viuda, mayor de edad, ambos domiciliados en Rivadavia 4346, piso 11, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con los términos de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas que se mencionan a continuación y que las partes se comprometen a respetar en íntegra forma. — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro de CLOHEMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 4346, piso 11, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales en cualquier parte del país por simple voluntad de los socios. — Segunda: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias o materias primas, adquisición, explotación, administración venta o permuta de inmuebles y la obtención o concesión de préstamos con o sin garantía a personas, sociedades o empresas y la compra, venta de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos) dividido en 300 cuotas (trescientas) de $ 100 (cien pesos) cada una aportadas totalmente por los socios de acuerdo con el Inventario y Balance General que forman parte integrante del presente contrato y en la proporción que se especifica en el artículo siguiente. — Cuarta: El capital social está suscripto en la siguiente forma: Clotilde Vázquez de Bernardo 150 (ciento cincuenta) cuotas de cien pesos cada una Heriberto Adrián Bernardo 75 (setenta y cinco) cuotas de cien pesos cada una y Marcelo Aníbal Bernardo 75 (setenta y cinco) cuotas de cien pesos cada una. — Quinta: La duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a contar desde el día 1º de junio de 1970. — Sexta: La dirección y firma social serán desempeñadas indistintamente por Clotilde Vázquez de Bernardo y|o Heriberto Adrián Bernardo y|o Marcelo Aníbal Bernardo y comprende todas las facultades y atribuciones necesarias para la evolución comercial como ser: firmar cheques, pagarés, letras y otras clases de documentos, realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos oficiales, mixtos y privados, celebrar contratos de prendas, incluidas las agrarias, constituir y cancelar hipotecas, firmar en nombre y representación de la sociedad las respectivas escrituras sin más requisito que la presentación del testimonio del presente contrato, efectuar compras y ventas, cobrar y percibir, endosar y protestar cheques, documentos comerciales, hacer depósitos de dinero, actuar en nombre y representación de la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, Provinciales y Municipales, pudiendo peticionar, oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar y en general todos los actos y gestiones que sean necesarios para el desempeño de las representaciones de la sociedad, todo lo detallado precedentemente tiene únicamente efecto enunciativo y cualquier gestión que allí no estuviese detallada podrá realizarse siempre que se haga en nombre y representación de la sociedad por uno de los socios. — Séptima: La sociedad llevará además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, un Libro de Actas, donde se asentarán correlativa y cronológicamente las resoluciones que adopten los socios. — Octava: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general que será transcripto a los libros respectivos y aceptados por los socios. — Novena: Los socios gerentes podrán retirar mensualmente la suma que ellos fijen de común acuerdo en concepto de sueldos y que se cargará en la Cuenta de Gastos Generales y las utilidades líquidas y realizadas o pérdidas serán repartidas por partes iguales entre los tres socios, previa Reserva Legal. — Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos del socio fallecido podrán continuar en la sociedad, debiendo para ello unificar la representación, debiéndose efectuar un Balance General al día del fallecimiento. En caso de que los herederos decidieran no continuar en la sociedad, la suma que según el balance practicado hubiera que abonárselo ya sea que de común acuerdo se fije y que no será inferior a un año ni superior a dos. — Décima Primera: Los socios no podrán ceder, vender, transferir, donar o disponer de sus cuotas de capital sin la previa aprobación del socio restante consignada en el Libro de Actas. Este último tendrá prioridad para adquirir las cuotas del socio saliente en igualdad de condiciones. — Décima Segunda: La disolución o liquidación anticipada de la sociedad será resuelta por unanimidad de los socios y estará a cargo de los mismos con todas las facultades inherentes. — Décima Tercera: Las divergencias entre los socios serán dirimidas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio dentro de los diez días de que sea solicitado por telegrama colacionado por uno de los componentes de la sociedad. En caso de no poder concordar nombrarán a uno con carácter definitivo. — Décima Cuarta: En cuanto no se hubiere previsto y estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Civil que conformen de acuerdo a la naturaleza jurídica de esta sociedad. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — E|L.: "gerentes". Vale. — Fdo.: Heriberto Adrián Bernardo — Clotilde Vázquez de Bernardo — Marcelo Aníbal Bernardo.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 129. e.21|8 Nº 80.429 v.21|8|70

Organización Cadosd

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Pos disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio del año mil novecientos setenta, entre los señores Don Guillermo Pugliese, argentino, nacido el once de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, con Libreta de Enrolamiento número

cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil seiscientos diecisiete, domiciliado en Pedro Lozano dos mil novecientos veinticinco, de esta Ciudad; doña Graciela Pugliese, argentina, nacida el tres de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento setenta y nueve, domiciliada en Pedro Lozano dos mil novecientos veinticinco, de esta Ciudad, ambos hijos de don Pedro Pugliese y de doña María Eugenia del Carmen Izquierdo; don Antonio Angel Seisdedos, argentino, nacido el veintisiete de marzo de mil novecientos veintinueve, viudo de sus primeras nupcias de doña Libia Hilda Chaiquin, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Tucumán mil setecientos veintiocho, de esta Ciudad; y doña Hilda Clevia Seisdedos de Panizzari, argentina, nacida el veinticinco de mayo de mil novecientos veintiuno, casada en primeras nupcias con don Franco Panizzari, con Libreta Cívica número un millón trescientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en Guayaquil cuatrocientos cincuenta y cuatro, de esta Ciudad; ambos hijos de don Manuel Lorenzo Seisdedos y de doña María Fuentes; todos son personas hábiles, comerciantes, mayores de edad; han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el nombre, rubro, razón y denominación de "ORGANIZACION CADOSD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal, especial y comercial en la calle Alvarez Thomas número dos mil doscientos cincuenta y ocho/sesenta/setenta y dos, de esta Capital Federal, pudiendo también establecer sucursales, instalar negocios, comprar y vender locales, depósitos, fábricas y agencias en cualquier punto del país o del extranjero, adquirir en parte o en su totalidad sociedades análogas o semejantes, y financiar operaciones de cualquier índole que se refieran directa o indirectamente a su objeto social. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a las construcciones civiles y sanitarias, reparaciones, modificaciones, refecciones, ampliaciones de toda clase y tipo y conservación sanitaria domiciliarias y sus derivados y anexos; asimismo la Sociedad tiene por objeto: 1º) La compraventa o cualquier otra adquisición a título oneroso, al por mayor y/o menor de bienes, repuestos y accesorios para sanitarios, automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, artefactos sanitarios, útiles, herramientas, frutos y productos en general, ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio y administración de bienes, capitales y empresas en general, producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria sanitaria, automotriz, papelera, mecánica, maderera, química y de la minería, excluídos los hidrocarburos. — 2º) Aportes de capital a empresas particulares o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, excepto las operaciones previstas en el artículo noventa y tres, de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras por las que se requiera el concurso público. — 3º) Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento de tierras, colonización, urbanización, organización y administración de toda clase de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie vertical, colectiva, condominio horizontal y otros en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuros. — 4º) Podrá realizar toda clase de construcciones y/o ampliaciones de viviendas, individuales o colectivas, bajo el régimen de la ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal o cualquier otra que en el futuro se dicte al respecto. — Dichas construcciones y/o ampliaciones podrá realizarse en terrenos propios o de terceros, pudiendo en ese caso asociarse accidentalmente para la construcción y/o posterior venta de lo edificado y/o ampliado. — Podrá asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares, Banco Hipotecario Nacional, Bancos Oficiales o particulares y en general realizar toda operación que pueda tener una relación directa o indirecta con el negocio de la construcción. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta, pudiendo prorrogarse por igual tiempo por voluntad unánime de los socios y/o disolverse antes del tiempo fijado, bajo las mismas condiciones. — No obstante el plazo de diez años ya establecido, después de inscripta la presente sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, debiendo hacerlo saber a los otros socios por telegrama colacionado con por lo menos treinta días de anticipación, liquidándose en este caso su parte de capital y utilidades, en la misma forma que se determina para el caso de fallecimiento o incapacidad, conforme con el artículo noveno y sin que ello, implique que la sociedad quede disuelta. — Cuarta: El capital social queda constituída por la suma de cinco mil pesos ley dieciocho mil cientos ochenta y ocho, dividido en quinientas cuotas capital de un valor nominal de 10 pesos Ley 18.188 cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: El socio Guillermo Pugliese: ciento cincuenta cuotas-capital o sea la suma de 1.500 pesos Ley 18.188; la socia Graciela Pugliese: ciento cincuenta cuotas-capital o sea la suma de 1.500 pesos Ley 18.188; el socio Antonio Angel Seisdedos: cien cuotas-capital o sea la suma de 1.000 pesos Ley 18.188 y la socia Hilda Clevia Seisdedos de Panizzari: cien cuotas-capital, o sea la suma de 1.000 pesos Ley 18.188. — Dicho capital está totalmente integrado y ha sido aportado por los socios al día primero de enero de mil novecientos setenta, de conformidad con el Inventario y Balance practicado al día primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, que todas las partes conocen y aceptan de común acuerdo. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del señor don Pedro Pugliese o Pedro Pugliese Prato, en el carácter de Gerente y Apoderado General de la misma, con facultades suficientes para todos los actos y gestiones necesarias al desarrollo de la Sociedad quien tendrá el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en fianzas y garantías de ellas o de terceros y por lo tanto ajenas a la Sociedad. — Intervenir en defensa de los intereses de la Sociedad, en todos los asuntos o juicios que deban sustanciarse ante las autoridades Administrativas, Judiciales, Nacionales o Provinciales o Municipales o de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para practicar los siguientes actos y diligencias: presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, recusar, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y el cotejo de letras, documentos, firmas o a exámenes periciales, interpelar, declinar, prorrogar jurisdicción; poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, interponer o denunciar recursos legales, transigir o rescindir transacciones, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, hacer o aceptar consignaciones, prestar y exigir fianzas y cauciones o arreglos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones, citaciones, solicitar compulsas de libros, pagar créditos activos de legítimo abono, solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles, asistir a juntas y reuniones de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios, cobrar o percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato; querellar o denunciar criminalmente, otorgar y firmar los instrumentos públicos privados que fueren indispensables para el desempeño de este mandato, poderes generales o especiales, formular protestas, levantar actas y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias se requieran al fin indicado — Para el caso de ausencia del señor Pedro Pugliese, por cualquier causa que determine su alejamiento temporario del cargo, quedan autorizados para el uso de la firma siempre uno de los señores Seisdedos con uno de los señores Pugliese conjuntamente siendo necesario por lo menos dos firmas. — Sexta: Se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que interesen a la Sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General de los negocios, sin perjuicios de los parciales y de comprobación que se efectuará a pedido de cualquiera de los socios. — Debiendo cerrarse el primer ejercicio el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta. — Octava: De las utilidades obtenidas se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, y el remanente se distribuirá en la proporción de los aportes realizados por los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Una vez aprobado el Balance General, las utilidades que correspondan a cada uno de los socios quedarán a su disposición y se acreditarán en sus cuentas particulares. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes podrán admitir por unanimidad, si les conviniere, en el seno de la sociedad, al cónyuge o a uno o más de los herederos en representación de la sucesión del socio fallecido, y por el monto de las cuotas del mismo y a partir del plazo de diez días del reconocimiento judicial. — En caso de negarle la inclusión, deberá reintegrárseles el importe de las cuotas del socio fallecido y por el valor que resulte del Balance que se practique a la fecha de fallecimiento. — El importe de las cuotas de capital y las utilidades que correspondieran al socio fallecido, serán abonadas: el veinte por ciento dentro de los noventa días y el saldo, en cuatro cuotas iguales, semestrales, a contar desde la fecha de la Declaratoria de Herederos. — Los saldos devengarán un interés tipo bancario. — Décima: En caso de incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, o de retiro voluntario se procederá en la misma forma que en la cláusula anterior, debiendo contarse el plazo para el pago diez días después de la declaración judicial de insania o desde la fecha en que tenga lugar el retiro efectivo. — Décimaprimera: La aprobación de los balances, nombramiento, remoción y sueldo de gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, deberá resolverse por mayoría de cuotas de capital. — En caso de disolución, éste deberá efectuarse dentro de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que fuera solicitado. — La liquidación será practicada en forma exclusiva por el Gerente y Apoderado General don Pedro Pugliese o Pugliese Prato. — También en el caso de que las pérdidas alcanzaren el cincuenta por ciento del capital social, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, quedando designado el señor Pedro Pugliese o Pugliese Prato como liquidador. — Decimasegunda: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su disolución y liquidación será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Decimatercera: Para todos los efectos legales y judiciales de este contrato, serán componentes los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles, quedando constituídos domicilios legales y especiales en los ya mencionados al principio de esta escritura. — Decimacuarta: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de Sociedades en el Código de Comercio y subsidiariamente el Código Civil. — En consecuencia de acuerdo a las catorce cláusulas que forman este contrato, dejan formalizado definitivamente el contrato social de "Organización Cadosd" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Guillermo Pugliese. — Graciela Pugliese. — A. A. Seisdedos. — H. C. S. de Panizzari. — Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Sobrerraspado: dos, enero, setenta, enero, setenta, enero, setenta. Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 306. e.21|8 Nº 80.445 v.21|8|70

FISCHER & BIDE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta, reunidos los señores: Juan José Fischer, argentino, casado, libreta de enrolamiento Nº 6.205.666, domiciliado en la calle Miguel Cane 3231 de San Justo, Partido de la Matanza, Pvcia. de Buenos Aires, y José María Bide, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 7.961.372, domiciliado en la calle Constitución 104 de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Pvcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1969, la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y especialmente de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación, razón social y firma de "FISCHER & BIDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo domicilio legal y principal en la calle Melián 3627 de la Capital Federal, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo consideren conveniente, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior de la República. — Segunda: El objetivo de la sociedad es dedicarse a la explotación de talleres metalúrgicos, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo si así lo consideran conveniente para los fines sociales. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 5.000 (Cinco mil Pesos Ley 18.188) correspondiéndole al socio José María Bide 490 cuotas de Pesos Ley 18.188 10 cada una (Diez Pesos Ley 18.188) o sea Cuatro mil novecientos Pesos Ley 18.188 (Pesos Ley 18.188 4.900) y al socio Juan José Fischer 10 cuotas de Pesos Ley 18.188 (Diez Pesos Ley 18.188) cada una, o sea Cien Pesos Ley 18.188 ($ 100). Dicho capital se halle totalmente suscripto o integrado por los socios según balance practicado al primero de diciembre de 1969, y que firmado por ellos forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 20 años contados a partir del 1º de diciembre de 1969, fecha a la que se retrotrae la existencia legal de la sociedad. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, con todas las facultades inherentes a su cargo. Para obligar a la sociedad se requiere, en todos los casos, la firma de ambos socios debajo del sello de la sociedad estándoles prohibido usar la firma social en garantías o fianzas personales o documentos de favor; uno solo de los gerentes podrá representar a la sociedad, ante autoridades nacionales, provinciales, municipales, Dirección General Impositiva, Tribunales de Trabajo y Conciliación, pudiendo en estos casos únicos y con autorización expresa actuar en forma personal aunque sin comprometer a la sociedad. Ambos gerentes tendrán las más amplias facultades para representar, contratar y obrar a nombre de la firma incluso para los actos para los cuales el Art. 1881 del Código Civil fija poderes especiales. — Sexta: Anualmente al 30 de noviembre de cada año se practicará un balance general e inventario y las utilidades líquidas se distribuirán previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta el 10 o|o del Capital Social, en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que el aporte del capital. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio José María Bide los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando su representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapaz, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieran al socio a la fecha del fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento e incapacidad del socio Juan José Fischer, sus herederos deberán comunicarlo de inmediato a la sociedad debiendo ésta practicar un balance a esa fecha a los efectos de establecer el monto que en concepto de utilidades y de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de este contrato le correspondiera al socio fallecido o incapacitado. Este importe es la totalidad del capital que le correspondiera a los derecho habientes del socio Juan José Fischer. El importe correspondiente le será abonado a los herederos a los tres, seis y nueve meses de haber efectuado la sociedad dicho balance. — Octava: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios o una o más personas nombradas por los mismos. — Novena: La sociedad podrá liquidarse antes de su vencimiento si así lo resolvieran los socios o cuando se perdiera el 50 o|o del capital. En todos los casos la liquidación se efectuará previa realización de un balance general. — Décima: De común acuerdo se podrá admitir el ingreso de nuevos socios, pero ninguno podrá ceder o transferir sus cuotas sin el consentimiento de los demás. — Undécima: Para los efectos legales las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en Buenos Aires, a 14 días del mes de mayo de mil novecientos setenta. Firmado por: Juan José Fischer y José María Bide. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 123. e.21|8 Nº 80.449 v.21|8|70

Petrucelli y Sgalia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Fidel Primo Petruccelli, italiano, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos veintidós, cédula de identidad número dos millones tres mil quinientos tres. Policía Federal, casado, domiciliado en Avenida Bruix cuatro mil seiscientos sesenta y nueve, departamento cuatro, Capital Federal, y Francisco Sgalia, italiano, nacido el quince de septiembre de mil novecientos treinta, cédula de identidad número tres millones doscientos setenta y siete mil trescientos setenta, Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Pola número doscientos setenta y cinco, Capital Federal, ambos mayores de edad y habilitados para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de PETRUCCELLI Y SGALIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Mario Bravo número mil trescientos cuarenta y siete planta baja, departamento "A" de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado posteriormente así como también establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda. La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta, vencido los cuales se considerará prorrogada por otro período igual de cinco años y así sucesivamente, si el vencimiento del período respectivo ninguno de los socios manifiesta su voluntad expresa en contrario de darla por terminada, con una anticipación de ciento ochenta días al vencimiento debiendo inscribirse cada prórroga en su caso, en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o en participación las siguientes operaciones: instalaciones de agua fría y caliente, instalaciones cloacales y contra incendio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho por un total de cuarenta mil, dividido de la siguiente forma: pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil dividido en dos mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. diez cada una que queda totalmente suscripto por los contratantes e integrado según inventario realizado el primero de junio de mil novecientos setenta por parte de cada uno de los contratantes en las siguientes proporciones: el señor Fidel Primo Petruccelli aporta mil doscientas cuotas por un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doce mil y el señor Francisco Sgalia aporta ochocientas cuotas por un total de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, ocho mil, y los restantes pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, veinte mil serán aportados por el señor Fidel Primo Petruccelli en maquinarias y herramientas de acuerdo al inventario que se adjunta al presente contrato. — Los contratantes se otorgan recíprocas conformidades con respecto a los aportes efectuados. — Quinta: El socio Fidel Primo Petruccelli desempeñará el cargo de gerente, teniendo el uso de la firma social y la administración de la sociedad con los facultades que en este contrato se establecen. — La firma social no podrá ser comprometida por el gerente en negocios ajenos al objeto de la sociedad, o en garantía o avales de terceros. solamente podrá delegar temporariamente en caso de ser necesario, al otro socio, mediante poder especial. — Sexta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad, por intermedio de la gerencia podrá concretar y ejecutar las operaciones sociales y realizar los actos que según su criterio y decisión los considera necesarios para el mayor cuidado y éxito de los intereses sociales, siendo sus atribuciones las que a continuación se detallan. a) Operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias ya sean oficiales, mixtas o privadas, nacionales y provinciales. — b) Comprar, vender, permutar, ceder o por cualquier otro título, transferir o adquirir bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos. — c) Suscribir cheques, letras, pagarés, cupones, vales y otros documentos originales o de renovación como aceptante, prendas y cualquier otro crédito o deuda con o sin garantía real. — d) Realizar descuentos y contraer empréstitos. — e) intervenir en licitaciones públicas ya sean nacionales, provinciales o municipales así como también en licitaciones privadas y otros concursos de precios. — f) Ajustar contratos de locación. — g) Conferir poderes especiales y generales de toda índole, naturaleza e importancia. — h) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que considere necesarios o convenientes, ya sea que directa o indirectamente se relacionan con los bienes y fines de la sociedad, puesto que la enumeración que antecede no es limitativa sino simplemente enunciativa. Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se someterán a los socios dentro de los noventa días para su consideración y aprobación. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) El cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. b) El remanente corresponderá a los socios de acuerdo a los capitales aportados. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada del socio Fidel Primo Petruccelli, el socio Francisco Sgalia continuará los negocios sociales con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada del socio Francisco Sgalia la sociedad será disuelta. — Novena: La liquidación de la sociedad en caso de disolución será practicada por el socio gerente con las mismas facultades que tiene para administrarla — Décima: La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los contratos respectivos. — La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Décima primera: Las resoluciones serán tomadas de común acuerdo entre los socios. — Décima segunda: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) por pérdida del cincuenta por ciento del capital social, salvo que los socios resuelven continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) a pedido de uno de los socios con aviso de noventa días nunca antes del cierre del ejercicio; c) por fallecimiento o incapacidad legal declarada del socio Francisco Sgalia. — Décima tercera: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en la designación del árbitro único, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital Federal. — Décima cuarta: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Décima quinta: El presente contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio, quedando facultado el señor gerente o la persona que designe para su tramitación. — De conformidad se firman tres ejemplares del presente, previa lectura y ratificación de un solo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de junio de mil novecientos setenta. — Entre líneas: Primera, vela. — Fdos.: F. Sgalia y F. P. Petruccelli.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 211,50 e. 21|8 Nº 80.645 v. 21|8|70

Toravan Industrial y Comercial

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos setenta, entre los señores: Don Miguel de los Santos, argentino naturalizado, Cédula de Identidad número un millón quinientos veintinueve mil quinientos siete, expedido por la Policía Federal, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen seiscientos cincuenta y siete Capital Federal; don Oscar Benito Oviedo Bela, argentino, Libreta de Enrolamiento número Tres millones ciento cincuenta y tres mil setecientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Piedrabuena número cuatro mil quinientos cincuenta, de esta Ciudad; don Arturo Barros, argentino, casado, domiciliado en Av. La Plata 2281, 2º piso, Dpto. 4, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y dos; don Abraham Karacumechián, argentino casado, domiciliado en Pedernera Nº 3041, Capital Federal. Libreta de Enrolamiento Nº Cuatro millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos catorce; y doña Martha Jorasanián, argentina, soltera, domiciliada en Pedernera 3087 Capital, Cédula de Identidad Nº Cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, todos mayores de edad; han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, y las siguientes cláusulas. — Primera. — Denominación y Domicilio: Bajo la denominación de "TORAVAN INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida esta sociedad que tendrá su administración y domicilio legal en calle Piedrabuena cuatro mil quinientos cincuenta de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio argentino. — Segunda. — Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades Industriales: Producción Metalúrgica general, incluyendo la explotación de la industria de la fundición de toda clase, incluyendo la de máquinas, motores, unidades mecánicas, repuestos, accesorios y derivados. — Industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrónicos, de herramientas y artefactos para el hogar y refrigeración. — Trabajos de tornería, estampados y demás actividades relacionadas con la metalúrgica liviana. — Comerciales: Importar y exportar, comprar y vender productos, maquinarias, herramientas, mercaderías y materias primas en general; explotar patentes de invención, marcas de fábrica y ejercer representaciones de terceros. — Tomar y dar en arrendamiento o en alquiler bienes inmuebles, contraer préstamos ya sea tomando el dinero de particulares o de Bancos oficiales, privados o mixtos, tanto del país como del extranjero. — Asociarse con terceros para la realización de cualquiera de los actos enunciados. — A los fines de su objeto social la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compraventa, permuta, cesión, donación o por cualquier otros títulos, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso, pactando, en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, forma de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares o mixtos, nacionales o provinciales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, pudiendo girar, descontar aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, promover y contestar querellas en juicios criminales y/o correccionales, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos inscribir marcas y otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y concederlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y/o privadas; entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Tercera. - Capital social: El capital social se eleva a la suma de cincuenta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en quinientas cuotas de cien pesos ley diez y ocho mil ochenta y ocho cada una, las que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Miguel de los Santos cincuenta cuotas o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; cinco mil; Don Oscar B. Oviedo Bela doscientos setenta cuotas o sea la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; ventisiete mil; Don Arturo Barros cincuenta cuotas o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; cinco mil; Don Abraham Karagumechian, cincuenta cuotas o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; cinco mil y Dª. Martha Jarasanian, ochenta cuotas o sea pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho; ocho mil. — Estos aportes han sido integrados por los socios según el balance e inventario que firmado por las partes y certificado por Contador Público Nacional, forma parte integrante de este contrato y es aceptado por todos los socios. — Cuarta — Ampliación de Capital: El capital social podrá ser elevado en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y lo autoricen la mayoría de los votos de la Asamblea de socios. — Resuelta cada ampliación los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de sus capitales y los que les pueda corresponder en el prorrateo de las cuotas de los socios que no quieran suscribirlas. — En caso de que no hubiera socio alguno interesado podrá ofrecerse la suscripción a terceros. — Quinta — Duración: Se conviene que la duración del presente contrato social será de cincuenta años a partir de la fecha de celebración de este contrato. Sexta — Disolución Parcial: Si alguno de los socios desea retirarse de la sociedad puede hacerlo cediendo su cuota social a uno de los demás socios. — Para cederlos a terceros deberá proceder conforme a lo preceptuado en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima Administración y Dirección: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio don Oscar Benito Oviedo Bela y doña Martha Jorasanian, quienes revisten el carácter de socios gerentes, haciendo uso de la firma social conjunta alternativa o separadamente, mediante sus firmas personales bajo un sello con el rubro social, obligando a la sociedad con la amplitud de facultades para realizar todos los actos previstos en la cláusula segunda. — Les queda expresamente vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantíasa a teceros. — Sus facultades incluyen aquéllas para las cuales las leyes exigen poderes especiales. — En caso de ausencia o impedimento de ambos socios gerentes, podrán actuar cualquiera de los otros socios, debiendo suscribir en forma conjunta, por lo menos dos de ellos indistintamente los cheques y obligaciones. El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones; comprar, vender, permutar, transferir, gravar con derechos prendarios toda clase de mercaderías, muebles, inmuebles y semovientes, recibirlos en pago, aceptar hipotecas, fianzas, cauciones u otras garantías, representar a la sociedad ante las autoridades y poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales, realizar operaciones de crédito, dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, con particulares, instituciones de crédito o bancarias, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares y sus sucursales, librar, endosar, aceptar, transferir, avalar, girar, descontar, renovar, amortizar letras, vales y cheques y cualquier otro papel endosable, adquirir, enajenar, transferir, explotar marcas de fábricas y patentes de invención, intervenir en licitaciones públicas o privadas, conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza y revocarlos, percibir, dar recibos, cancelaciones y firmar en todos los casos documentos privados y escrituras públicas, entendiéndose expresamente que todas las funciones enumeradas y las otras posibles son al solo y único efecto de la actividad especificada en el artículo segundo del presente contrato. — La presente enumeración es enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los socios gerentes todos los actos y gestiones que sean necesarias para el logro de los fines sociales. — Los socios gerentes podrán actuar conjunta, alternativamente o separadamente en nombre y representación de la sociedad ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero y jurisdicción, como también ante la Municipalidad Aduanas, Dirección General Impositiva, Registro de Proveedores del Estado y en general ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales ya sean en el orden administrativo o judicial. — Octava: Designación de Gerente Administrativo: Por resolución de Asamblea de socios podrá designarse uno o más gerentes administrativos a cualquier de los socios gerentes o a terceros ajenos a la sociedad, con las mismas facultades de los socios gerentes y con el uso por sí solo de la firma social, obligando a la sociedad con la misma amplitud de facultades que a estos le otorga la cláusula séptima del contrato social, previa inscripción y publicación. — Novena: Asamblea — de Socios: Para todas las resoluciones que deban tomar los socios se requerirá el voto favorable de la simple mayoría del capital social. — Se llevará un libro de actas en el cual se asentará las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en Asamblea, quienes le suscribirán. — La copia de las mismas, suscripta por cualquiera de los socios, hará plena fe ante los socios y terceros. — Los socios deberán reu-

nirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera de los mismos lo pida, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria, mediante telegrama colacionado, con cinco días de anticipación, al domicilio constituido por los otros socios, especificando en el telegrama el objeto de la reunión la que deberá realizarse de acuerdo con lo prescripto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sus correlativos del Código de Comercio. — Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. — Décima: Balance General: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediara observación quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Decimaprimera: Distribución de utilidades: Las ganancias netas, después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el diez por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio, conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en acta, la creación de otro fondo de previsión y reserva, así como las amortizaciones que consideren conveniente. — El remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio en proporción a sus cuentas de capital social. — Las pérdidas que hubiesen en cada ejercicio, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital y debitadas en sus respectivas cuentas capitales. —Previa a toda repartición de utilidades será necesaria la cancelación total del pasivo a corto plazo de la sociedad existente a la fecha, separación del por ciento destinado a la reserva prescripta por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, creación del fondo de reserva de amortizaciones de bienes de uso, constitución del Fondo de Reserva Eventual, a los efectos de la ley once mil setecientos veintinueve y cualquier otro, impuesto por disposiciones legales, los que se constituirán conforme a las normas técnicas dictadas por la Dirección General Impositiva y|o establecidas por las leyes en vigor o que se llegaren a crear. — Asimismo se conviene que las épocas y forma de retirar las utilidades serán decididas por los socios anualmente, contemplando, antes que nada, los intereses sociales. — Duodécima: Muerte e incapacidad de algún socio. — Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad jurídica de algún socio, la sociedad continuará funcionando con el o los socios restantes, sin modificación ni variación, hasta la finalización del ejercicio comercial en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal, siendo necesario para ello unificar su personería. — Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial, ni tendrá el uso de la firma social; el sueldo que correspondería al socio fallecido quedará a favor de dicho representante. — El haber del socio fallecido, será valuado al valor de plaza de esa fecha para los activos fijos y nominales; el importe así determinado podrá abonarse a los herederos y|o depositarios judicialmente en doce cuotas bimestrales consecutivas con más un interés que usualmente esté en vigencia para descuentos bancarios a esa fecha sobre los saldos impagos. — Decimotercera: Divergencias: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o sus sucesores sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, serán resueltas por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte antes de los diez días de ser intimado una por la que ya lo hubiere hecho y comunicado. — Los arbitradores, antes de entrar a conocer la cuestión designarán un tercero para los puntos en que no lleguen a ponerse de acuerdo, inclusive las cuotas. — El fallo de los árbitros de conformidad a el tercero en su caso, se deberá dictar dentro de los treinta días de recibir los elementos de juicio. — Su fallo será inapelable, sin recurso judicial alguno, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada. — La parte que no acatare el fallo o dificulte su aplicación, se hará pasible de una multa a favor de la contraparte, la que será fijada por los mismos árbitros y según el procedimiento ya reseñado. — Decimocuarta: Jurisdicción: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa e indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia como también los provenientes de la liquidación y participación de la sociedad, sin renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. — A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio e s p e c i a l en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive los de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. Decimoquinta: En lo no previsto por este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada la sociedad, obligándose a cumplirlo en un todo conforme a derecho en prueba de lo cual firman previa lectura y ratificación — Siguen cinco firmas. — Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 403,50 e.21|8 Nº 79.982 v.21|8|70

Draga

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil novecientos cincuenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Oscar Bunzl, de profesión comerciante, Cédula de Identidad número 3.735.645, nacido el 17 de julio de 1923, domiciliado en la calle Arenales número 2448, don Tomás Meissner, comerciante, nacido el 9 de abril de 1926, con domicilio en la calle Guido número 2513 titular de la Cédula de Identidad número 3.752.772, y don Leiba Guelbert, de profesion farmacéutico, Libreta de Enrolamiento número 7.025.199, nacido el 11 de mayo de 1928, domiciliado en Avenida del Libertador número 828, piso segundo D; todos de estado casados, de nacionalidad argentina, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en las siguientes condiciones: Primera: La sociedad se denominará DRAGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su sede en la calle Suipacha número 140 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto social de la sociedad será: a) Comercio por mayor, importación fabricación, transformación, y explotación en cualquier forma, por cuenta propia o de terceros, de materias primas semifabricadas y mercaderías del ramo de drogas, productos químicos y productos medicinales. — b) Actuar como representantes y|o distribuidores y|o compradores en el país de firmas extranjeras y|o nacionales en el mismo ramo. — c) Realizar cualquier operación auxiliar y todos los actos comerciales jurídicos autorizados por la ley. — Tercera: El capital social es de diez mil pesos ley 18.188 y se divide en veinte cuotas de un valor nominal de quinientos pesos ley 18.188 cada una, correspondiendo al señor Juan Oscar Bunzl, cinco cuotas: al señor Tomás Meissner diez cuotas y al señor Leiba Guelbert cinco cuotas. — Los socios aportan en el presente acto un cincuenta por ciento de sus aportes respectivos en efectivo, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que los negocios sociales lo exijan — Cuarta: Los socios se reúnen bimestralmente y además cuando los negocios sociales lo exijan o cuando alguno de los socios lo pida. — Estas reuniones de los socios tendrán la facultad exclusiva para aprobación del balance, nombramientos y revocación de apoderados establecimiento de sucursales y agencias, y para todas las demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Para todas las resoluciones en estas reuniones se requerirá el voto favorable de la simple mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenezca. — Las resoluciones tomadas serán obligatorias para los gerentes, quienes las realizarán. — Quinta: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente la sociedad será administrada por tres gerentes, quienes tendrán atribuciones para realizar todos los actos de administración y disposición que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad teniendo las más amplias facultades para representar a la sociedad de conformidad con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los señores Juan Oscar Bunzl, Tomás Meissner y Leiba Guelbert revestirán los cargos de los primeros gerentes, quedando los tres sujetos a las limitaciones prescriptas por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La firma social será llevada en forma conjunta por dos gerentes o por un gerente y un apoderado general, o por dos apoderados generales, siendo en esa forma válido cualquier acto o gestión que la sociedad deba realizar, inclusive para otorgar escrituras públicas. — Los gerentes y apoderados no podrán comprometer la firma social para asuntos ajenos al giro social. — Séptima: El ejercicio comercial correrá desde el primero de julio de cada año al treinta de junio del año siguiente. — En cada vencimiento se practicará un balance detallado anual, el que deberá estar terminado a más tardar a los tres meses después del cierre correspondiente. — Sobre las ganancias netas se retendrá un cinco por ciento con destino a formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — Las ganancias restantes de la sociedad se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: Al socio Juan Oscar Bunzl el veinticinco por ciento; al socio Tomás Meissner el cincuenta por ciento y al socio Leiba Guelbert el veinticinco por ciento. — Octava: La duración de la sociedad será de cinco años prorrogables. — No obstante ello la sociedad se disolverá: a) A pedido de dos socios en caso de que los negocios sociales de un año comercial hubieran arrojado pérdidas. — b) A pedido de socios en el caso de que un tribunal ordinario o arbitral o árbitros arbitradores, amigables componedores hubiesen declarado que uno de los socios ha infrigido o no ha cumplido de sus obligaciones. — Novena: En caso de disolución de la sociedad si no se llegare a otro acuerdo, al capital de la misma y todas las reservas que pudieran existir, serán distribuidas en relación a la participación en el capital social. — Los últimos gerentes de la sociedad asumirán el cargo de liquidadores. — Queda establecido que del cargo de liquidadores quedan excluidos los socios a quienes fue denunciado el presente contrato por haber infrigido o no haber cumplido sus obligaciones. — Décima: Todos los casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que les fueran aplicables. — Decimoprimera Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de comercio de esta ciudad, para cualquier acción judicial y constituyen domicilio legal a todos sus efectos en el indicado de la calle Suipacha número 140. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada la constitución de la sociedad de referencia. — Leída se ratifican y firman por ante mí de todo lo cual doy fe. — Juan O. Bunzl. — Tomás Meissner. — L. Guelbert. — Hay un sello Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número tres mil cuatrocientos veintiuno en el Registro número quinientos once a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números once millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y uno, su correlativo, y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Hay un sello. — M. Fernando Punta.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 180 e.21|8 Nº 80.740 v.21|8|70

Prevent-Arc

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN LA ciudad de Buenos Aires, el día 1º del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre Horacio Pedro Fimiani, argentino, casado, de profesión industrial, domiciliado en la calle Tapalqué 7423; doña Leonor Elena Benevenia de Fimiani argentina, casada, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Tapalqué 7428; don Norberto Oscar Fimiani, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pedernera 525; doña Ana María Fimiani de Taboada, argentina, casada, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Tapalqué 7450; doña Josefina Quetglas de Fimiani, española, casada, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Pedernera 525, y don Jorge Luis Taboada, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Tapalqué 7450 todos de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes condiciones. — Artículo Primero: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "PREVENT-ARC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Tapalqué 7450 de la ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de calzado. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales, urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada con su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de dichas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se considere conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y conceder, en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales y personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades establecidas todas ellas dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen, y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos, y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a ese acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar descontar y negociar de cualquier modo con los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de parte, conocimientos prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando; o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos privados o públicos que corres-

pondan. La enunciación que precede reviste el carácter de enunciativo y no delimitativo. — Artículo Tercero: La duración de este contrato será de 15 (quince) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Seis meses antes de vencer cada uno de los quince períodos de un año en que pueden dividirse dicho plazo de quince años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal evento se procederá del modo previsto en el artículo decimoprimero. Asimismo en esas mismas oportunidades podrá resolverse mediante el acuerdo de dos tercios del capital, la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188. cien mil ($ 100.000), dividido en cien cuotas de mil pesos Ley 18.188, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Horacio Pedro Fimiani, $ 30.000 (treinta mil pesos Ley 18.188); doña Leonor Elena Benevenia de Fimiani (con bienes propios) $ 30.000 (treinta mil pesos Ley 18.188); don Norberto Oscar Fimiani $ 15.000 (quince mil pesos Ley 18.188); doña Ana María Fimiani de Taboada (con bienes propios) $ 15.000 (quince mil pesos Ley 18.188; doña Josefina Quetglas de Fimiani (con bienes propios) $ 5.000 (cinco mil pesos Ley 18.188) y don Jorge Luis Taboada ($ 5.000) (cinco mil pesos Ley 18.188). Estos aportes se realizan según el capital resultante del balance e inventario que se levantó en la fecha, que corre agregado y se considera parte del presente contrato por la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188) y que se adjudica en las proporciones ya indicadas entre cada uno de los socios. Todos estos bienes se transfieren en este acto a la sociedad que se constituye, hallándose dichos bienes y su documentación respaldatoria depositados en el local social. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por don Horacio Pedro Fimiani; doña Ana María Fimiani de Taboada y Norberto Oscar Fimiani. designándoselos en este acto y a tal efecto gerentes de la sociedad, quedando establecido que serán necesarias las firmas de dos de ellos en forma indistinta para el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — destinarse solamente a los fines de la so- Artículo Sexto: La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. Todos los socios deberán dedicar sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, con excepción de los señores Horacio Pedro Fimiani y doña Leonor Elena Benevenia de Fimiani, que quedan liberados de esta exclusividad. — Artículo Séptimo: La asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los gerentes o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, salvo aquellas para las que la ley exige una mayoría especial o unanimidad. — Artículo Octavo: Anualmente el treinta y uno de julio y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un inventario y balance general, que quedará aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios. A tal efecto, se facilitará copia de los balances a cada socio, que le serán entregados personalmente o bien por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. — Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un (5 %) cinco por ciento para el fondo de reserva que señala la ley 11.645, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, fijándose como obligación por medio de este contrato la capitalización de dichas utilidades o su depósito en cuenta corriente de cada socio durante los primeros tres ejercicios, no obstante los socios por resolución mayoritaria de capital, podrán modificar esta obligación en su oportunidad, dejando expresa constancia de ello en el libro de actas de la sociedad. Las pérdidas serán soportadas en relación al monto suscripto. — Artículo Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad [illegible] declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos del incapaz y en el caso de muerte, los herederos deberán unificar personería y transferir a los demás socios en proporción a su capital la participación del fallecido en el capital, reservas y utilidades no distribuidas, en la forma estipulada en el siguiente artículo. — Artículo decimoprimero: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, por cualquier motivo que sea, el socio que se retira o ceda, debe anunciarlo a los demás mediante telegrama colacionado con 180 (ciento ochenta) días de antelación, en el momento del retiro o cesión, se efectuará un balance con valores actualizados para determinar el haber social del socio que se retira, teniendo los demás socios absoluta prioridad para la adquisición de las cuotas de capital renunciante o cedente en proporción a sus respectivos capitales. El valor resultante, le será entregado en cuatro cuotas semestrales que devengarán el interés bancario sobre saldos que rija en la oportunidad. — Artículo decimosegundo: En el caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en la proporción del capital aportado. — Artículo decimotercero: En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Artículo decimocuarto: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores, nombrarán otro arbitrador único, para que a su vez dirima con carácter inapelable; la parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las partes que lo acepten una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento. Fdos H. R. Fimiani. A. M. F. de Taboada. E. L. B. de Fimiani. J. Q. de Fimiani N. O. Fimiani y J. L. Taboada. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 336 e.21|8 Nº 80.539 v.21|8|70

Muriel, Mingione & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, los señores José Muriel, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Concordia 4331; Primitivo Muriel, argentino, casado, domiciliado en la calle Concordia 4331; José Russano, argentino, casado, domiciliado en la calle Albarracín 1677; Mario Bendinelli, argentino, casado domiciliado en la calle Stranford 1383, Villa Celina, Matanza, Pcia. de Buenos Aires, y Angel Mingione, argentino, casado, domiciliado en la calle Mendoza 3648, Capital Federal, todos mayores y hábiles para este acto, declaran y convienen: Primera: Que son socios integrantes de la sociedad MURIEL, MINGIONE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se constituyó el día 15 de marzo de 1961, por el término de diez años, por contrato inscripto bajo el Nº 2297, al folio 265 del libro de contratos de srl. Nº 41, con modificación inscripta el 15 de junio de 1965, bajo el Nº 1252, al Fº 490 del Lº 50 de srl. — Segunda: Que por este acto los señores José Muriel y Primitivo Muriel venden ceden y transfieren a los señores José Russano, Mario Bendinelli y Angel Mingione, las cinco mil cuotas sociales que cada uno de los vendedores y cedentes poseen en la mencionada sociedad, en las siguientes proporciones: Tres mil trescientas treinta y tres cuotas a don José Russano; Tres mil trescientas treinta y tres cuotas a don Mario Bendinelli y Tres mil trescientas treinta y cuatro cuotas a don Angel Mingione, por el precio total de Pesos Ley 18.188, veintisiete mil setecientos cincuenta y cuatro, con sesenta y tres para cada uno de los vendedores. — Tercera: Asimismo, los compradores manifiestan que el trámite de inscripción de la presente cesión de cuotas estará a su cargo, haciendose responsables frente a los vendedores por los daños y perjuicios que pudieren resultar de la falta de inscripción o inscripción tardías, sin perjuicio de lo cual los gastos de dicho trámite serán soportados por los señores José Muriel, Primitivo Muriel, José Russano, Mario Bendelli y Angel Mingione, por partes iguales, en la proporción de un quinto cada uno. — Comparecen asimismo las señoras Catalina Grosso, casada con don José Muriel y Rosa Grosso, casada con don Primitivo Muriel, a los efectos de lo dispuesto por el art. 1277 del Código Civil, prestando expresa conformidad con la cesión de cuotas que se instrumenta precedentemente. — Conformes las partes con lo convenido, firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: José Muriel; Primitivo Muriel; Mario Bendinelli; Angel Mingione; José Russano; Catalina Grosso de Muriel; Rosa Grosso de Muriel. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 76,50 e.21|8 Nº 80.435 v.21|8|70

Theobald y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaria autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Kurt Theobald, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 5.560.310, domiciliado en General Roca 1912, Florida, Pvcia. de Buenos Aires; Jorge Van Rijswijk, argentino, casado; Libreta de Enrolamiento número 5.533.957, domiciliado en Chacabuco 1215 Florida, Pvcia. de Buenos Aires y José María Marrón, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.001.529, domiciliado en Buchardo 2602, Olivos, Pvcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de julio de mil novecientos setenta, a cuyos fines se retrotraen los efectos del presente contrato, se declara constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social THEOBALD Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se domiciliará en la calle Viamonte un mil ochocientos diez y nueve, planta baja, oficina número tres. Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales, agencias y representaciones, en cualquier lugar del país o del exterior. — [illegible] de este contrato será de diez años, prorrogables previo acuerdo de los socios. — El socio que decida retirarse a partir del primer año de cosntituida la sociedad, podrá hacerlo preavisando con una anticipación de tres meses como mínimo, mediante telegrama colacionado, procediendo en este caso a establecer el capital y utilidades o pérdidas del saliente, [illegible]entario y balances especiales, realizados a la fecha de su separación. — [illegible] resultantes se abonarán dentro de los veinticuatro meses contados a partir de la fecha de aceptación de la liquidación, en cuotas mensuales iguales, que no devengarán interés. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal el diseño de calzado y todo otro rubro similar o anexo al calzado, pudiendo también realizar cualquier otro acto de comercio que considere conveniente, previo acuerdo de los socios. — Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todos los negocios y actos jurídicos, comerciales, administrativos, contenciosos y jurisdiccionales necesarios a su objeto; adquirir derechos sobre muebles, inmuebles y semovientes; contraer obligaciones y extinguirlas en toda forma; emitir y aceptar papeles de crédito; efectuar todas las operaciones bancarias, con todas las [illegible] oficiales o privadas, así como también con Cooperativas o Instituciones Financieras; cobrar y percibir; transigir; dar poderes generales o especiales; dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias o reparticiones toda clase de asuntos que sean de su competencia; intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que puedan sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias, pudiendo realizar sin excepción alguna, todas las operaciones lícitas, estén o no comprendidas en esta enumeración, que no tiene el carácter de limitativa, sino simplemente de enunciativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta [illegible] mil quinientos, representado por [illegible] mil quinientos [illegible] cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, que los socios suscriben en las cantidades siguientes: Kurt Theobald, un mil ciento [illegible] y ocho cuotas; Jorge Van Rijswijk, trescientas veintidós cuotas y José [illegible] Marrón, [illegible] cuotas. — La integración de capital se realiza mediante bienes que se detallan en el balance general al primero de julio de mil novecientos setenta, que se transcribe en hoja separada y forma parte integrante del presente contrato, correspondiendo a cada socio el porcentaje representado por las cuotas de capital suscripto. — Quinta: La administración y representación de la sociedad para todos los actos sociales, judiciales y administrativos, estará a cargo, en carácter de Gerentes de los señores Kurt Theobald y Jorge Van Rijswijk, en forma conjunta. — Tendrán a su cargo la organización industrial y comercial de la sociedad, nombramiento y remoción de personal, teneduría de libros y todos los actos tendientes a cumplir los fines detallados en la cláusula tercera del presente contrato. — Queda expresamente prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto social y constituir a la sociedad en garante de operaciones particulares. — Sexta: Los socios, de común acuerdo expresado en actas, determinarán la suma que cada uno habrá de percibir en carácter de sueldo, de acuerdo con la tarea que realicen y hasta qué suma podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — Séptima: Al treinta de junio de cada año, se cerrará el ejercicio económico de la sociedad practicándose un inventario y balance general con demostración de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la aprobación de los socios dentro de los noventa días siguientes a la terminación del balance a fin de considerar el resultado del mismo y demás cuestiones que interesen a la sociedad dejándose constancia en un libro de Actas que al efecto llevará la sociedad. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones por amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan se distribuirán en el orden de prioridad siguiente: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social; el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con el capital aportado soportándose las pérdidas en la misma forma. — La sociedad llevará un libro de actas debidamente foliado y rubricado en el que se transcribirán las resoluciones emergentes de las reuniones que celebraren los socios. — Lo propio se hará con el informe y balance anual que se practicará en la fecha indicada precedentemente. — Octava: En caso de liquidación o disolución de la sociedad por expiración de su plazo, resolución unánime de los socios o [illegible] otra causa legal, serán los liquidadores los Gerentes, quienes practicarán los balances del caso, pagarán las deudas sociales y distribuirán los saldos entre los socios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o declarada judicialmente su incapacidad, sus herederos legatarios o curadores del incapacitado, podrán hacerse cargo de las cuotas que les correspondiere u ofrecerlas a los restantes socios. — En caso de conservarlas en su poder, deberán unificar su representación ante la sociedad. — En caso de optar por transferirlas a los restantes socios se practicará un balance al efecto y la suma resultante se pagará en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que devengarán un interés del doce por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Se estipula expresamente que los derecho habientes o curadores, no pueden reclamar otra suma que las que resulten de las cuotas del fallecido o incapacitado, más los resultados que expresamente arrojen el inventario y balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad más un valor llave que se distribuirá según las cuotas de capital aportado y se fijará por acuerdo unánime de los socios. — Se involucra en el valor llave, el habitual concepto comercial (clientela, nombres, locales y prestigio comercial). — Décima: Ninguno de los socios, herederos o legatarios de los fallecidos o curadores podrán vender, ceder o transferir, total o parcialmente ni gravar o afectar en ninguna forma su parte de capital o utilidades a terceros o extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los otros socios, dado por escrito. — En todos los casos los socios tendrán preferencia de compra. — Decimoprimera: Los socios fundadores podrán aceptar la incorporación de otro socio, siempre y cuando cuenten para ello con el voto unánime, de lo que se dejará expresa constancia en el libro de actas respectivo. — Decimasegunda: Los socios celebrarán una reunión ordinaria una vez al año y dentro de los noventa días de vencido el ejercicio, a efectos de considerar el balance. — Celebrarán una reunión extra-

ordinaria cuando cualquiera de los socios lo solicitare, para considerar otros asuntos de interés para la sociedad. — Cada socio, tendrá en la sociedad tantos votos como cuotas de capital tenga aportadas y las resoluciones que se adoptaren para su validez, deberán contar con la mayoría de votos de capital. — Para la realización de las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias, él o los gerentes, deberán notificar a cada uno de los socios por medio fehaciente, consignado día y hora en que las mismas se llevarán a cabo y lugar de reunión. — Decimatercera: Para cualquier controversia que se suscitare entre las partes respecto de la interpretación y|o cumplimiento de este contrato y|o funcionamiento de la sociedad durante su vigencia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo como domicilios especiales los mismos indicados en el encabezamiento. — En prueba de conformidad y obligándose las partes a su fiel cumplimiento según derecho, las mismas dejan constituída la razón social "Theobald y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el lugar y fecha ut supra indicados. — Sobrerraspado: bancarias, municipales, deducciones, expiración, cualquiera, deberán y cualquier, cualquier, vale. — Firmado: Kurt Theobald, Jorge Van Rijswijk y José María Marrón. — Al señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, S|D. — Kurt Theobald, Jorge Van Rijswijk y José María Marrón, componentes de la sociedad de responsabilidad limitada "Theobald y Cía. S. R. L.", solicitan a V. S. respetuosamente autorice la modificación del artículo sexto del contrato social, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nº 11.645, que quedaría redactado de la siguiente forma: "Los socios de común acuerdo expresado en acta determinarán el monto a que ascenderán las utilidades líquidas y realizadas que podrán retirar con cargo a sus respectivas cuentas particulares, previa comprobación contable". — Saludamos a V. S., Firmado: Kurt Theobald, Jorge Van Rijswijk y José María Marrón.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 282. e.21|8 Nº 80.673 v.21|8|70

Distrima

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 del mes de julio de 1970, entre los señores Guillermo Sebastián Canovas, Alberto Francisco Corsi, Juan Julia, Alberto Antonio Márquez, Ramón Márquez, Carlos Arturo Novas, Angel Guillermo Orselli, Luis Héctor Roldán, Heriberto Salvador Gallego y Enrique Salgado, todos en el carácter de actuales y únicos socios de DISTRIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo con efecto retroactivo al 27 de febrero de 1969 lo siguiente: 1º Aumentar el capital de la ociedad de la suma de $ 100.000 m|n (1.000 pesos Ley 18.188) a la suma de $ 4.022.000 m|n. (40.220 pesos ley 18.188), aumento que todos los socios suscriben e integran totalmente mediante aplicación a tal fin de los saldos acreedores que resultan a su favor en cuenta "Saldos acreedores de los socios a capitalizar" del Balance General de la Sociedad al 27 de febrero de 1969, que todos firman de conformidad por separado, pero como parte integrante de este contrato. El aumento mencionado de $ 39.220 corresponde a los socios en las proporciones siguientes: A Guillermo Sebastián Canovas $ 5.910; a Alberto Francisco Canovas $ 6.530; a Juan Julia $ 4.800; a Alberto Antonio Márquez $ 2.550; a Ramón Márquez $ 3.820; a Carlos Arturo Novas $ 2.510; a Angel Guillermo Orselli $ 3.750; a Luis Héctor Roldán $ 4.200; a Heriberto Salvador Gallego $ 2.510; y a Enrique Salgado pesos 2.580. 2º Modificar para su actualización con motivo de dicho aumento y de lo dispuesto por la ley 18.188, la cláusula 4ª del contrato, adoptando para la misma el texo siguiente: Cuarta: El capital de la sociedad es de cuarenta mil doscientos veinte pesos argentinos ($ 40.220) formado por 40.220 cuotas de $ 1 cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en las proporciones siguientes: Guillermo Sebastián Casanova 6010 cuotas o sea $ 6.010; Alberto Francisco Corsi 669 cuotas o sean $ 6.690; Juan Julia 4 900 cuotas o sea $ 4.900; Alberto Antonio Márquez 2.650 cuotas o sea pesos 2.650; Ramón Márquez 3.920 cuotas o sea $ 3.920; Carlos Arturo Novas 2.510 cuotas o sea $ 2.510; Angel Guillermo Orselli 3.850 cuotas o sea $ 3.850; Luis Héctor Roldán 4.300 cuotas o sea $ 4.300; Heriberto Salvador Gallego 2.510 cuotas o sea $ 2.510; y Enrique Salgado 2.680 cuotas o sea $ 2.680. Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Firmado: Guillermo Sebastián Canovas, Alberto Francisco Corsi, Juan Julia, Alberto Antonio Márquez, Ramón Márquez, Carlos Arturo Novas, Angel Guillermo Orselli, Luis Héctor Roldán, Heriberto Salvador Gallego, Enrique Salgado. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 66 e.21|8 Nº 80.795 v.21|8|70

Alfredo Solana y Hermano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez con fecha catorce de julio de 1970, la sociedad "ALFREDO SOLANA Y HERMANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificó los artículos 5º y 6º, que en lo sucesivo dirán así: "Artículo Quinto: La gerencia será ejecutada por el señor Fidel Solana en toda parte administrativa con amplitud de facultades, pero con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo entre estas facultades tomar dinero prestado en los Bancos y extender total o parcialmente esos depósitos o los constituídos a nombre de la sociedad, ya sea de Bancos particulares u oficiales, librar, endosar, descontar, ceder, cobrar o negociar cualquiera sea el modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios para la mejor administración de la sociedad; esta enumeración es enunciativa y no limitativa. El uso de la firma estará a cargo del socio señor Fidel Solana exclusivamente y será como se ha dicho, usada con el rubro social de "Alfredo Solana y Hermano Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Sexto: El señor Fidel Solana, como "gerente", percibirá un sueldo por las tareas que realiza en el trabajo personal y la atención del negocio, el que será fijado de común acuerdo por ambos socios. — El socio señor Alfredo Solana no percibirá remuneración alguna en concepto de sueldo, ya que ninguna actividad realizará dentro de la sociedad, limitándose su derecho a la participación en las ganancias o contribución a las pérdidas en la forma consignada en el artículo 8º del Contrato social vigente, salvo las modificaciones consignadas precedentemente los comparecientes confirman y ratifican, todas las demás cláusulas y condiciones establecidas en el contrato social vigente.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 45. e.21|8 Nº 80.598 v.21|8|70

Universal

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nanal de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE Cambio de Gerentes. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Adolfo Ferreiro, español, casado, nacido el 10|8|32, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.520.370; Arlindo Veloso, portugués, casado, nacido el 30|6|22, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.376.621; Julio Caetano Veloso, portugués, soltero, nacido el 6|1|47, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.522.685; Pedro Lopes, portugués, casado, nacido el 15|1|25, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.806.613; Eugenio López Leis, español, casado, nacido el 14|9|34, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.184.046; José Ricardo Suárez, argentino, soltero, nacido el 9|6|25, con libreta de enrolamiento Nº 3.359.342; Acricio Marqués Carvalhas, portugués, casado, nacido el 12|5|10, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.609.532; Manuel Márquez, argentino naturalizado, casado, nacido el 16|6|23, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.355.885; Jaime Rodríguez, español, casado, nacido el 12|3|15, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.853.340; José Antonio Díaz, argentino, casado, nacido el 17|11|23, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 7.474.186; Manuel Alonso, español, casado, nacido el 10|2|33, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.396.290; y Juan José García, español, casado, nacido el 10|9|32, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.312.380; todos domiciliados en la Avenida Corrientes número dos mil doscientos ochenta, de Capital Federal; todos comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar e integrantes de la firma "UNIVERSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; los diez primeros en su carácter de socios, y los dos últimos en su carácter de gerente general y gerente general sustituto, respectivamente; sociedad constituída con fecha 21 de julio de 1965 e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, al folio trescientos cincuenta y tres del libro cuarenta y nueve, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad limitada y sus modificaciones, a saber: a) del 15|9|66, inscripta bajo el número 3.119, al folio 344, del libro 54, con fecha 22|11|66. — b) Del 28|2|67, inscripta bajo el Nº 1.455, al folio 239, del libro 53, con fecha 30|6|67. — c) Del 15|11|67, inscripta bajo el Nº 644, al folio 106, del libro 55, con fecha 5|4|68; y d) Del 30|5|68, inscripta bajo el Nº 2.356, al folio 319, del libro 58, con fecha 19|8|68; todas inscriptas en Libros de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; se conviene de común acuerdo: 1º) Aceptar la renuncia de los señores Manuel Alonso, y Juan José García, de sus caracteres de gerente general y gerente general sustituto, respectivamente, a partir del día de la fecha, es decir a partir del 30 de junio de 1970, quedando sus cuentas saldadas. — 2º Designar a los socios señores José Antonio Díaz y Adolfo Ferreiro, como gerentes de la sociedad "Universal S. R. L.", hasta la finalización del contrato de la misma para que actuando indistintamente, tengan a su cargo la administración social y la realización de los negocios y obligaciones sociales, con todas las facultades establecidas en el artículo quinto del contrato social, en la Ley 11.645, y disposiciones concordantes. Previa lectura, los socios y demás integrantes de la sociedad se ratifican con su firma, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicados. — Fdo.: A. Ferreiro. — Arlindo Veloso. — Julio C. Veloso. — Pedro Lopes. — Eugenio López. — J. R. Suárez. — Manuel Márquez. — Acricio M. Carvalhas — Jaime Rodríguez. — Antonio Díaz. — Manuel Alonso. — Juan José García.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 96. e.21|8 Nº 80.688 v.21|8|70

Modulares H. D.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 19 de marzo de 1970, los señores Jorge Emilio Wainer y Raúl Ureta, que en conjunto poseen dos mil cuotas en la sociedad "MODULARES H.D. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ceden, venden y transfieren por partes iguales y en condominio a favor de los señores Roberto Yáñez, Ernesto Erminio de Nunzi y Juan Bikkesbakker, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Montiel Nº 2373, Capital Federal, colocando los cedentes a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — El precio total y convenido de las presentes cesiones se realizan por la suma de pesos ley 18.188, $ 20.000. — Por este mismo acto los actuales socios convienen en designar "Gerente" de la sociedad al señor Juan Bikkesbakker, conjuntamente con el señor Roberto Yáñez el que tendrá el uso de la firma social en forma individual, con todas las facultades y obligaciones enunciadas en el contrato social y en igual forma que el señor Roberto Yáñez, quedando modificada la cláusula quinta del contrato social en el sentido expresado. — EL.: "Erminio". Vale.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 33.— e.21|8-Nº 80.789 v.21|8|70

Corsil Comercial e Industrial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, Capital de la República Argentina, a cinco días de junio de mil novecientos setenta se reúnen la Dra. Sarah Schreyer, argentina, soltera y la señora Margarita André de Elkin, mayores de edad hábiles para contratar en su carácter de únicas socias y componentes de la sociedad que gira en plaza bajo el rubro de CORSIL S. R. L. COMERCIAL E INDUSTRIAL, con domicilio legal en la calle Perú mil doce, tercer piso, unidad letra F, acreditando su personería: a) Con el contrato social otorgado el 16 de diciembre de 1955 ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, César O'Farrell, al folio 1970 del registro número 84 a su cargo inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de julio de 1956 bajo el número 1211, al folio 381 del libro 29 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada; y b) Con la cesión de la totalidad de las cuotas que el socio Henry (Enrique) Scheinberger hiciera por acto privado a favor de la segunda de las nombradas con fecha 12 de junio de 1957 de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el 23 de agosto de 1957, bajo el número 2708 al folio 59 del libro 33 de sociedad de responsabilidad limitada. — Y en el carácter de gerentes de la sociedad que los relacionados instrumentos les otorga expresan: Que han resuelto modificar el artículo segundo del contrato social reduciendo el plazo de duración al 30 de setiembre del corriente año 1970 a partir de cuya fecha cesará de producir efectos la sociedad "Corsil S. R. L. Comercial e Industrial". — De conformidad firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmas: Sarah Schreyer y Margarita A. de Elkin.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 54. e.21|8 Nº 80.378 v.21|8|70

Emipar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Juan Carlos San Pedro, con fecha 13 de Mayo de 1970, la sociedad "EMIPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado su contrato social, aumentando el capital social de la sociedad a la cantidad de cien mil pesos ley 18.188 modificándose por lo tanto la cláusula cuarta de su contrato social la que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos ley 18.188, representado por diez mil cuotas de diez pesos de igual ley cada una, aportado e integrado por los socios señores Francisco Soncini y Manuel Armando Ponte, en la siguiente proporción: Don Francisco Soncini, cinco mil cuotas, equivalentes a cincuenta mil pesos ley 18.188 y Manuel Armando Ponte, cinco mil cuotas, equivalentes, también a cincuenta mil pesos ley 18.188, según surge del Balance General y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, practicado el 31 de mayo 1969, y que firmado por las partes, y certificado por Contador Público Nacional se agrega a esta escritura. — La presente modificación se realiza con efecto retroactivo al primero de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, y que quedan subsistentes todas las demás cláusulas del contrato social, en cuanto no resulten alteradas por este instrumento, las que se ratifican por este acto. — Raspado — ley — cada — Vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 39.— e.21|8-Nº 80.747 v.21|8|70

Joguar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Julio de 1970, se reúnen los señores Oscar Angel Guzzetti, argentino, mayor de edad casado, domiciliado en Dr. Luis Beláustegui Nº 4612, Capital Federal, Abraham Jortack, argentino, mayor de edad, casa-

do, domiciliado en Valentín Gomez 120 Villa Lynch, provincia de Buenos Aires y Roberto José Martinez, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Ing. Marconi 364 Beccar, provincia de Buenos Aires, quienes convienen: Constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley 11645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará JOGUAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en Dr. Luis Beláustegui 4612, Capital Federal. — Su duración será por treinta años a contar de la fecha. — Segundo: El objeto social lo constituye la comercialización de plásticos, cauchos y afines y cualquier otro acto lícito de comercio que eventualmente resolvieren los socios. Tercero. — El capital social alcanza la suma de pesos ley 18 188 treinta mil, representado por tres mil cuotas de pesos ley 18.188 diez cada una, aportado por los socios en partes iguales. Se halla totalmente integrado por los socios en maquinarias y créditos a cobrar, según balance firmado por las partes que forma parte del presente contrato. — Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas por dos gerentes, con todas las facultades del artículo 16 de la ley 11.645. Quedan designados para el cargo los socios Oscar Angel Guzzetti, y Abraham Jortack, quienes usarán de la firma social en forma conjunta, mediante su firma personal precedida por el rubro adoptado. — Quinto: Todos los años, con fecha 31 de mayo, se practicará un balance general y las utilidades o pérdidas resultantes, previa deducción de la reserva de Ley en su caso, se distribuirán entre los socios por tercios. — Sexto. — Sin perjuicio del plazo establecido para la sociedad, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución anticipada, mediante aviso fahaciente, dado con anticipación no menor de noventa días. — Septimo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los otros deberán continuar los negocios sociales con los sucesores ,si éstos lo desean, quienes unificarán previamente su representnación. — Octavo: En caso de disolución por cualquier motivo, se practicará un balance especial, en el que los bienes sociales serán valuados al precio de reposición del día. Noveno: En caso de divergencia entre los socios por interpretación del presente contrato, la misma se dirimirá por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte antes de llenar su cometido, los árbitros designarán otro de fallo inapelable, para el caso de discordia entre ellos. — Las partes se sujetan a todos los efectos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Fdo: Oscar Angel Guzzetti — Abraham Jortack — Roberto José Martínez. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 69. e.21|8 Nº 80.423 v.21|8|70

Dis Is Publicidad

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Simón Alberto Podrojski, y Samuel Podrojski, únicos socios integrantes de "DIS IS PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD", con domicilio en Avda. Santa Fe 2306, 9º, C, Capital, inscripta el 18 de setiembre de 1969, Nº 2624, al Fº 448, del Lº 60 de Contratos de Sociedades de Resp. Ltda., convienen con efecto retroactivo al 1º de enero de 1970, lo siguiente: Primero: Ingresan a la sociedad como nuevos socios los señores Jaime Podrojski, padre de los actuales socios señores Simón Alberto y Samuel Podrojski argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la Avda. Santa Fe 2306, piso 9º, C, Capital. L. E. Nº 4.171.681 y Jaime Koval, argentino, casado, mayor de edad. L. E. Nº 5.815.924, domiciliado en Sarmiento Nº 2544, piso 8º, C, Capital. — Segundo: Simón Alberto Podrojski, quien posee un capital especial de pesos Ley 18.188 20.000, cede, vende y transfiere pesos 12.500 en la forma siguiente: pesos 7.500 a su padre don Jaime Podrojski y $ 5.000 a Jaime Koval, y el socio Samuel Podrojski, cede de su capital pesos 2.500 a Jaime Koval y en consecuencia el total de las cesiones que se efectúa alcanza al monto de $ 15.000 y el capital social de $ 30.000 queda suscripto por los cuatro socios por partes iguales a razón de $ 7.500 cada uno. — Tercero: Todos los socios quedan nombrados gerentes con las obligaciones y facultades previstas en el contrato social originario y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios en la forma conjunta o indistinta — Cuarto: Presente en este acto la esposa del cedente Samuel Podrojski; doña Clara Lía Bortnik. L. C. Nº 2.350.404, domiciliada en Arenales 2649, piso 6º, A, Capital, presta su conformidad con la cesión que realiza su esposo. — Quinto: A sus efectos también se deja constancia que el cedente don Simón Albreto Podrojski, es de estado civil soltero. — Sexto: Se ratifican todas las restantes cláusulas no especificamente modificadas por el presente, firmado en Buenos Aires, a los 31 días de julio de 1970. — Firmado: Simón Alberto Podrojski — Samuel Podrojski — Jaime Podrojski — Jaime Koval — Clara Lía Bortnik. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ L. 18.188 63. e.21|8 Nº 80.430 v.21|8|70

Juan Riviello Mudanzas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por resolución del Sr. Juez Nacional de Registro Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio del año 1970, entre los señores Juan Roviello, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 609.068, domiciliado en Rivadavia Nº 7380, "D": Américo Hipólito Abadie, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 900.751, domiciliado en Tapalqué 371, Caseros; y Antonio Di Matteo, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.204.902, domiciliado en Emilio Lamarca número 559 de Capital Federal; todos hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: La Sociedad se denominará "JUAN RIVIELLO MUDANZAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede social en San Pedrito Nº 87, de esta Capital, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente, pudiendo ser prorrogada por acuerdos de socios por otro periodo igual o menor a su vencimiento. — Tercera: Capital: El Capital Social será de pesos ley Nº 18.188 30.000.— (treinta mil pesos), y estará subdividido en trescientas cuotas de pesos Ley número 18.188. 100.— (cien pesos) cada una, adjudicándose cada socio 100 cuotas por un valor total de pesos Ley 18.188, 10.000 (diez mil pesos). — El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios, según balance e inventario de bienes que se adjunta al presente y forma parte del mismo. — Cuarta: Objeto Social: El Objeto de la Sociedad será efectuar mudanzas y transportes de bienes muebles en general locomóviles y semovientes; hacia cualquier punto del país o del exterior; pudiendo financiar éstas o cualesquiera otras operaciones, contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza con o sin garantías reales o prendarias, aceptar y conferir mandatos y representaciones en general, realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan al logro de los objetivos predeterminados, sea a nombre propio o asociándose a terceras personas de existencia visible o ideal. — Quinta: Gerencia: La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, con el cargo de Gerentes, que por este contrato se les confiere. — El uso de la firma social estará a cargo de todos ellos, siendo necesario para obligar a comprometer a la sociedad, la firma de por lo menos dos para tener validez. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, salvo disposición en contra que especifique este contrato, y son sus representantes legales y necesarios en todos los actos administrativos, comerciales, civiles, judiciales o extrajudiciales, con la única limitación de no comprometer la firma en aval o fianza de obligaciones de terceros, en negociaciones ajenas al giro de sus actividades, o en prestaciones gratuitas. — Sexta: Balance y Utilidades: El 30 de junio de cada año, se considerará como fecha de cierre del ejercicio, en cuya oportunidad se practicarán los balances e inventarios generales comunes a la sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación que podrán efectuarse cuando se consideren necesarios. — Las utilidades y pérdidas que arroje previa deducción del Fondo de Reserva Legal, serán distribuídas o soportadas entre todos los socios en proporción a su aporte o capital social — Los socios no tendrán remuneración alguna, salvo decisión en contrato por mayoría simple de votos, de lo cual se dejará constancia en el Libro de Actas; y las utilidades o pérdidas registradas así como sus retiros se registrarán en sus cuentas corrientes particulares. — Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los cinco días de su notificación a los socios. — Séptima: Asambleas. La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el cual se asentarán la aprobación de los balances generales, como asimismo sus observaciones y todas las resoluciones que se adopten. — Todas ellas lo serán por simple mayoría, excepto las que signifiquen disolución y liquidación de la sociedad, enajenación de cuotas o de activo, que deberán serlo por unanimidad. — En todas las reuniones, los socios tendrán un número de votos iguales al de las cuotas que hayan aportado, no pudiendo un socio representar o votar por otro. — Los socios no podrán hacerse representar en las reuniones por terceras personas. — Octava: Retiro: Fallecimiento y cesión de cuotas: En caso de retiro de un socio, se le liquidará su cuota parte social correspondiente tomando por base los valores reales que surjan de los libros de la sociedad a la fecha del retiro. — El importe resultante le será liquidado en seis cuotas iguales y semestrales, sin interés, venciendo la primera a los seis meses después del retiro. — En caso de fallecimiento de un socio, podrán los herederos exigir el pago correspondiente conforme a lo establecido precedentemente o continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación ante la misma. — En todos los casos de transferencia de las cuotas sociales, tendrán los socios restantes preferencia en su adquisición frente a terceros. — En caso de que concurrieren en la adquisición dos o más socios, las cuotas serán prorrateadas en proporción a los capitales respectivos Novena: Disolución y Liquidación: Además de la causa de disolución obligatoria señaladas por disposiciones legales, la disolución total anticipada de la sociedad sólo procederá por unanimidad. — En todos los casos la liquidación y adjudicación estará a cargo de los socios gerentes con iguales facultades que las atribuídas por este contrato: pudiendo designar a tal fin a un tercero. — Los bienes, una vez abonadas todas las deudas, serán distribuídas entre los socios, en proporción al capital aportado. — Décima: Divergencias entre socios: Los socios convienen que en caso de divergencia en la aplicación e interpretación de este contrato se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Comercial de esta ciudad, con expresa renuncia de todo otro fuero, jurisdicción o arbitraje. — En prueba de conformidad, firman las partes el presente. — Fdos.: J. Roviello — A. H. Abadie y A. Di Matteo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 169,50 e.21|8 Nº 80.844 v.21|8|70

Fintax

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre José Juan López Mansilla, casado, domiciliado en Jorge 2139, Capital Federal; Angel Roberto Miguelez, casado, domiciliado en Salom 517, Capital Federal; Horacio Antonio Oliva, soltero, domiciliado en Brasil 476, Capital Federal; Hugo José Oliva, soltero, domiciliado en Brasil 476 Capital Federal y Olga Paz de Oliva casada, domiciliada en Australia 1263, Capital Federal, todos argentinos, y mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "FINTAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Tres de Febrero 1147, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente. — Segundo: El objeto social lo constituye la financiación de operaciones comerciales y prendarias, pudiendo asimismo ingresar a cualquiera sociedad similar, en carácter de inversora de capital. — Tercera: La duración será de 30 años a partir del 1º de junio de 1970, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188 15.000 dividido en 1.500 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales, a razón de $ Ley 18.188 3.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados a tal efecto los socios señores José Juan López Mansilla y Horacio Antonio Oliva, quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros. — Sexta. Anualmente, cada 30 de setiembre, se practicará un balance general dentro de las normas contables corrientes. — De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el 10 o|o del capital, amortizaciones, provisiones, previsiones, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los socios no gerentes son simples aportadores de capital, sin participacion activa en la administración de los negocios sociales. — En cuanto al sueldo mensual que percibirán los gerentes, su monto será fijado por asamblea de socios y se imputará a gastos generales. — Además la sociedad podrá destinar de las utilidades líquidas y realizadas, por resolución de la asamblea de socios hasta un máximo del 30 o|o para compensar viáticos, gastos de representación y|o para atender relaciones públicas de la gerencia, sin cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Toda resolución de interés, en cuanto a negocios y administración, como así también la fijación de sueldos y|o compensaciones de gastos abonados a los gerentes, deberá ser asentada en el libro de actas. — En dicho libro, se dejará constancia también, de todos los reparos y observaciones, que los socios estimen conveniente formular. — Octava: Anualmente, con carácter ordinario, dentro de cada ejercicio, se efectuará una reunión de socios, que tratará el balance general y la síntesis informativa de las actividades del año, reunión que asimismo podrá tener lugar en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando lo considere conveniente la gerencia o lo solicite un número de socios que represente por lo menos, un quinto del capital integrado. — Novena: En caso que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, sólo podrá hacerlo previo aviso por telegrama colacionado y con 3 meses de anticipación. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de cumplirse un ejercicio anual de la misma. — En tal caso, los socios restantes podrán resolver: a) Adjudicarse entre ellos, las cuotas del socio saliente. — b) Reducir el capital social en la suma pertinente. — c) Aceptar que el socio saliente ceda sus cuotas a un tercero, siempre que la sociedad no opte por ninguna de las dos primeras opciones. — Para cualquiera de las dos primeras opciones, se tendrán en cuenta el balance final del ejercicio practicado a la fecha del retiro del socio, para establecer la proporción que le corresponda, la que sumada al saldo de su cuenta particular y cuota integrada de capital, deberá serle abonada en cuatro cuotas trimestrales iguales, vencidas a partir de la inscripción de la cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, pero con la cuarta y última cuota, también se le abonará al socio saliente las utilidades del ejercicio, en la proporción correspondiente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de alguno de los socios, los restantes podrán decidir: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado quienes deberán unificar la representación. — b) Adjudicarse las cuotas de capital del causante, incapaz o interdicto para lo cual se observará tanto para el cómputo total, como para la forma de liquidación, lo estipulado en la cláusula anterior, debiendo practicarse un balance general a la fecha del fallecimiento o al día de conocerse la declaración de la incapacidad o interdicción. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y condiciones que determinen los socios. — El importe resultante una vez abonadas las deudas y obligaciones, como así también los gastos de la liquidación, será distribuido entre los socios en proporción al capital integrado. — Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes que correspondan y sea de aplicación. — Décima Segunda: Los gerentes no están obligados a concurrir diariamente a la sede social, ni a consagrar todas sus actividades al cuidado de los intereses sociales. — Para ellos no rige la prohibición que establece el Art. 14 de la Ley 11.645. — Podrán ser removidos por mal desempeño de sus funciones, por decisión que represente por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital social excluida la parte de los inculpados. — Décima Tercera: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación de este contrato, como así también, con respecto a la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados por los contratantes y un tercero en caso de discordia, nombrado por aquéllos, siendo inapelable y obligatorio para los socios,

el laudo que dicte el Tribunal Arbitral que se constituya oportunamente. — Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1970. — Firmado: José Juan López Mansilla. — Angel Roberto Miguelez. — Horacio Antonio Oliva. — Hugo José Oliva. — Olga Paz de Oliva.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 184,50 e.21|8 Nº 80.431 v.21|8|70

Bruns

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos setenta, entre don Isaac Brunstein, casado, y don Julio Simón Brunstein, ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en la calle 24 de Noviembre 1756, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes condiciones: Artículo 1º: En la fecha queda constituída entre los premencionados una sociedad denominada BRUNS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pavón 1247, de esta ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Artículo 2º: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de yesería. Los socios, de común acuerdo, podrán incorporar a su explotación cualquier ramo o actividad comercial, industrial, inmobiliaria, ganadera, minera o financiera lícitos. — Artículo 3º: La duración de este contrato será de 20 (veinte) años a partir del día de la fecha. — Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de un mil pesos argentinos, suscripto entre los socios por partes iguales. — Artículo 5º: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Artículo 6º: Anualmente, los días 31 de diciembre se practicará balance general e inventario. Esta fecha podrá ser variada por acuerdo entre los socios. — Artículo 7º: De las utilidades líquidas y realizadas se constituirá el fondo establecido por la Ley 11.645 y el remanente podrá destinarse a constituir las reservas que se estimen oportunas o distribuirse entre los socios por partes iguales. De común acuerdo entre los socios podrá fijarse una distribución distinta. — Artículo 8º: Por acuerdo de los socios podrá la presente sociedad transformarse en otra de cualquier naturaleza jurídica. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por todos los socios en el lugar y fecha del encabezamiento, autorizándose al señor Samuel Brunstein para proceder a efectuar los trámites relativos a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. Siguen las firmas. — Cláusula Adicional: El capital social de un mil pesos argentinos se divide en cuotas sociales de doscientos cincuenta pesos argentinos, suscribiendo el socio Isaac Brunstein dos cuotas sociales por un importe de quinientos pesos argentinos, y el socio Julio Simón Brunstein las otras dos cuotas sociales por un importe de quinientos pesos argentinos. Siguen las firmas. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 75. e.21|8 Nº 80.486 v.21|8|70

Prep Argentina

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Luis Mario Bonfiglio, Roberto Francisco Arenaza, Francisco Eduardo Aguilar, Jorge Isidoro Rappaport, Ernesto Saiz y Evaldo Eleuteri, únicos socios integrantes de PREP ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en [illegible] Público de Comercio el 15 de mayo de 1969, bajo el Nº 1132 al fº 241 del 1º 60 de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: Trasladar el domicilio de la sociedad de la calle Madero 160, Capital Federal, a la calle Uruguay 790, planta baja, Capital Federal. — Segundo: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 1970. — Firmado: Luis Mario Bonfiglio, Roberto Francisco Arenaza; Francisco Eduardo Aguilar, Jorge Isidoro Rappaport, Ernesto Saiz, Evaldo Eleuteri. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 27. e.21|8 Nº 80.432 v.21|8|70

Roly Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Jesús María José Blanco Otero, con domicilio en Marcos Paz 4273, Capital, de nacionalidad español, mayor de edad, de estado civil casado, y Mario Daza Villanueva, con domicilio en San Juan 362, Banfield, Prov. de Buenos Aires, de nacionalidad boliviano, mayor de edad, de estado civil casado; todos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y supletoriamente por las disposiciones de la Ley 11.645 y Código de Comercio. — Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "ROLY PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá asiento comercial en Avda. Las Heras 3766, piso 1º, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales o agencias en el interior y exterior, de acuerdo con las necesidades del negocio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar la producción y comercialización de publicidad en todas sus manifestaciones y toda clase de actividades comerciales, industriales, de importación y exportación, distribución, representación de todo tipo de mercaderías, materias primas, materiales, maquinarias y demás objetos de comercio, por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, sin perjuicio de ampliarlo a cuantos más ramos fueren convenientes a los intereses sociales, con la sola limitación de su licitud. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de pesos Ley 18.188, veinte mil; está dividido en dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, correspondiendo el ochenta por ciento de las mismas, o sean un mil seiscientas cuotas, que representan pesos Ley 18.188, dieciséis mil al socio señor Jesús María José Blanco Otero y el veinte por ciento restante, o sean cuatrocientas cuotas que representan pesos Ley 18.188, cuatro mil, al socio señor Mario Daza Villanueva, todo de conforformidad con el balance que, suscripto por los socios y certificado por profesional en Ciencias Económicas inscripto en matrícula, se considera parte integrante del presente. — Cuarta: La duración de la sociedad se conviene por el término de diez años a contar del 1º de marzo de 1970, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, dándose por aprobadas las operaciones realizadas desde entonces. No siendo denunciado por ninguno de los socios con una anticipación no inferior a seis meses al vencimiento del término previsto, este contrato quedará automáticamente prorrogado por un período de diez años más. — No obstante el plazo de duración precedentemente fijado, transcurridos el término de dos años, cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad, dando preaviso fehaciente con anticipación no menor a seis meses al cierre del ejercicio comercial que corriere. — En este último supuesto es facultativo del otro socio proceder a la disolución de la sociedad en la forma indicada más adelante, o bien adquirir el interés del saliente en proporción a sus capitales, al valor de libros, reintegrando al mismo el saldo a su favor de la siguiente manera: veinticinco por ciento dentro de los noventa días subsiguientes y el resto en cuotas semestrales con interés a la tasa bancaria. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo del socio señor Jesús María José Blanco Otero, quien asume el carácter de gerente. — La firma social estará a cargo del socio gerente indicado precedentemente, en forma exclusiva. — El socio gerente actuará con las más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, estando capacitado para otorgar cuantos instrumentos públicos o privados resultaren necesarios. — Queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas a la sociedad. — Los socios prestarán a la sociedad sus servicios personales, dentro de la discriminación de funciones que ellos resuelvan, percibiendo, si así lo resolvieren, remuneraciones por las tareas realizadas, las que serán imputadas a Gastos Generales de la sociedad. — Sexta: Para llenar sus fines, la sociedad podrá: comprar, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes; constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; tomar y|o dinero prestado; adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago; abrir cuentas corrientes y girar cheques o giros en descubierto; emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Nacional de Previsión Social, entidades cooperativas y cualquier otro Banco oficial o particular y demás entidades, creados o a crearse; celebrar contratos de sociedad, de consignación o gestión de negocios; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar contratos de locación y arrendamiento, ya sea como locadores o locatarios; nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que se reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que antecede no es limitativa, sino simplemente enumerativa. — Séptima: El día 28 de febrero de cada año, se practicará un Balance de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación y|o resultado que podrían realizarse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que se convengan para constituir fondos de reserva obligatorios o facultativos, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Jesús María José Blanco Otero el 80 o|o y para el señor Mario Daza Villanueva el 20 o|o restante. — Los socios contribuirán con igual porcentaje sobre las pérdidas que pudieran resultar. — El importe de la utilidad será acreditado en cuenta personal a cada socio, determinando los mismos las sumas que pueden ser retiradas, consultando los intereses sociales. — Octava: Fuera de los libros que señala el Código de Comercio, deberá llevarse, con las mismas formalidades legales, un libro de Actas donde se transcribirán las resoluciones tomadas por los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada sobreviniente a cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representante del causante o incapaz, debiendo, en su caso, unificar su personería en un solo representante, el cual no tendrá ninguna ingerencia en el desarrollo de la sociedad, salvo su derecho de fiscalizar la misma en salvaguardia del derecho de sus representados. — Estos, en caso de permanencia en la sociedad, percibirán o soportarán las utilidades y quebrantos en la misma forma que hubiere correspondido al socio fallecido o incapaz. — Los herederos o representante del causante o incapaz, podrán, asimismo, optar por retirarse de la sociedad, pudiendo en este último caso, el socio restante, disponer la disolución de la misma o bien la adquisición del interés del causante o incapaz, efectuándose la reintegración del importe que resultare a favor del mismo, según libros, en las condiciones fijadas para el caso de retiro voluntario de un socio. En todos los casos en que un socio adquiera la parte del otro socio, el interés de este último será fijado teniendo en cuenta el capital integrado, los beneficios o pérdidas acreditados, debitados o devengados, así como las reservas constituidas, ya sean legales o facultativas, excepto las formadas para responder a obligaciones emergentes de disposiciones legales, revaluaciones efectuadas contablemente y los saldos de su cuenta personal o similar. — Décima: En caso de cesión de cuotas de capital, de conformidad con la Ley 11.645, deberá comunicarse fehacientemente al o a los socios restantes, a fin de que éstos puedan ejercer la prioridad que establece dicha ley. — Undécima: En cualquier caso de disolución de esta sociedad, la liquidación de la misma será practicada por los mismos socios gerentes que tengan la dirección y administración social, bajo la denominación, con el aditamento "en liquidación". — Duodécima: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y un tercero nombrado por ellos para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimotercera: En todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio, en forma supletoria. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, obligándose los suscriptos a su fiel cumplimiento, firmándose en Buenos Aires, a los 2 días del mes de junio del año 1970. — Firmado: Jesús María José Blanco Otero. — Mario Daza Villanueva.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 222.— e.21|8 Nº 80.742 v.21|8|70

Juan R. Morello e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Juan Roberto Morello, argentino, casado, con domicilio en la calle Benito Juárez número mil novecientos sesenta y seis, de la Capital Federal y su hijo de dieciocho años, menor, Miguel Angel Morello, argentino, soltero, con domicilio en la calle Santa Fe número tres mil seiscientos ochenta y uno, cuarto piso, departamento "B", de la Capital Federal, y Juan José Morello, argentino, casado, con domicilio en la calle Viamonte número dos mil quinientos seis, quinto piso, de la Capital Federal, todos mayores de edad, excepto Miguel Angel Morello, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro social de "JUAN R. MORELLO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Viamonte número dos mil quinientos seis, quinto piso, oficina cuarenta y cuatro, de la Capital Federal, o en el que más adelante se fije, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a partir del día uno de mayo de mil novecientos setenta, fecha de iniciación de las actividades de la empresa, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de los socios. — Tercero: El objeto de la sociedad será la explotación de una empresa asesora y coordinadora de revestimientos de yeso de interiores y frentes de obra, pudiendo la sociedad celebrar los actos y contratos que, directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, y en general toda actividad útil y lícita que la sociedad resuelva realizar. — Cuarto: El capital social de la sociedad se fija en la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil pesos, dividido en mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios con los rubros de materiales y andamios conforme al balance de iniciación de los negocios de la siguiente manera: Juan Roberto Morello cuatrocientas cuotas de capital de diez pesos cada una, o sea cuatro mil pesos; Miguel Angel Morello, trescientas cuotas de capital de diez pesos cada una o sea tres mil pesos, y Juan José Morello, trescientas cuotas de capital de diez pesos cada una o sea tres mil pesos. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Juan Roberto Morello solamente; o por los socios Miguel Angel Morello y Juan José Morello quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con el cargo de gerentes, los que deberán firmar precedidos del sello social, pudiendo realizar los actos inherentes al cargo y objeto de la sociedad con la única condición de no comprometerla en negocios o asuntos ajenos a la sociedad. — Sexto: La sociedad para su mejor desenvolvimiento de los negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera a los que ya posea, al contado o a plazo y darlos en pago; podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y Bancarios y cualquier operación tanto con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina del de la Provincia de Buenos Aires, del

Banco Industrial de la República Argentina, y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantías hipotecarias de bienes inmuebles, o prendaria de bienes muebles, o de cualquier descuento de créditos, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar sumas de dinero, firmando letras, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asunto administrativos o judiciales y para querellar criminalmente, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados, registrar marcas y sus transferencias, aceptar mandatos y presentaciones. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra, en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le corresponden al socio que se retira de la sociedad. — Octavo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar mensualmente, al día treinta de abril de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no se deducirá más. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Noveno: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueron más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. — Décimo Primero: Toda duda, divergencia o controversia que se pudiera suscitar entre los socios o sus herederos, sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, serán resueltas por árbitros arbitradores componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos en discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, serán inapelables y tendrán para las partes, el carácter de fuerza de caso juzgado. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente los socios firman este ejemplar único, en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Vale: "y su hijo de dieciocho años, menor" "excepto Miguel A. Morello". — Firmado: Juan Roberto Morello, Miguel Angel Morello, Juan José Morello.

Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 229,50 e. 21|8 Nº 80.359 v. 21|8|70

Laboratorios Arquim

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura pasada ante el escribano Eduardo J. Carranza Vélez, de fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta, los componentes de la razón social "Laboratorios Arquim, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven prorrogar su contrato social, modificando las cláusulas primera, tercera y cuarta en la siguiente forma: Primera: La sociedad que por este acto se formaliza girará bajo la denominación de "LABORATORIOS ARQUIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Charlone número mil seiscientos veintinueve, pudiendo trasladarse a otros domicilios dentro de la Capital Federal, sin perjuicio del derecho de establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cinco mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, aportado e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Jorge Osvaldo Nicolini diecisiete cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de un mil setecientos pesos; don Juan Alberto Martínez diecisiete cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de un mil setecientos pesos; y don Oscar Alberto Martínez dieciséis cuotas de cien pesos cada una o sea la suma de un mil seiscientos pesos, representado el capital social por productos químicos, mercaderías, muebles y útiles, depósitos bancarios, etcétera, en un todo de acuerdo al balance e inventario general agregado a la presente.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 42 e. 21|8 Nº 80.984 v. 21|8|70.

El Cardón

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre los señores Francisco Vinci, C. I. 5.471.303, italiano, casado, domiciliado en Avenida San Martín 3515, piso 3º, Dpto. E Capital Federal; Guillermo Carlos Lambert, C. I| 3.476.077, argentino, casado, domiciliado en Rawson 651, piso 5º, Dpto. C Capital Federal y Carlos Alberto Lambert, C. I. 3.476.076, argentino, casado, domiciliado en Pedernera 161 General San Martín, Pcia. de Buenos Aires, todas mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad girará bajo la razón social de "EL CARDON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Reservistas Argentinas 309, pudiendo trasladarse y/o establecer negocios, sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda. — La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse o acortarse dicho plazo por mutuo consentimiento de los socios. — Tercera. — El objeto de la sociedad será la explotación de un comercio de fiambrería y rotisería, venta de comestibles envasados, bebidas, fabricación y venta de sanwiches y empanadas y todo lo relacionado al ramo, pudiendo también recibir en consignación y|o representar productos y en general realizar cualquier actividad comercial o industrial lícita en que la sociedad resuelva operar. — Cuarta. — El capital de la sociedad se fija en la suma de seis mil pesos ($ 6.000) se divide en seiscientas cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma. Francisco Vinci, doscientas cuotas; Guillermo Carlos Lambert, doscientas cuotas y Carlos Alberto Lambert, doscientas cuotas. — El aporte del capital indicado está constituir de conformidad con el inventario que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta. — La dirección de la sociedad estará a cargo de gerentes que tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "El Cardón" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se requerirá la firma conjunta de dos de los tres socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente. — Sexta. — La sociedad podrá, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, realizar todos los actos y contratos necesarios, operar con todos los bancos oficiales y privados y mixtos y cualquier institución de crédito, otorgar y solicitar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas así como también los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. — La presente enumeración es simplemente enunciativa, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de cualquier naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — Séptima. — Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava. — Sin perjuicio de balances parciales o de comprobación que se podrán realizar annualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — No habiéndose presentado ninguna objeción en el término de sesenta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado. — Novena. — La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de balances, nombramiento y renovación de gerentes, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima. En caso de fallecimiento o inncapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales de éstos podrán optar dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declaración de la incapacidad sin continúan con el capital del socio fallecido o incapaz debiendo en ese caso unificar su representación ante la sociedad. — En caso de que los herederos o representantes legales, optaren por no continuar en la sociedad deberá practicarse dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, un balance especial teniendo en cuenta los valores normales de plaza menos las amortizaciones correspondientes. — En caso de esto el reembolso se efectuará en cuatro cuotas trimestrales con más el quince por ciento anual, pagaderos por trimestre atrasado. — Décimo Primera. — Cualquiera de los socios podrá renunciar al contrato manifestando por escrito su voluntad de retirarse de la sociedad con una antelación no menor a los ciento veinte días. — Los socios restantes podrán optar, dentro de los treinta días, por disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente. — Asimismo ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los restantes. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado. — En estos casos se practicará un balance especial teniendo en cuenta los valores normales de plaza, a efectos de establecer el haber real del socio saliente, el que se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales con más el quince por ciento anual, pagaderos por trimestre atrasado. — Décimo Primera. — Cualquiera de los socios podrá renunciar al contrato manifestando por escrito su voluntad de retirarse de la sociedad con una antelación no menor a los ciento veinte días. — Los socios restantes podrán optar, dentro de los treinta días, por disolver la sociedad o adquirir las cuotas del socio saliente. — Asimismo ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los restantaes. — En caso de venta de las mismas los socios tienen prioridad en la compra en la proporción al capital aportado. — En estos casos se practicará un balance especial teniendo en cuenta los valores normales de plaza, a efectos de establecer el haber real del socio saliente, el que se abonará en cuatro cuotas trimestrales iguales con más un quince por ciento anual de interés pagadero por trimestre vencido. — Décimo Segunda. — En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios o por el fenecimiento del plazo de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, la misma será llevada a cabo por los tres socios conjuntamente. — Décimo Tercera. — Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidacion total o parcial, por cualquier causa que fuere, será resuelta por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso eventual de no ponerse de acuerdo. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes carácter de fuerza de cosa juzgada. — Décimo Cuarta. — Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados "ut-supra". — Entre líneas: treinta. Vale. — Fdo.: Francisco Vinci. — Guillermo Carlos Lambert. — Carlos Alberto Lambert. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 177 e. 21|8 Nº 80.426 v. 21|8|70

Deadoro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Carlos Rodríguez Redondas, Carlos Ameijeiras y Alberto Ricardo Donadío, únicos socios integrantes de la razón social "DEADORO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA", cuyo contrato original fue inscripto el 6 de diciembre de 1947, bajo el Nº 1858, al Fº 117 del Lº 14 de contratos de S.R.L. han convenido lo siguiente: Primero: venciéndose el plazo de duración de la sociedad el 1º de noviembre de 1970, se prorroga el mismo a partir de esa fecha hasta el 1º de noviembre de 1980. — Segundo: Elevar el capital de la sociedad en la suma de $ 900.000 en la siguiente forma: a) con la capitalización del saldo de revalúo de activos Ley 17335, conforme a lo dispuesto en el artículo 21, aplicándose el 5 o|o sobre el capital integrado al 31 de diciembre de 1968 o sea por un total de $ 5.000, resultando un capital a esa fecha de $ 105.000. — b) Con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1969, se capitalizan parte de las cuentas particulares de los socios por $ 804.090,95, que adicionado al capital anterior de $ 105.000 totaliza parcialmente un capital integrado de esa fecha de $ 909.090,95 y c) Con la capitalización del 10 o|o en el segundo ejercicio porterior al revalúo sobre el capital integrado al 31 de diciembre de 1969 o sea por $ 90.090 95 completando así el aumento de $ 900.000. — todo ello de conformidad y con la certificación de Contador Público Nacional del monto de los bienes revaluados y del balance adjunto, que se consideran formando parte del presente. — Tercero: A partir del 1º de enero de 1970, el capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, Un millón ($ 1.000.000) representado por 1.000.000 cuotas de $ 1 cada una, de las cuales corresponden 520.000 cuotas al señor Carlos Rodríguez Redondas; 240.000 cuotas al señor Carlos Ameijeiras y 240.000 cuotas al señor Alberto Ricardo Donadío, totalmente suscripto e integrado, conforme al balance referido en el punto anterior. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no especialmente modificadas por el presente que se firma en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de 1970. — Firmado: Carlos Rodríguez Redondas. — Carlos Ameijeiras. — Alberto Ricardo Donadío.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 67,50 e. 21|8 Nº 81.027 v. 21|8|70

Goldin y Cía

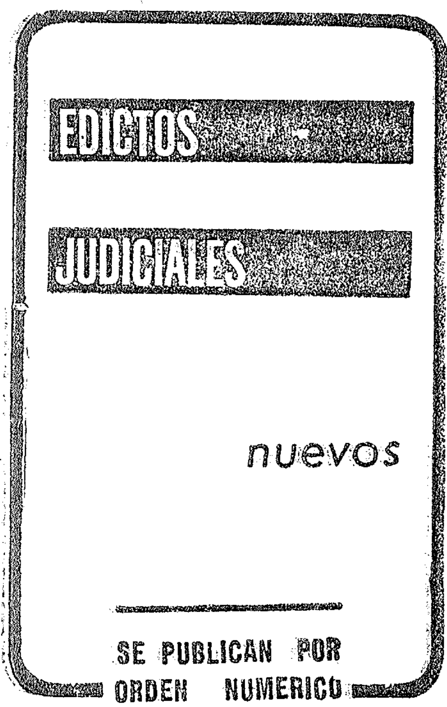
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 10 de julio de 1970 otorgada por ante el Escribano J. Ricciardi, en la sociedad "GOLDIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se aumenta el Capital Social y se modifica en consecuencia el contrato en su cláusula cuarta, que quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social actualmente de veinticinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cuotas de diez pesos de la misma moneda, se aumenta en la suma de quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, o sean un mil quinientas cuotas, que se suscriben en la siguiente forma: el socio don Naum Goldin, un mil cuotas, y el socio Adrián Osvaldo Goldin, quinientas cuotas. Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, obligándose a integrar el resto de las cuotas suscriptas, también en dinero efectivo, cuando las necesidades del giro social así lo requieran. En consecuencia el capital social asciende a la suma de cuarenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Hay una firma y sello: Jorge A. Ricciardi - Escribano.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30. e.21|8 Nº 80.942 v.21|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CECILIA THEAU de BERTONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.351 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO GIORDANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.283 v.25|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA VAGO de VECCHIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.218 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE SURACE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.216 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA EUGENIA BORDARAMPE de SMEJKAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.21|8 Nº 81.370 v.25|8|70

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores de don FIORINO CITTADINI por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 24 e.21|8 Nº 81.205 v.25|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, a cargo del doctor Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, a cargo del Dr. Carlos A. Bilbao, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA GONZALEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.207 v.25|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VARELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.274 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAUDOMIA INES CEZIRA DESCALZI de JONES o LAUDOMIA INES DESCALZI de JONES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.227 v.25|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO LIBERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.258 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA ANA DARRICARRERE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.242 v.25|8|70

Nº 7

El Sr. Juez Oscar Moyano Eguiluz, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MANUELA IRIARTE BUSTAMANTE de SILVA, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.428 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO VILARIÑO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.422 v.25|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES FEIJOO de ALDIRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1970. — Juan C. Quintana Durán, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.145 v.25|8|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA VIQUEIRA LAREN o RAMONA VIQUEIRA o RAMONA VIQUEIRA de FARRERAS. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.186 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO FLORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.187 v.25|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA MOSQUERA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.190 v.25|8|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANEL PEREGRINO LAPIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.426 v.25|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA BRAVERMAN de SCHORR. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Junio 24 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e.21|8 Nº 81.471 v.25|8|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO o MANUEL LUIS ANTONIO MARTINO MARTINO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.21|8 Nº 81.360 v.25|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA OBELAR de MAIDANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.21|8 Nº 81.377 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONOFRE RAMON FABIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.21|8 Nº 81.412 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO LEONARDO. MARIA GIOSEPPA MENZA de LEONARDO y MARIA ANTONIA LEONARDO de DASCOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 26,40. e.21|8 Nº 81.402 v.25|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GARIBALDI.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|8 Nº 81.171 v.25|8|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JORGE REYNOSO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|8 Nº 81.292 v.25|8|70

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTINA GRILANC de ROSIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18. e.21|8 Nº 81.151 v.25|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 17 de Capital Federal, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días a presentarse en los autos "POLLA JOSE s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Alberto F. [illegible]
$ L. 18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.469 v.25|8|70

Nº 19

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESAR MARTINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|8 Nº 81.369 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO y MAXIMO GONZALO. Publíquese por tres días.
— Enrique B. Leguizamón, secretario.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1970.
e.21|8 Nº 489 v.25|8|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CUBELO o CUBELOS de BALCARCE, CESARIO BALCARCE y AURELIO VALCARCE o BALCARCE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|8 Nº 81.280 v.25|8|70

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don KSIEL MROZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Julio Pedro Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|8 Nº 81.217 v.25|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ENRIQUE LUIS PISANI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.21|8 Nº 81.215 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SEILHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|8 Nº 81.289 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría Nº 41, hace saber que en los autos "CORBELLA FEDERICO JULIO CESAR c|DUBERLEE DE CORBELLA ALICIA INGINIA s|Divorcio", se ha declarado la rebeldía de la demandada Alicia Inginia Duberlee de Corbella con el alcance del Art. 59 del C. Procesal Civil y Comerc. — Publíquese por dos (2) días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|8 Nº 81.423 v.25|8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRAZIO IARLORI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|8 Nº 81.404 v.25|8|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BARCIA CASAL de SOUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.21|8 Nº 81.282 v.25|8|70

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña OLVIDO FERNANDEZ de GARCIA, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.21|8 Nº 81.392 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA ANA VALONE de MONGIBELLO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.21|8 Nº 81.389 v.25|8|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS LEWIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.347 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GROSSI de RAVIGLIONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.345 v.25|8|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA FRITZ de ASTRAUSKAS o ANA MARIA FITZ de ASTRAUSKAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.265 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIO YAZKY y GREGORIA CASTILLO de YAZKY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.262 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de FIORAVANTE ZAFFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.318 v.25|8|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA DISTASIO de GRILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.192 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE SAENZ DE LA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.285 v.25|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES GANDULFO de PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.310 v.25 8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA, AVELINO y ANGEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.21|8 Nº 81.420 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don KURT HOLZ. — Publíquese por tres días.
— Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970.
e.21|8 Nº 488 v.25|8|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA LA ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 18.— e.21|8 Nº 81.168 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS TEODORO QUEVEDO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 13 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 22,20 e.21|8 Nº 81.435 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR SCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 18.— e.21|8 Nº 81.436 v.25|8|70

Nº 30

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE AUGUSTO BELTRAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.21|8 Nº 81.311 v.25|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO CESAR NAVARRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970 —Horacio A. Maderna Etchergaray, secretario.
e.21|8 Nº 487 v.25|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días la regulación de honorarios en autos: "SIMON FRANKEL, s/quiebra" al letrado del fallido Isidor Ricardo Stzovsky, $ 240; al síndico y liquidador Raúl de la Fuente de la Vega, $ 550; al escribano Teodoro Stoliar, $ 30; al letrado del liquidador Francisco Carlos Tiscornia, $ 120.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 18.— e.21|8 Nº 81.324 v.24|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a FELIPE LEW Y CIA., S.A., para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos: "Guilford Argentina SAICF. c/Felipe Lew y Cía., S.A. s/ordinario", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 21.— e.21|8 Nº 81.209 v.24|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de SUDISCO SCA convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Abraham Teitelbaum, Pasteur 168, los justificativos de créditos. El 27 de noviembre de 1970, a las 9 hs., se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L.18.188 45.— e.21|8 Nº 81.259 v.27|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "NECOPEZ S.C.A. quiebra". Fecha provisoria de cesación de pago: 3 de setiembre de 1968. Síndico don Celestino José Robin, domiciliado en Valentín Gómez 2615, piso 8º, Of. A, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos hasta el día 1º de setiembre de 1970. Señálase el día 23 de setiembre de 1970, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación, graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 82 50 e.21|8 Nº 81.270 v.27|8|70

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber la postergación de la junta de acreedores de DOMINGO LAUDANI E HIJOS EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.I.C.I. para el día 17 de noviembre de 1970, a las 10 horas, en la Sala del Juzgado. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 21|8 Nº 81.142 v. 25|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días la regulación de honorarios en autos: VILA Y CIA. S.R.L. s|quiebra. Síndico: Mose Alberto Tami $ 421,05; Letrado del Síndico Juan Furst $ 11,05; Liquidador Ginés Durán $ 235,25; Liquidador Suc. Raffo Arenas $ 221,05; Letrado de los Liquidadores Francisco Carlos Tiscornia y Norberto Gowland en conjunto $ 61,05; Escribano Carlos Pinto $ 4,20; Letrado del fallido César E. Lozano Loza $ 5,25; Liquidador Banco Popular Argentino $ 10,50; Letrado del fallido Mauricio L. Yacaroia $ 61,05; Fernando E. Llaryora apoderado de Ginés Durán, a cargo de éste $ 235,25; Francisco Rafael Tiscornia apoderado Sucesión Raffo Arenas, a cargo de ésta $ 221,05. — Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 21|8 Nº 81.323 v. 24|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de DANONT S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico Celio Schwarts, Avda. Córdoba 4365, los justificativos de créditos. — El día 22 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 21|8 Nº 81.375 v. 27|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RAMON LUIS BARRIONUEVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.21|8 Nº 490 v.27|8|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANGELA GUILLERMINA BALZA CARVAJAL de LEON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad documental, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Roberto S. Preller, secretario.
e.21|8 Nº 491 v.27|8|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANDRES DELFINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad documental, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. —Roberto S. Preller, secretario.
e.21|8 Nº 492 v.27|8|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. y Correc. Fed., Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a AMBROSIO ARTUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Jorge A. Trincavelli, secretario.
e.21|8 Nº 493 v.27|8|70

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUSTO NESTOR AYALA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 5.341), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Luis María Raguc̣ci (h), secretario.
e.21|8 Nº 494 v.27|8|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 19, del firmante, cita y llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la publicación, al procesado NICOLAS ANTONIO ARRIETA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.550, caratulada "Arrieta Nicolás Antonio — Vázquez Luis Mario s|inf. Arts. 153 y 162 del C. P.", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.21|8 Nº 495 v.27|8|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal número 4, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al procesado RAFAEL ISIDRO SOSA (causa Nº 1.039) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, en grado de tentativa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días. Pedro J. Padilla, secretario.
e.21|8 Nº 496 v.27|8|70

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 19 del Dr. Guillermo R. Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la publicación, al procesado GUILLERMO ALBERTO BARRERA ORO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.456, caratulada "Barrera Oro Guillermo Alberto s/art. 286 y 284 del C. Penal", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo R. Díaz Lestrem, secretario.
e.21|8 Nº 497 v.27|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL

"G"

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL ARNOLDO SILVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 89 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Antonio C. Obligado, secretario.
e.21|8 Nº 498 v.27|8|70

Juzgado Criminal Correccional Letra "G", Secretaría Nº 54, Dr. Obligado, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS PARFAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 94 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Antonio C. Obligado, secretario.
e.21|8 Nº 499 v.27|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 1

Por disposición de la señorita Jueza Nacional de Primera Instancia del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 1, Dra. Guillermina del Campo, se cita y emplaza por dos días, a los demandados AMILCAR HUGO BEVIGLIA y NORFLUVIAL, S.A. para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Bruno Florentino Giménez, sobre accidente y salarios, bajo apercibimiento de designar defensor ad hoc.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — María Clotilde Ruipérez, secretaria.
e.21|8 Nº 500 v.24|8|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la ciudad de San Martín provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis

Tulián en lo Criminal y Correccional; en la causa Nº 23.004 "Morrone, Ciro Marcos s/malversación", cita, llama y emplaza a CIRO MARCOS MORRONE para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, agosto 5 de 1970. — Horacio L. Tulián, secretario.

e.21 8 Nº 501 v.27|8|70

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a/c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a LEOPOLDO LOPEZ, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 9.782/70 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaría, 12 de agosto de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.21|8 Nº 502 v.27|8|70

MERCEDES

El señor Juez Civil doctor Delfor A. Cancelo, hace saber por cinco días el siguiente auto: Mercedes, junio 8 de 1970. Autos y Vistos: De conformidad con lo pedido y lo dispuesto por los artículos 52º, inciso c) de la ley 11.719, declarase en estado de quiebra a DARDO y LUIS NAPOLI. Desígnase la audiencia del día 10 de junio corriente, a las 8 horas, para que tenga lugar el sorteo del Síndico (art. 89º, ley cit.). Fíjase asimismo el plazo de veinticinco días para que los acreedores presenten a éste los títulos justificativos de sus créditos (art. 13º inc. 2º ley cit.). Fíjase la audiencia del día 15 de setiembre próximo a las 8 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores, previniéndoseles que la misma se celebrará con los que concurran. — Líbrense los oficios que correspondan a fin de que se retenga y remita al Juzgado la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido e intímese a todos los que tengan bienes y documentos del mismo los pongan a disposición del Síndico, bajo apercibimiento de ser pasible de las penas y responsabilidades que en derecho correspondan prohibiéndose de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor del mismo. — Oportunamente póngase en posesión de todos los bienes del fallido, en la forma prevista en el art. 73º de la ley citada, al Síndico que resulte desinsaculado, a cuyo fin líbrese. — Decrétase inhibición general de bienes contra el fallido, como asimismo la clausura del local donde funcionaba el negocio del mismo y solicítese de los señores jueces de este Departamento la remisión de los juicios que se siguieran contra el mismo, con relación a sus bienes, notificándose a los señores secretarios del Juzgado a los mismos efectos (art. 22º, ley cit.). — Fíjase como fecha presuntiva de cesación de pagos la del día 6 de mayo de 1970. — Hágase saber este proveído por el término de cinco días a cuyos efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y La Crónica de Luján (arts. 14º y 54º, ley cit. mod. dec. ley 1793|56). — Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Delfor A. Concelo, secretario.
$ L. 18.188 255 e.21|8 Nº 81.152 v.27|8|70

El Juzgado Federal de Mercedes (Buenos Aires), Secretaría Nº 3, hace saber que en la sede del Correo Central de esta ciudad, el día 13 de julio último se ha hallado la suma de pesos Ley 18.188 nueve con cincuenta centavos. La persona que se crea con derecho a la misma deberá acreditar su dominio ante este Juzgado (arts. 2.534 y 2.535, Código Civil).
Mercedes, agosto 5 de 1970. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.

e.21|8 Nº 503 v.21|8|70

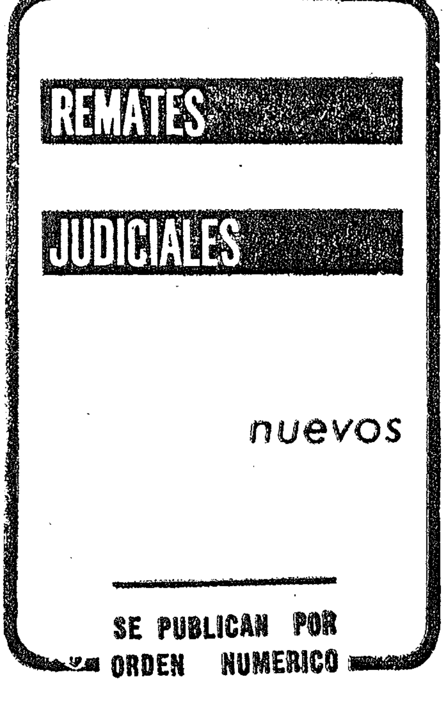
MAR DEL PLATA

Doctor Carlos Enrique Epele, Juez en lo Civil y Comercial Nº 3, de Mar del Plata, cita y emplaza a quienes se consideren titulares de derechos intelectuales de intérpretes, para que en el término de doce días comparezca a contestar demanda y estar a derecho en juicio "L.U.9, EMISORAS MAR DEL PLATA c|CORPORACION MUSICAL ARGENTINA, C.O.M.A.R., S. A. y otros s| Consignación derechos intelectuales de intérpretes", que tramita en Secretaría 5. — Mar del Plata, agosto 5 de 1970. — Juan Carlos Porterie, secretario.
$ L. 18.188 27 e. 21|8 Nº 81.401 v. 24|8|70

SAN JUAN

Roberto Cruz, matrícula individual Nº 8.619.513, clase 1949, nacido en Rawson, provincia de San Juan, hijo de Segundo Gregorio Cruz y Victorina Mercedes Aracena, domiciliado últimamente en calle Larrea 415, Barrio San Luis, Dpto. Rawson, provincia de San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted, que deberá presentarse a este Juzgado Federal —sito en calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso—, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7.432, año 1970, caratulados: "c/Cruz Roberto - Inf. Artículo 2º, Ley 11.386".
San Juan, 11 de agosto de 1970. — Carlos A. Marchese, secretario.

e.21|8 Nº 504 v.25|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, secretaría número 3, comunica por 3 días en autos "F.I.B. R.A.S.A., c|MELENDEZ DE MASSONE, MARIA, s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 14.416, que el martillero Crescencio Antonucci, rematará el próximo día 27 agosto de 1970, 14,30 hs en 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmuebles ubicado en la ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón Luis Deiepiane 2160, con sup. de 323m2. Ocupada por la familia directa de la demandada, que deberá entregarse desocupada, atento lo convenido contrato mutuo (cláusulas "G" y "H"). — Base $ 2.931.39, Ley 18.188, contado. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188 45.— e.21|8-Nº 81.254 v.25|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "SETARO PEDRO y otros c|ALDERETE de GONZALEZ, ELVIRA ROSA s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 15.328) que el martillero Carlos Alvarez rematará en Avda. Directorio 5603, Capital, el día sábado 29 de agosto de 1970, a las 17 horas, una finca ubicada en el Pdo. de Lomas de Zamora, localidad Banfield, calle Nueva Nº 1, hoy Rawson Nº 325, esq. Pedernera, edificada en lote de terreno Nº 18 de la fracción II; compuesto de 10,37 mts. frente al S.E.; 24,21 mts. en su otro frente al S. O.; 2,50 mts. en la ochava al Sud; 12,14 mts. en costado N.O. y 25,98 mts. en el N.E., superf. 313.83 m2. La finca se entregará desocupada según cláusula 3ª de la escritura hipotecaria. Se visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. Base: $ 49.220, ley 18.188, contado $ 27.720 y resto con opción a un año y garantía hipotecaria primer término sobre mismo bien, con interés 15 o|o anual, pagadero trimestres anticipados, debiendo en ese supuesto ser otorgada la escritura por escribano Jaime J. Martín y Herrera, calle Tucumán 843, piso 3º, Capital. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 126 e.21|8 Nº 80.263 v.25|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|8|70.

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "CARNELLI CARLOS JUAN y otros c|TRASATTI, SAURO y otra s|Ejecutivo" (expediente 19.084), que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 26 de agosto de 1970, a las 16 horas, una finca en San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, calle Los Faisanes Nº 264, con superficie de 250,20 mts. Base pesos Ley 18.188, 13.240,88 ($ 1.324.087,50 m|n.), al contado. La cláusula 3ª del contrato de mutuo, en lo pertinente, establece: El deudor declara que él con su familia ocupa el bien gravado y se obligó expresamente a no darlo en locación por ningún concepto y para el caso de ejecución a entregarlo desocupado antes de la posesión. Se hace saber además que en autos se ha denunciado que el inmueble se encuentra deshabitado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. Se visita de 14 a 17 horas, de lunes a viernes. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.21|8 Nº 81.581 v 25|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en el juicio "SALGUEIRO de LOPEZ MARIA C. y otra c|SIUDMAK de ZOWNIER V. s|Ejecución Hipotecaria" Exp. 10.091, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 25 de agosto de 1970, horas 17.30, en el halla de ventas de la calle Avda. Paseo Colón 1536, Cap. Federal: Un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y adherido al suelo y lo que más adelante se edificare, sito en Ituzaingó, Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires con frente a la calle León Bloy entre las de Ingeniero Cuartino y Paysandú, designado en el plano 101-140-66 como Nº 10c., Manzana I y mide 10,75 metros de frente S.O., igual contrafrente N.E.; 20,78 m. de fondo N.O. y 20,78 cost. S.E. Sup. 220,23 metros cuadrados. Nomenclatura Cat. Circ. V; Sec. K., Manzana 58; Parc. 10c. Base $ 19.000 Ley 18.188. 8 o|o a cuenta de precio. 3 por ciento de comisión. El domicilio que debe constituir el comprador deberá ser en esta Capital Federal. De acuerdo al informe de fs. 47 presentado por el Martillero actuante, el inmueble se encuentra desocupado. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.21|8 Nº 81.794 v.25|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días en el juicio: "BASSETTI de RIMA, HAYDEE c| MAFFRE, DARIO ROBERTO s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.893)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, sobre el mismo, el domingo 30 de agosto de 1970, a las 11, el lote de terreno número 3, manz. "C", ciudad de San Miguel, Cuartel I del Ptdo. de Gral. Sarmiento. Prov. de Buenos Aires, frente a la Av. Gaspar Campos, al lado del número 4252. Sup. 504 m.c. El lote se halla baldío. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base (pesos Ley 18.188) $ 2.000,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188 90.— e.21|8 Nº 81.535 v.27|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos caratulados: "SABATIER DE POMILIO MARIA ADMA CELINA GENOVEVA y otros c|FLORES INTERNACIONAL S.R. L. s|cobro hipotecario, Expte. Nº 20.937| 1970", que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores. calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 25 de agosto de 1970, a las 12 horas, el local-unidad funcional Nº 4, ubicado en la calle Corrientes Nº 4202 al 4208 Capital Federal (planta baja y sótano), constancias de Fjs. 7. Esta unidad que tiene entrada exclusiva por los Nros. 698 "A" de la calle Gascón y 4202 de la Avda. Corrientes, tiene asignado un porcentual del 3,21 o|o con relación al valor total del conjunto y una superficie total para la unidad funcional de 155,57 ms2. (constancias de Fjs. 8 vta.). Se transcribe la cláusula 4ª del contrato hipotecario obrante a Fjs. 9 vta. "La sociedad deudora se obliga a no alquilar el inmueble hipotecado bajo ningún precio y en caso de ejecución a entregarlo totalmente desocupado al que resultare comprador, sirviendo esta cláusula como causa de desalojo e inmediato desahucio especialmente pactado. El local se halla ocupado por la firma demandada (constatación ordenada por el Juzgado). Horario de visita de 10 a 12 horas. — Base pesos Ley 18.188 $ 110.000. — 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal (Art. 582 del Cód. Procesal) Inf. Tucumán Nº 1531, Capital, T.E. 40-2445| 9420.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970 — Aníbal J. La Rosa, secretario
$ L.18.188 99.— e.21|8 Nº 81.772 v.25|8|70

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en autos. "PARODI, RONCO y COMPAÑIA S.A.F. c| PEPI ALCIDES s|ejecución hipotecaria (Expte Nº 16.630)", que el martillero José María Lloveras, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el 26 de agosto de 1970, a las 16 horas, la finca en el Pdo. de Morón, Pcia. Buenos Aires, calle Estero Bellaco (antes García), sin número entre Julián Pérez y Vicente López, que consiste en una casa al frente y otra interior, en terreno de 450 m2. Base pesos Ley 18.188: 8.162,72 ($ 816.272 m|n.) al contado. La cláusula 4ª del mutuo establece: "Es convenido expresamente para el caso de ejecución, que el bien hipotecado deberá ofrecerse en remate público totalmente desocupado. En autos se ha denunciado que las casas se encuentran desabitadas y a lo construido le faltan detalles de terminación a ambas unidades. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El inmueble se visita de 14 a 17 horas de lunes a viernes. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barrutt, secretario
$ L.18.188 90.— e.21|8 Nº 81.579 v.25|8|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el expediente Nº 13.152|67, que el martillero Pascual Pedro De Luca, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el martes 25 de agosto a las 15 y 30 horas, un inmueble ubicado en la calle Venezuela números dos mil cuatrocientos sesenta y uno, antes mil ciento treinta y tres, entre las de Alberti y Saavedra cuyas medidas de terreno son siete metros treinta y dos centímetros de frente por cincuenta y un metros noventa y seis centímetros de fondo. — De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes a quien resulte comprador en el término de diez días. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Sin base y al mejor postor. — Seña 20 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.21|8 Nº 81.594 v.25|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en los autos caratulados COHEN EDUARDO GILBERTO c|DJIAN, GASTON y otra s|ejecución hipotecaria, Expte. 41.114|1970, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el día 25 de agosto de 1970, a las 12 horas, el local funcional Nº 13, unidad sita en la Planta Baja, interno, calle Cuenca Nº 2840, 2842, 2844, 2848, Capital Federal, Galería de la Villa, con una superficie cubierta total para la unidad funcional de 13,73 m2., con una proporción del 1,23 o|o (constancias de Fjs. 9). — Las medidas aproximadas del local son de 5,50 mts. de frente al corredor de la Galería sobre el costado izquierdo y 3,50 metros de fondo. — Actualmente se halla ocupado por los demandados. — Se transcriben las cláusulas hipotecarias obrantes a fs. 11 vta.: 6ta.: "Los deudores ocupan el bien gravado y en caso de ejecución se

obligan a desocuparlo dentro de los diez días de hecha la intimación del caso". — Ima.: "Los deudores se obligan a no alquilar el inmueble gravado sin el consentimiento previo y escrito de los acreedores". — Base pesos Ley 18.188, $ 4.500. — Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-9420|2445.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.

$ L. 18 188, 90 e.21|8 Nº 81.771 v.25|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, interinamente a mi cargo, comunica por tres días en autos: "WESSELY EMILIO y otros c|TERZA, I.C.I.F.S. A., s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.718) que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 27 de agosto de 1970 a las 13,30 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital la unidad funcional Nº 2 (local de negocio) en el sótano y planta baja con entrada directa por el Nº 1429 de la calle Belgrano, Capital, con una superficie de 268.23 m.c. — De acuerdo cláusula 6a. de la hipoteca se entrega desocupado. — La escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designe el acreedor. — Base $ 160.000.— ley 18:188 facilidades $ 80.000.— ley 18.188, pagaderos en 4 semestres iguales con 15 o|o de interés anual pagadero por semestre adelantado y con garantía hipotecaria. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ L. 18.188 72.— e.21|8-Nº 81.344 v.25|8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 3 días en el juicio: KLUG de RESZITNYK EMA CAROLINA c|FERNANDEZ de ALONSO, MARTHA ARACELIS s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 1042, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, calle Caaguazú, entre Fernando Fader y Cetra, en el lote señalado con el Nº 2 b., manzana G. 51 a., que mide 9m52 frente al N.E. por 37m48 de fondo. — Superficie 356,81 ms. cs. — Nomenclatura catastral: Circ. II., Sec. H., manzana 51 a., parcela 2 b. — Base $ 1.540, Ley 18.188. — Al contado. — Ocupada por la propietaria, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5º del contrato hipotecario, se compromete y obliga a dejarlo totalmente desocupado. — Se visita de 10 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.

$ L. 18.188, 63 e.21|8 Nº 81.630 v.25|8|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 3 días en el juicio: CAMPAÑA ROSARIO JOSEFINA c|PENIDA CRESCENCIO ANTONIO s|hipotecario, Exp. 24.078, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 25 de agosto de 1970, horas 17.30, en la Av. Paseo Colón 1536, Cap. Fed., tres lotes de terreno ubicados en el cuartel 4º del Ptdo. San Vicente, Pvcia. de Buenos Aires, señalados con los Nos. 10. 11 y 12; según catastro, Circ. IV, Secc. B, Mzna. 9 y mide cada lote 15 m. de frente NO. y cfte. SE. por 42.91 m. en cada uno de sus costados NE. y SO. — Sup. de c|lote 643,50 mts2. — Base $ 3.004,35, Ley 18.188, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Los lotes se encuentran ocupados por el demandado y familia. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Cap. Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.21|8 Nº 81.793 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por 3 días, en el juicio: BACA, RODOLFO PEDRO c|ALIETTI, ROGELIO s|Ejec. Hipotecaria, (Expte. Nº 24.369), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, la fracción de terreno urbano con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, en el ejido de la Ciudad de Bragado, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, calle Pringles Nº 1086, entre Humberto Iº, hoy Avenida del Libertador y Alfonso XIII, hoy Remedios de Escalada, que es parte del solar designado en el plano oficial con el Nº 3, de la manzana 180, y en uno especial de subdivisión del Agrimensor Sr. Jorge R. Alvarez, que citan sus títulos se determina como lote Nº 1, en la división del lote letra b) de otro plano especial que refiere también sus antecedentes, y se compone de: 8m15 de frente al O., 8m23 en el contrafrente al E., 15m30 al N., y 15m63 al S. — Superficie 126,60 ms. cs. — Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sección B., manzana 182, Parcela 16 b. — Base $ 17.414,84, Ley 18:188. — Al contado. — Ocupado por el deudor y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 5º del contrato hipotecario, se comprometió a desalojarlo. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ L. 18.188, 90 e.21|8 Nº 81.631 v.25|8|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, secretaría número 53, comunica por tres días en autos caratulados: "ORTIZ, CARLOS y otros c|TERZA, NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A., s|cobro ejecutivo" (Expte. Nº 17.202), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día jueves 27 de agosto de 1970 a las 16,15 horas, en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle San Juan número 1551, lote de terreno que mide: 7.25 m de frente al Sud por 58,02 m. de fondo. — Superficie: 426,44 m2. — Base: $ 136.864,40 Ley 18.188, al contado, 8 o|o de Seña, 3 o|o de Comisión (en efectivo). — El inmueble se entregara desocupado. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970 — Alberto J. Ducres, secretario.

$ L. 18.188 54. —e.21|8-Nº 81.394 v.25|8|70

Juzgado Civil Nº 27, secretaría número 53, comunica por tres días en autos caratulados: "LOPEZ ARTES, MANUEL y otros, c|CIA. INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES, S. A., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 17.128), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 26 de agosto de 1970, a las 16,15 hs., en la calle Rodríguez Peña Nº 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal, calle José Hernández número 1921|25|299|33, señalado como unidad Nº 4, del piso 1º. — Superficie cubierta: 65,31 m2. — Superficie descubierta: 5,91 m2. — Superficie total: 78,14 m2. — Porcentual: 2,77 o|o. — Base: $ 34.780. Ley 18:188. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). — El inmueble se entregará totalmente desocupado. — Deuda por expensas comunes: $ 1.951,70 ley 18:188. — Visitar: Martes y jueves de 15 a 17 hs. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188 72.— e.21|8-Nº 81.395 v.25|8|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, secretaría número 56, comunica por tres días en autos: "BRASCHI JOSE P., c|LIWSKI ABRAHAM JOSUE y otra, s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 14.520, que el martillero Ernesto Raúl Koenig, rematará el 2 de setiembre de 1970, a las 15 horas en Avda. De Los Incas numero 5047, el inmueble ubicado en el mismo lugar. Que consta de un departamento de 121,31 mts.2 de superficie propia, con un porcentual de 43,18 o|o, planta baja, y posee hall de 3,50 por 5 mts.; living de 5,50 por 4 mts.; 3 dormitorios: dos de 3.50 por 3,50 y uno de 6 por 4,30 mts.; baño, cocina, patio, jardín, planta terraza, con pieza y baño de servicio, pintura deficiente, calefacción central propia, caja de seguridad, instalación de portero eléctrico. — La propiedad se encuentra desocupada, no adeuda expensas comunes. — Base pesos Ley 18:188: 58.547,50, al contado. — Seña 8 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita: 14 a 17 hs. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ L. 18.188 81.— e.21|8-Nº 81.433 v.25|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 2, comunica por dos días en autos: "CILAM S.A.C.I.F.I. c|MONTAÑA JORGE ALBERTO s|ejec.. Expte. Nº 131.042", que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 2ª de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local de Av. Santa Fe 5007, Capital, lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Un televisor, marca Nahuel, con 2 controles al frente, con su correspondiente mesa. Una heladera eléctrica, marca Siam sin Nº visible. Una enceradora, marca Ventrulex. — Sin base, contado, mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Dinero en efectivo. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ L.18.188 30.— e.21|8 Nº 81.718 v.24|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "BERELSONAS BENJAMIN c|RIMOLI, MARIA ZULEMA s|ejecución prendaria. Expediente Nº 183.922, Fº 72", que el martillero Félix Pirolo rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 16.10 horas, en el local de la calle Vera 1480, donde se exhibe de 11.30 a 15 horas: Un cabezal de máquina de coser, marca "Bes Buil", modelo 96-40, Nº 27.172; 1 motor, marca Mech. de 1|3 C.V., Nº T 113.406, completamente equipado. — Al contado. — Al mejor postor. — Base $ 240 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L.18:188 45.— e.21|8 Nº 81.688 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "BERELSONAS BENJAMIN c|CORRADO ROBERTO F. s|ejecución prendaria. Expediente Nº 183.926, Fº 72", que el martillero Félix Pirolo rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Vera 1480, donde se exhibe de 11.30 a 15 horas: Una máquina de coser, marca "Success", de pieles, número 14.278, completamente equipada, modelo Z.B. — Al contado. — Al mejor postor. — Base $ 465 Ley 18.188. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ L.18:188 45.— e.21|8 Nº 81.689 v.25|8|70

Nº 6

Juzgado de Paz Nº 6, comunica por un día en el juicio: "RAPISARDA, JOSE c|CAMPANA ELVIRA D. de s|ejecutivo (Expte. Nº 138.691|1970)", que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto 1º Nº 2046, Capital Federal, el 31 de agosto de 1970, a las 16 horas, los siguientes objetos: Una heladera S'am, tipo familiar; una máquina spiedo enlosado blanco, en el estado en que se encuentran, que se exhiben en el mismo lugar. — Comisión 10 o|o Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto por el Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — José A. Vázquez, oficial 1º.

$ L.18:188 13,50 e.21|8 Nº 81.773 v.21|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, comunica por dos días en autos: "MARTI RAUL ENRIQUE c| LIONARDI JORGE y otro s|ejec., Expte. Nº 171.806", que la martillera Raquel Alicia Bence, rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, los siguientes bienes: Un compresor, marca "Antonio Paniza" s|nº visible. Una autógena s|marca ni nº visible. — Sin base. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Remate sujeto Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, agosto de 1970. — Miguel A. Rocamora, oficial 1º.

$ L.18.188 27.— e.21|8 Nº 81.710 v.24|8|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por dos días que en autos: "BRONSTEIN GUILLERMO A. J. c|FERNANDEZ, SERGIO H., s|ejec. (Expte. Nº 110.697), el martillero Raúl Torrado del Valle rematará el miércoles 26 de agosto de 1970, a las 13.30 hs., en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, 1/12 ava parte de las dos terceras partes de la valuación fiscal de la propiedad ubicada en la calle Miller Nº 1916, entre las de Sucre y Echeverría, edificada en terreno de 8,66 mts de frente al N.E.; 13,36 de fondo en el costado N.O.; 15,33 lado S.E. y 8.88 en su contrafrente, con una superficie total de 124,23 mts. cuadrados. — Base: $ 251.11 (pesos ley 18:188). Venta al contado. Seña: 8 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ L 18:188, 42.- e.21|8 Nº 81.786 v.24|8|70

Nº 24

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por dos días en el juicio: MAFUD JUAN CARLOS contra NOGUERA JUAN sobre ejec. — Exp. Nº 143542, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el día 26 de agosto próximo a las 16 horas en Perú 1037, Capital donde se exhiben: Un combinado "Westinghouse" sin número visible de aprox. 1,10 mts. de largo por 0,70 de alto; una máquina de tejer marca "Lyciatex" Nº 21334; un televisor marca "Adel" Nº 2065-219. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — E|L.: "Comisión 10 o|o". — Vale.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L. 18.188, 24.— e.21|8 Nº 81.317 v.24|8|70

Juzgado de Paz Nº 24, comunica por un día en el juicio: BALTAIAN HERMANOS contra BUCKMELER EUGENIO y otra sobre ejecutivo. — Expte. Nº 146.827, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 26 de agosto próx., a las 16 hs., en Perú 1037, Capital; un televisor Patrick, gabinete madera, botonera al frente. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.

$ L. 18.188 12 e.21|8 Nº 81.315 v.21|8|70

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por tres días en el juicio: CIA. PAPELERA SARANDI SAIC contra CADELAGO ALBERTO s|ejecutivo. — Exp. 810, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el día 26 de agosto próximo, a las 16 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Una máquina sumadora elec. c| caja marca Ultra Nº 73328, func.; una máquina de escribir marca Remington de 160 espacios, s|Nº visible, func.: un televisor s|marca y s|Nº visible, gab. de madera c|5 controles frontales; una báscula de mesa para 125 kgs. s|marca visible Nº 7068 c|su juego de pesas func. — Sin base. — Al contado.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.21|8 Nº 81.319 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por dos días en el juicio QUILMES INMOBILIARIA S. A. I. F. C. y A. c|GOLOVA NEVSKY JACOBO, s| desalojo. — Expte. 1056, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el 29 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Sarmiento 870, Capital, adonde se exhiben: 5 sillones; 12 almohadillas para sillas; 8 sillas; 16 cestos; 1 reloj; 3 estufas eléctricas; 6 ventiladores de mesa; 2 circuladores de aire de pie; una estufa de pie con garrafa; un conmutador y 10 teléfonos; dos máquinas de escribir Olivetti; 4 mesitas para máquina; 5 escritorios metálicos con tapa de fórmica; 2 lámparas de escritorio; 1 caja fuerte; 4 ficheros metálicos de mesa; 3 escritorios de madera; 1 sofá de 2 cuerpos; 2 armarios metálicos; estanterías, armazones, mamparas y maderas varias. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Exhibición: día 28 de 8 a 11,30 hs.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ L. 18.188 48 e.21|8 Nº 81.458 v.24|8|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en el juicio: "BERELSONAS BENJAMIN c|GOMEZ EUGENIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 372, Fº 40), que el martillero Félix Pirolo rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Vera 1480, donde se exhibe, de 11.30 a 15 horas; una máquina de coser marca Singer, modelo 31-15, Nº A.B., 256159, completamente equipada. Al contado. Al mejor postor. Base: $ 400 ley 18.188. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Julio Argentino Piva, prosecretario.

$ L.18.188, 30.— e.21|8 Nº 81.686 v.24|8|70

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, comunica por dos días en el juicio: COOP. SAN LORENZO DE CRED. CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. contra TESTATONDA ENRIQUE y otro, ejecutivo. Expte. Nº 145026 que el martillero Eduardo Saravia rematará el 26 de agosto próx. a las 16 hs. en Perú 1037, Cap. donde se exhibe: Un televisor Panoramic Nº 220167, func.; Una máquina tejer portátil Lyciatex, en buen estado y una heladera familiar Koh-I-Noor, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto doce de 1970. Carlos A. Cornejo, secretario.

$ L. 18.188 27 e.21|8 Nº 82.313 v.24|8|70

— Nº 38 —

JUDICIAL. — Juzg. Nac. 1ª Inst. Paz Nº 38, comunica por 2 días en autos: "MUNIZ HUGO OSVALDO c|BARBERITO MIGUEL FERNANDO, s|ejec." (Exp. Nº 9.154), que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 12 hs., en Humberto 1º Nº 1725, Capital, lugar donde se exhiben, de 8 a 12 y de 15 a 18 hs.: Una máquina perforadora marca Herald, Ind. japonesa, s|Nº visible, c|motor eléctrico acoplado; un torno eléctrico, sin número ni marca visible, de 0,80 mts. entre puntas aprox. Sin base. Contado. Mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Dinero efectivo. Entrega inmediata. Remate sujeto Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Julio César Pérez, oficial 1º.
$ L.18.188, 39.- e.21|8 Nº 81.714 v.24|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio "BERELSONAS BENJAMIN c|KUSNITZOFF, ISIDORO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 8.233, Fº 36), que el martillero Félix Pirolo rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Vera 1480, donde se exhibe, de 11.30 a 15 hs.: Una máquina de coser marca Brother, modelo J.A. 28 Nº B 96658046, completamente equipada. Al contado. Al mejor postor. Base: $ 150 ley 18.188. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Julio César Pérez, oficial 1º.
$ L.18.188, 30.- e.21|8 Nº 81.685 v.24|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 1 —

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el expediente: "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS S.C.L. c|BONFANTI, ALEJANDRO S. A. I. C. I. F., s|ejecución prendaria" (Expte. 27.474), que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 13.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital, los siguientes bienes: Una máquina calculadora Divisuma marca Olivetti, Nº 97.313.266; una máquina de escribir marca Remington, de 130 espacios, Nº 41.024; una máquina de calcular manual, marca Monroe, Nº FACA 2001, un tractor marca Hanomag, modelo R.15, motor Nº 1.281.474, chasis Nº 2.281.527; dos acoplados, con seis neumáticos cada uno, para tres mil kilos, plataforma madera dura, largo 5 mt., ancho 2,20 mt. y alto 1,30 mt., Nº FACA 2002 y 2003, ambos marca Ancla; y un tornillo de hierro para transporte semilla desde tinglado de almacenamiento hasta los silos de granel, cruzando la calle con un puente de hierro y pasarela correspondiente, largo del tornillo 134 mt., diámetro exterior 250 mm., diámetro interior 80 mm., montado sobre 54 cojinetes a bolilla, tres mandos completos, dos a polea y uno a cadena, Nº FACA 2004. La exhibición de estos bienes se efectúa en la Av. San Martín 5846, Villa Madero, Pcia. de Buenos Aires. Base: pesos ley 18.188 23.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188, 99.- e.21|8 Nº 81.747 v.25|8|70

— Nº 2 —

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|ANTONIUK, DEMETRIO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.276), que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, 3º piso, Ofic. 12, el día 4 de setiembre de 1970, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika, modelo año: Ambasador 380-RA-5A-1968, motor número 7047357, serie Nº 8261, patente Nº B-224895, de la localidad de la Propiedad del Automotor, año 1968, motor marca OHC 230 Tornado Interceptor, potencia 155 H.P., chasis Nº 00696, uso particular, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en los talleres del actor, calle Rivadavia 17438, Morón, Pcia. de Buenos Aires. Base: pesos ley 18.188 4.920,07. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.21|8 Nº 81.488 v.25|8|70

— Nº 3 —

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M S. A. c|MASTROLORENZO, FRANCISCO s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 33.581), que el martillero don Justo Benavídez, rematará el día sábado 5 de setiembre de 1970, a las 10,30 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935|47, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Dodge, modelo año 1965, camión tipo tractor, con carrocería playa, motor Nº P.A.6113345 patente de la provincia de Buenos Aires, Nº 682301. Base pesos Ley 18.188, trece mil trescientos ($ 13.300.—). Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o. Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 63.— e.21|8 Nº 81.448 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ISOLDI HNOS. Y CIA. S. C. A. c|SANTANGELO, VICENTE s|ejec. prend.", Expte. 33.845, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 5 de setiembre a las 10 hs., en Perú 1037, un chasis Fargo (1957), motor 223R6-5100930, a gas oil, 6 cilindros, 102 HP., patente 665192, transformado en semirremolque, patente 660034, se exhibe en Provincias Unidas 3881, San Justo. — Base: $ 7.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.21|8 Nº 81.702 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "SALVADORES, ALFREDO RICARDO c|URSO, JOSE PASCUAL s| ejec. prend.", Expte. 34.249, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 12 de setiembre de 1970, a las 9,30 hs., en J. B. Alberdi 6748, donde se exhibe: Un automotor Di Tella 1500 (1964), 4 puertas, motor 15 AANL-39465-SE Nº AHS3L-033994, patente C. 009505. — Base: $ 3.878. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.21|8 Nº 81.700 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "CHARAF HNOS. S.C.A. c|FLORES SEGUNDO, s|ej, prenda" (Expte. Nº 33.891), que el martillero Juan F. Brardinelli rematará el día 9 de setiembre próximo, hora 11, en el local de Jose M. Moreno 369, donde se exhibe: Un automotor Rastrojero Diesel, modelo 1960, motor Bogward, Nº 8844130, chasis 2976, serie 21829, Pat. 735569, Cap. Federal. Base: $ 2.160. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188, 36.- e.21|8 Nº 81.521 v.25|8|70

— Nº 4 —

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "AUTOMOTORES MONTE GRANDE S. A. c|NOVELLINO, ANTONIA NELIDA s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 30.469), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 31 de agosto de 1970, a las 11,30 horas en el local sito en calle 9 de Julio 343 de Banfield, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor tipo pick-up, marca De Soto, modelo 1961, con motor de 6 cilindros de 115 CV., Nº 111377, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 762366, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 2.208. — Seña: 30 o|o. Comisión: diez por ciento.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.21|8 Nº 81.621 v.24|8|70

— Nº 5 —

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos: "SELINGER, NORBERTO c| IBAÑEZ, JOSE s|ejecutivo", que el martillero Oscar T. Escribano rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 10,30 horas en la calle Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben, los siguientes bienes: Un escritorio de siete cajones, medidas aprox. 1,20 x 1, de madera; un escritorio de madera de tres cajones de 1,60 x 0,60; un sillón metálico tapizado en rojo; un fichero de metal de cuatro cajones de 1.30 x 0,60 mts.; un elevador de tensión marca Dangelo; un aparato con motor marca B.L.C.; una caja de hierro de 1,60 x 0,80 x 0,80 de dos cuerpos; una máquina agujereadora con motor eléctrico marca V.V.V.; una báscula Arcielo para 300 kg.; un matafuego Drago; un balancín vertical con engranaje a pedal; una escalera doble de siete escalones de madera; 31 cajas conteniendo c|u. 60 Topos Gigios; 2.000 sombreros de material plástico de diversos colores y formatos; 10 matrices de hierro de juguetería. — Sin base, al contado, comisión: 10 o|o, entrega conforme artículo 565 Cód. Proc.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.21|8 Nº 81.610 v.24|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "ARTYMET S. A. C. I. contra PLANE, JORGE s|ejec. prend.", Expte. Nº 351, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 2 de setiembre de 1970 a las 10 horas: Un automóvil marca Peugeot, modelo 404|1969, motor Nº 70036, carrocería Nº 3.047.930, tipo sedán cuatro puertas, en mal estado de conservación, chocado, paragolpe y foco de posición roto, cerradura del baúl rota (fs. 37), que se exhibe en la calle 11 de Setiembre Nº 2234 de esta Capital de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base: $ ley 18.188, 6.190,10. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión, al contado y en efectivo. — Informes: Tucumán Nº 1531, Cap., T. E.: 40-2445|9420.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.21|8 Nº 81.769 v.25|8|70

— Nº 6 —

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "BILLY, GUILLERMO contra ZUNINO, LEON ICARO s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 1225), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 31 de agosto de 1970, a las 14 horas en el local sito en calle Bulnes Nº 65 de Capital Federal, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Ika Gordini, modelo 1965, motor 3011405, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1158697, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, 1.625. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.21|8 Nº 81.622 v.25|8|70

— Nº 7 —

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "LAZZARINO, ROBERTO y otros c|NECCHI ELDER ANDRES s|ejecución hipotecaria", Expediente número 23.925|70, que el martillero Alfredo Sambataro, con oficina en Lavalle 1523, 5º piso, Of. 54, rematará el 27 de agosto próximo, a las 16 horas, sobre el mismo la unidad funcional Nº 35 "5" del piso 3º de la finca ubicada en la calle San Martín 518|20|22|24|28, entre las de Lavalle y Tucumán, compuesta de 11 ambientes, 4 baños, 2 cocinas, amplio patio, con entrada por San Martín 522. Superficie cubierta: 237,42 m2. semicubierta: 13,01. Total: 151,86 m2. Porcentual: 4,42 %. Puede visitarse. Venta al contado. Base retasada 70.931,25 pesos Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. Deuda por expensas comunes: 736,30 pesos Ley 18.188, al 30 de octubre 1939. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 72.— e.21|8 Nº 81.143 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 14, comunica por 3 días en los autos "QUIMEGO S. A C I. F. I. s|quiebra". Expte. Nº 21.127, que el martillero Norberto E. Broggini rematará el día 26 de agosto a las 16 hs., en Suipacha 512, piso 4º, oficina "A", donde se exhiben de 16 a 18 hs.; un acondicionador, seis ficheros, un armario, dos estantes, un tabique divisorio de madera, siete sillones, dos sillas, cinco escritorios, dos mesitas, bibliotecas usados y útiles varios de escritorio. sin base, al contado, seña 30 o|o, comisión 10 o o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 45.— e.21|8 Nº 81.352 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "BERELSONAS, BENJAMIN c|VARGAS, MANUEL s|ejecución prendaria", Expediente Nº 23.113, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 16,15 hs., en el local de la calle Vera 1480, donde se exhiben de 11,30 a 15 hs., una máquina de coser, marca Juki, modelo MO-358, Nº W.357-M-3673; 1 máquina de coser, marca Singer, modelo 107-W-1, número W.1296161, ambas completamente equipadas. Al contado. Al mejor postor. — Base: $ 2.050, ley 18.188. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.21|8 Nº 81.687 v.25|8|70

— Nº 9 —

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días en autos: "AVICOR S. C. A. c|URUEÑA, JUAN C. y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 24.278|69), que el martillero Adolfo Ferlegier rematará el día 31 de agosto de 1970, a las 10,30 horas, en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo año 1961, tipo camión volcador con motor Nº 3.183.170, marca Perkins, chasis Nº 2681676. — Base: $ 5.945 (pesos ley 18.188, cinco mil novecientos cuarenta y cinco). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.21|8 Nº 81.678 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos: "CAJA DE CREDITO LOS ANDES COOP. LTDA. c|WARSCHER, SERGIO CESAR y otros s|ejec.", Expte. Nº 25.459|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, lo siguiente: Un televisor Parker 11298 con su mesa metálica rodante; una enceradora K.C.; una máquina de coser a pedal Gardini; una lustraaspiradora Yelmo; un lavarropas KC. Master; una heladera Patric, congelador horizontal, que se exhiben en la calle Perú Nº 1037, Capital, de lunes a viernes de 9 a 17 horas. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Informes: Tucumán Nº 1531, Cap. T. E.: 40-2445|9420.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.21|8 Nº 81.768 v.24|8|70

— Nº 10 —

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en autos "ESTABLECIMIENTO IND. ROZ - J. CHERNOMORETZ Y HNOS. contra FRANCISCO VENEGAS, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 22.877, que el martillero José María Lloveras, designado a propuesta de parte, rematará en el local Suárez Nº 1761, Capital, el día 5 de septiembre de 1970, a las 10 horas: una heladera marca "Roz", Nº 7957, modelo C., eléctrica, de 4 puertas; de 2m.30 x 2m.60 x 1m., y un equipo de refrigeración, completamente equipado, con todos sus accesorios, marca "Roz", Nº 79577, de 1 H.P. — Base: pesos Ley 18.188: 1.225 (m$n. 122.500), al contado. — Se revisan de lunes a viernes, en el lugar indicado, en el horario de 9 a 12. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 42. e.21|8 Nº 81.582 v.24|8|70

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días, en autos caratulados "MASCIA, ANIBAL ABEL c|TUSEDO, JUAN, sobre prenda" - Expte. 23.397, que el martillero Armando D. Lorenzo, propuesto por la parte actora, rematará el día viernes 28 de agosto, a las 14,30 horas, en la Avenida Rivadavia Nº 13664, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Provincia de Bs. Aires, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 18 horas, el automóvil marca Rambler Ika, modelo 1962, motor 626073252, patente de la Provincia de Bs. Aires Nº 202316. — Sin base. — Seña 20 o|o y comisión 10 o|o (en efectivo). — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 54. e.21|8 Nº 81.743 v.25|8|70

— Nº 11 —

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por un día, en autos "ROCCAFORTE MARIO D. c|HECTOR E. SANTA CRUZ, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 32.317, el martillero Domingo B. Casalnovo rematará el 29 de agosto de 1970, a las 12 horas, en Roseti 665, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas: un camión "Ford", modelo 1940, motor Nº 99TE19105, MCBA, chapa Municipalidad Ciudad de Buenos Aires 808.643, en el estado que se encuentra. — Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 13,50 e.21|8 Nº 81.511 v.21|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CARNE GERARDO contra MEZA ROBUSTIANO, s|Ejec. Prend." - Expte. 42.240, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 12 de septiembre, a las 10,30 horas, en Potosí 4441, donde se exhibe: un Ford (1947), motor 102108, patente 605597. — Base: $ 640. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188 27. e.21|8 Nº 81.704 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA ARMANDO c|RIGGIO ROSARIO, s|Ejec. Prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de septiembre próximo, hora 9,30, rematará en el local de Daniel Cerri 921,

donde se exhibe: un automóvil marca Ford, modelo Fairlane 500, año 1969, carrocería sedán 4 puertas, fabricación nacional, motor Nº 94LF1820, chasis KA-34JP19392, patente B.258.540, año 1969, Prov. Buenos Aires. — Base: $ 12.469,97. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 40,50 e.21|8 Nº 81.520 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "CUARTA S. A. DE CREDITO Y AHORRO Y FINANCIERA c| RODRIGUEZ RAUL IGNACIO, s|Ejecución Prendaria", que la martillera Urbana A. Gómez rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la calle Leiva 4034, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: un automóvil "Fiat", modelo 1964, 600 D, tipo sedán, patente Prov. de Bs. Aires Nº 1.112.941, motor 1.848.019. — Base: $ 4.556,16, Ley 18.188. — Para el supuesto que no hubiera postores, se procederá a una nueva subasta transcurrida ½ hora de la anterior, con la base reducida a $ 1.139,04; para el supuesto que no hubiera postores en esta segunda oportunidad, se rematará sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 67,50 e.21|8 Nº 81.762 v.25|8|70

— Nº 12 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el Expte. 24.812|39, autos "AUTOMOVILES ALVEAR S. A. contra AGOSTINO DOMINGO, sobre prenda", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el jueves 3 de septiembre, a las 10 horas, en la Avda. Díaz Vélez Nº 4244, donde se encuentra y se exhibe, en días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: un coche marca Fiat, color blanco, uso particular, tipo automóvil, modelo 600| 1964, motor marca Fiat, Nº 1873685, serie 64, chasis marca Fiat, Nº 1711773, serie 64, con chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 1071-665, en funcionamiento, falta aro foco delantero derecha. — Base: $ 2.445,59, Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En caso de pago total se entrega la unidad.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 63. e.21|8 Nº 81.745 v.25|8|70

— Nº 13 —

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secret. Nº 26, comunica por dos días en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|CATALAÑO ANGEL HORACIO s|ejec. prend.". Expte. 34.812, que el martillero Ramiro Manuel González rematará el 31 de agosto próximo, a las 8,30 hs., en Luis Beláustegui 3273, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado marca Rambler I.K.A. modelo año 1962, tipo automóvil, motor Nº 626073346, serie número 28111-01934, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 897.936, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 680,85. Comisión 10 o|o El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — El secretario.

$ L. 18.188, 33.— e 21|8 Nº 81.175 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "PRINCIPE S. A. C. I. M. y C. c|JACOBS, GUILLERMO ENRIQUE C. y otros, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 30.834, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de septiembre de 1970, a las 10.30 horas, en Avda. Santa Fe 4934, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: un automotor marca Rastrojero, modelo 1964, motor Nº 17533-A, chasis Nº FAU31168A8468, serie Nº 36292, patente de Capital Federal Nº 252404. — Base: $ 5.140,37. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45. e.21|8 Nº 81.734 v.25|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "GRANDIO Y LOPEZ S. A. C. I. A. I. F. c|CETUNE, ALBERTO y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 31.180, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 5 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: un automóvil usado, marca "Opel", modelo año 1962, sedán cuatro puertas, con motor número 15-0875217, patente de Capital Federal Nº 614035. — Base: $ 3.538,55. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45. e.21|8 Nº 81.735 v.25|8|70

— Nº 14 —

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD S. A. c|GARCIA OSVALDO A. y otro s|ejec. prendaria", Expte. Nº 35.141, que el martillero Adalberto Bengolea rematará el día 12 de setiembre, a las 10 horas, en Defensa 257, donde se exhibirá a partir del día 9 de setiembre, un automotor marca Di Tella, sedan cuatro puertas, modelo 1500|1966, Nº de motor S-01-055134, Nº de chasis AAA-044397, Serie A-044397, Patente de Capital Federal C 051573. Base: pesos Ley 18.188 cuatro mil ciento cuatro. Seña 30 por ciento. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega después de aprobada la subasta.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.21|8 Nº 81.163 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F. M. S. A., c|BAILO, JUAN CARLOS y otro, s| ejecución prendaria". (Expediente número 27.152), que el martillero don Justo Benavidez, rematará el día sábado 5 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935|47, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Bedford, usado, modelo año 1964, tipo camión, serie T. 5333-4, motor Nº 3 D|0345?, carburante gas oil, patente Nº 0660629 de la provincia de Buenos Aires, con un acoplado marca "Koller", modelo año 1961, Nº de fabricación 2798T2, patente número 0660247 de la provincia de Buenos Aires, al que le falta una rueda trasera (exterior derecha), en regular estado. Base pesos Ley 18.188, diecinueve mil setecientos setenta con setenta y nueve centavos ($ 19.770,79). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado en efectivo. Será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.21|8 Nº 81.449 v.25|8|70

— Nº 15 —

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A. (Ex SIAM DI TELLA AUTOMOTORES) su quiebra. Expte. número 131.018, remate de repuestos "A", que el martillero Edmundo César Lemos rematará en Las Piedras 4599, adyacente a la Planta Siam Automotores, Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, los días 1, 2, 3 y 4 de setembre de 1970, a las 10 horas, y en la Corporación de Rematadores, sita en la calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, los días 21, 22, 23, 24 y 25 de setiembre de 1970, a las 10 horas, los bienes detallados en los catálogos confeccionados, siendo el rubro a subastar exclusivamente chapa elaborada, chapa de reposición y chapa para chatarra, aplicable automotores Siam, las que se exhiben de 8 a 13 horas, en Metalúrgica Tandil, calle Las Piedras 4599, Monte Chingolo, Pdo. de Lanús, Prov. de Bs. As., adyacente a la Ex Planta Siam Automotores. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo o cheque certificado no a la orden Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. (Art. 565 del Cód. de Proc.) en el estado en que se encuentran. Los oferentes que no depositen el total del precio dentro del décimo quinto día corrido posterior a la subasta, o no concurran a la planta a retirar lo adquirido dentro de los treinta días posteriores al remate, se dispondrá sin más trámite nueva venta y perderán los importes oblados. Estando en exhibición la mercadería que se vende, no se admiten reclamos de ninguna naturaleza, sobre su estado o calidad. Está a cargo de los compradores el gasto de traslado y desmontaje de los bienes adquiridos; así como la reparación de los daños que se ocasionen y deberán constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado y facilitar en el acto de la firma del boleto, cédula de identidad. Se reciben ofertas de compras en sobre cerrado, debiendo acompañarse el importe de la seña y comisión proporcional al monto de la oferta. Los lotes serán ofrecidos a la venta de la siguiente manera: Día 1º, del lote 1 al 100; Día 2, del lote 101 al 200; Día 3, del lote 201 al 300; Día 4, del lote 301 al 400; Día 21, del lote 401 al 500; Día 22, del lote 501 al 600; Día 23, del lote 601 al 700; Día 24, del lote 701 al 800; Día 25, del lote 801 al 883. Informes y retirar catálogos oficina del martillero, Montevideo 666, 9º piso, escr. 910, T. E. 46-0311, todos los días hábiles.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 151,50, e.21|8 Nº 81.194 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO S .A. F. M., c|JUAN CARLOS BAILO, s|prenda". (Expediente Nº 130.893), que el martillero don Justo Benavidez, rematará el día sábado 5 de setiembre de 1970, a las 10,30 horas, en la Avenida La Plata número 2935|47, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 17 horas: Un automotor marca Bedford, usado, modelo año 1965, tipo camión, serie T.5525-11, motor Nº 3D|09?62, carburante gas-oil, patente Nº 0660864, de la provincia de Buenos Aires, con acoplado marca "Montenegro", modelo año 1965, número de fabricación 9494, patente Nº 0645847, de la provincia de Buenos Aires. Base pesos Ley 18.188, diecinueve mil setecientos setenta con setenta y nueve centavos ($ 19.770,79). Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Al contado en efectivo. Se vende en el estado y condiciones en que se encuentra y será entregado previo pago total del precio.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 72.— e.21|8 Nº 81.447 v.25|8|70

BALANCES

BANCO GANADERO ARGENTINO S. A.

Balance General

EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 1970

ACTIVO	$
Disponibilidades	60.866.743.65
Efectivo	16.037.418.31
En bancos y corresponsales	44.829.325.34
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	12.474.774.22
Nacionales	12.347.963.23
a) Del Banco Central de la Rep. Arg.	—
b) Letras de Tesorería	—
c) Bonos del Tesoro	—
d) Títulos	12.347.963.23
Provinciales y municipales	—
Otros	126.811.00
Operaciones en oro y moneda extranjera	77.955.781.45
Préstamos	163.519.167.32
Adelantos en cuenta corriente	17.326.012.25
Documentos descontados	107.695.845.79
Letras, transferencias y giros comprados	6.374.719.03
Prendarios	—
Hipotecarios	29.421.648.87
Otros préstamos al público	2.696.300.38
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otros	4.641.00
Inmuebles de uso propio	5.461.037.73
Bienes diversos	3.715.972.91
Otras cuentas	54.530.447.38
TOTAL DEL ACTIVO	378.523.924.65
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	378.523.924.65

PASIVO	$
Depósitos	231 642.096.54
Banco Central de la República Argentina	698.764.64
Otras obligaciones	608.056.38
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	—
Con otros titulares del país	608.056.38
Con bancos y otros titulares del ext.	—
Operaciones en oro y moneda extranjera	69.630.848.76
Otras cuentas	60.133.024.06
TOTAL DEL PASIVO	362.712.790.58
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	3 289.624.44
Capital	8 138.664 00
Integrado	8.138.664.00
A integrar	—
Reservas	4 382.845.83
Legal	1.607.467.02
Estatutarias	—
Otras	2.775.378.81
(1) Incluye Capital por Revalúo Contable	1.095.378.81
TOTAL GENERAL	378 523.924.65

DEPOSITOS	$
Cuentas Corrientes	142.422.436.67
Caja de ahorros	61.327.953.05
Plazo fijo	11.134.817.26
Oficiales	1.110.630.50
Judiciales	18.573.99
De bancos y corresponsales del país	7.893.815.83
De bancos y otros titulares del exterior	156.349.45
Otros	7.577.519.79
TOTAL	231.642.096.54

RUBROS COMPLEMENTARIOS	$
Parte no usada de Créditos acordados	19.388.572.42
Adelantos en cuenta corriente	1.468.531.00
Otros créditos en moneda nacional	275.000.00
Operaciones en moneda extranjera	17.645.041.42
Responsabilidades eventuales	70.556.735.00
Fianzas otorgadas	42.290.980.28
Aceptaciones y otros riesgos	36.265.754.72
Garantías otorgadas	—
Garantías recibidas	116.033.827.34
Acciones del Banco (Directorio)	1.400 00
Documentos	7.327.836.14
Títulos y otros valores	1.079.383.24
Mercaderías, maquin. y product. varios	11.814.775.95
Hipotecas	2.156.500.00
Otras	93.653.932.01
Operaciones por cuenta de terceros	95.621.274.30
Valores al cobro	52.181.253.09
Valores en custodia	41.630.347.28
Otras	1.759.673.93

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE	$
Intereses, cambios y comisiones	10.011.790.25
Gastos en personal	7.802.120.72
Otros gastos	8.567.537.89
Pérdidas diversas	164.507.83
Amortizaciones y provisiones	948.565.57
SUBTOTAL	27.494.522.26
Utilidad del Ejercicio	3.272.659.50
TOTAL	30.767.181.76

HABER	$
Intereses, cambios y comisiones	30.213.585.45
Utilidades diversas	553.596.31
SUBTOTAL	30.767.181.76
Pérdidas del Ejercicio	—
TOTAL	30.767.181.76

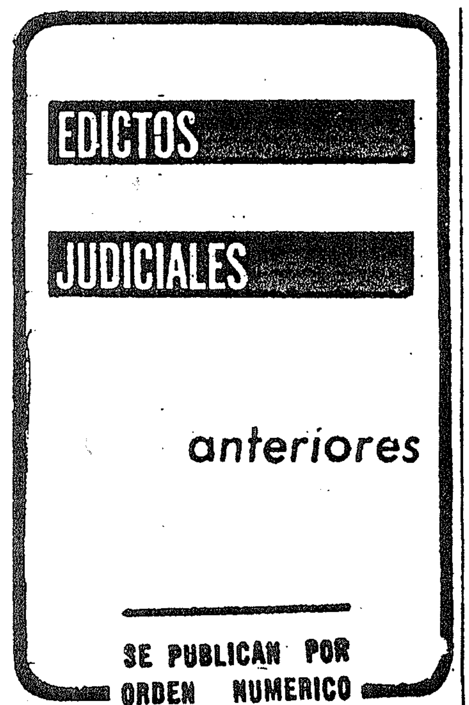
	$
Utilidad del ejercicio	3.272.659.50
Saldo acreedor del ejercicio anterior	16.964.94
Utilidad a distribuir	3.289.624.44

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Isidoro N. Fernández, contador general. — Mario A. Orgogleta, gerente general. — Narciso E. Ocampo, presidente. — Carlos A. Del Torto, síndico.

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio (Vº Bº Ley de Entidades Financieras, artículo 30º). Certifico asimismo (Art. 10, Ley 17.250, Ap. A). Deudas Devengadas con las Cajas de Previsión no exigibles al 30|6|70: $ 148.862:39. Deudores exigibles al 30|6|70: no existen. — Luis Tambimy, contador público nacional. — Tomo II — Fº 28. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

$ L. 18.188: 500 — e. 21|8 — Nº 78.866 — v. 21|8|70

Nota: El presente balance se publica fuera de la Sección correspondiente por haberse omitido en la edición del día 19|8|70, por razones de espacio.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION RISSO de CAMPANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 80.950 v.24|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELINA ARGERI IRIART. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 81.080 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA ZEFERINA URSULA TRAVERSO de MANFRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 80.748 v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO MANDZIJ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 80.857 v.24|8|70

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA TORRONTEGUI de HARISMENDY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 81.059 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FELIX DILERNIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 80.716 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PELEGRINI PACICCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 78.370 v.24|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10|8 al 12|8|70.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita por cinco días a DOMINGA CONFORTI, Vda. de RODELLI, para comparecer en autos "Conforti de Rodelli, Dominga s|ausencia" bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970.
Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 37,50 e.19|8 Nº 80.338 v.25|8|70

Juzgado en lo Civil número 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SUSANA CATALINA JUFF de TOREM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|8 al 14|8|70.
$ L. 18.188 22,50 e.19|8 Nº 79.060 v.21|8|70

Juzgado Nacional Civil número 3, Secretaría número 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARIO CORRADINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.343 v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 3. Secretaría número cinco, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CATALINA JUANA PEREZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballarini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.623 v.21|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO TESTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Heriberto Eustaquio Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 60. e.14|8 Nº 79.570 v.28|8|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANGEL JUAN PERSANO, por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 81.063 v.24|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RUFINO PIZARRO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 81.034 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS MASLAT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 80.727 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAFALDA DIAZ de DELUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188 18. e.20|8 Nº 80.729 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO SICA (Acumulado autos: "Marcheggiano de Sica, Carmen o Carmela s|sucesión". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.19|8 Nº 80.632 v.21|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA FORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1970. — Atilio A. Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.485 v.21|8|70

Juzgado en lo Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18 188 13,50 e.19|8 Nº 80.484 v.21|8|70

Juzgado Civil número 5, Secretaría número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CHIRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.701 v.21|8|70

Juzgado Civil número 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE CANDELLONE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.588 v.21|8|70

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 81.058-v.24|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA AMADORA BLANCO de FILGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropietro, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|8 Nº 80.654 v.21|8|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENCIO JORGE SUAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropietro, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|8 Nº 80.333 v.21|8|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CONSTANTINO SMIRNIADIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.732-v.24|8|70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS SCONFIENZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.865-v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIO SANCHEZ RUBIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.19|8 Nº 80.335 v.21|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DANIEL FRANCISCO GAIAZZI y ANGELA TONELLI de GAIAZZI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.20|8-Nº 80.770-v.24|8|70

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LAINER de GERSZENGORN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.878-v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don RICARDO FAUSTINO BENITEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.19|8 Nº 80.702 v.21|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BORGONOVO de PARODI. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970 — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.19|8 Nº 80.678 v.21|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO MARCOS NUÑEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.19|8 Nº 80.567 v.21|8|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JERONIMO BIASOTTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de mil novecientos setenta. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.20|8-Nº 81.035-v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUBSTEIN de SIDELNIK ESTHER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.20|8-Nº 81.032-v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA LAUREA VIDAL de CANNELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.743-v.24|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza a herederos y acreedores de GERARDO DYKSTRA, por 30 días. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188, 18.— e.19|8 Nº 80.667 v.21|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO GEIER. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ L. 18.188, 18.— e.19|8 Nº 80.444 v.21|8|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIO JULIO MOGUILLANES. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18. —e.19|8 Nº 80.460 v.21|8|70

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDINO MIRRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires agosto 12 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 81.007-v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAPAPORT de KRAICER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.776-v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VARELA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.19|8 Nº 80.403 v.21|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MORTOLA vda. de PROVENZA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.906 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE RICARDO CAMARASA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de junio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.19|8 Nº 80.337 v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de KOPEL o CARLOS BAUERBERG. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188 18. e.19|8 Nº 80.624 v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL PINEDA YAÑEZ.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ L. 18.188 18. e.19|8 Nº 80.526 v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO ARIAS o ARIAS BERMUDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.19|8 Nº 80.515 v.21|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO POLITINO. Publíquese tres días.

Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.833 v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARTINEZ de PAZOS. Publíquese por tres días

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.931 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO GOMEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 81.095 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BRIENZA de JALON, Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.912 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días, a herederso y acreedores de JOSEFINA LERCI o LERCHI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970 — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 19,80 e.19|8 Nº 80.412 v.21|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L. 18.188 18. e.19|8 Nº 80.570 v.21|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA MARIA KAUNITZ de CREA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ L. 18.188 18. e.19|8 Nº 80.635 v.21|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO CESARI o CESARI y PRIALIS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Francisco A. Vocos, secretario.

$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.847 v.24|8|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a los herederos de JUAN CRISTOBAL BOTTO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.

$ L. 1.188 18 e.20|8 Nº 81.046 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JACINTO IBAÑEZ. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.719 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO RAGA GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.

$ L. 18.188 18. e.19|8 Nº 80.604 v.21|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES OKRETICH. Publíquese por tres (3) días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.768 v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO CHAPUR. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.808 v.24|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FERNANDEZ de CARMANDO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ L. 18.188 18. e.19|8 Nº 80.506 v.21|8|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSENIO MACCHIA. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.992 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO BENJAMIN VIEYRA y ANA SOFIA DE URQUIZA DE VIEYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.20|8-Nº 80.944 v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS SKANDAR. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.877 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña BALBINA JULIA GANUZA de CAMPOS o BALBINA GANUZA MIGUEL o JULIA BALBINA GANUZA. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.19|8 Nº 80.507 v.21|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DI LONARDO o DI LONARDO y BRUSCO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.626 v.21|8|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMADEO BERTOLA. Publíquese 3 días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.

$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.397 v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita en los autos "RAVENNA, GRAZIO ENRIQUE s|concurso civil", por el plazo de 15 días para que los acreedores presenten al Síndico Dr. Rafael J. J. Clavell Sallent, Tucumán 994, 3º piso, los títulos justificativos de sus créditos y constituyan domicilio ante él en los términos del Art. 40 del Cód. Procesal. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Roberto E. Greco, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.20|8-Nº 81.130 v.26|8|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLINA GIARDINO de RACCIATTI. Publíquese 3 días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Miguel A. Vilar, secretario.

$ L. 1.188 18 e.19|8 Nº 80.587 v.21|8|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BINEM EZEQUIEL RUBINSZTEIN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Agustín J. Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.814 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a LUIS HERNAN ESCOBAR LABARCA para comparecer en juicio: "Bernues, Eusebio y otros c|Escobar Labarca, Luis, s|Resolución de Boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.821 v.21|8|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de COSME BARTOLOME GIANNUZZI. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 80.717 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don MANUEL LLOVES y doña ANUNCIA ALVAREZ viuda de LLOVES. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.19|8 Nº 80.519 v.21|8|70

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANA SALTZBERG DE LEIBOVICIUS. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.20|8-Nº 79.367 v.24|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|8 al 18|8|70.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MORETTI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.400 v.21|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDENA KAPLAN de STAMBULSKY. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.

$ L 18.188 18 e.19|8 Nº 80.516 v.21|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVIA MONTEVERDE. Publíquese por tres días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.19|8 Nº 80.682 v.21|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA SACCO de NOBILE. Publíquese por tres días en Boletín Oficial.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e.19|8 Nº 80.680 v.21|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PERRI y PILAR UROSA de PERRI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.418 v.21|8|70

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA LEVY de MEHAUDY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 81.004 v.24|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VILANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 80.983 v.24|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GONZALEZ de JUSTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 81.006 v.24|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GODINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 81.101 v.24|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PEDRO GACIO SALAVERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 81.022 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTIDES OLIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 80.876 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA SEVERINO de GORDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 80.843 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIAS VARGAS de MANSILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.357 v.21|8|70

Nº 23

Juzgado Civil número 23, Secretaría número 46 cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA FONTANA DE MARCHIONNO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 24 e.19|8 Nº 80.416 v.21|8|70

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría número 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTOLIN GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.493 v.21|8|70

Juzgado en lo Civil número 23, Secretaría número 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.339 v.21|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIAKI HASHIMOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 81.118 v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA LUISA ARMANDO de RICASOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 80.738 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO BENEDETTI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.20|8 Nº 80.815 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VIRGINIO PETRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.690 v.21|8|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PILAR DARRIBA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.20|8 Nº 81.044 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría número 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA BRIGIDA DOWLING DE GRET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.592 v.21|8|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GIOCONDA LUISA FERRANDO DE ORIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188 18 e.20|8 Nº 80.819 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINO CENTURION, publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario
$ L.18.188 18 e.20|8 Nº 80.762 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL GARCIA ONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.764 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTIN DEL GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.761 v.24|8|70

El Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIANO LOCKER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188 18 e.20|8 Nº 80.812 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil número 26, Secretaría número 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAKIS KECHICHIAN y MANUEL KECHICHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.19|8 Nº 80.558 v.21|8|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO ISTUETA o ISTUETA LANDAJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.806 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil número 27 Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORINTO DI PROSPERO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Ricardo Heindenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.894 v.24|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días VERO Publíquese por tres días. — a herederos y acreedores de ALFREDO IGNACIO POVIÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 80.100 v.21|8|70

Nº 28

Juzgado Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO FRANCISCO COMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.731 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO LAURELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.791 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE CLEMENTE SILVA BERNARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.774 v.24|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABINA FARNESI de BERTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 81.114 v.24|8|70

Juzgado Civil número 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO NICOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Francisco A. Fernández, Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.20|8 Nº 80.823 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FILIBERTO FELIPE SALVO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.19|8-Nº 80.463-v.21|8|70

Juzgado Civil Nº 28 a cargo del Dr. José Manuel Campos, Secretaría Nº 55, a cargo del Dr. Francisco A. Fernández Cepeda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PRAXEDES PALET de BAUTISTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.19|8-Nº 80.446-v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GONZALEZ ó ANDRES GONZALEZ PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.19|8-Nº 80.472-v.21|8|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO COSME MOLTEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|8 Nº 80.853 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DIZ de SALGADO AURORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|8 Nº 80.759 v.24|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL ALFARO de MOREIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1970. — Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|8 Nº 80.841 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FRANCISCO MARTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.19|8-Nº 80.346-v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMADEO PACCAMICCIO y doña FIORINA TOMBESI de PACCAMICCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Y. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.19|8-Nº 80.402-v.21|8|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO CONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.472 v.22|8|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA MAXIT de ARIZAGA.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.19|8-Nº 80.618-v.21|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BEBEDE de GAUTHIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|8 Nº 80.734 v.24|8|70

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTA LUISA MARGARITA SCHROLL de ZORRILLA y REGINALDO MARTIN ZORRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188 18. e.19|8 Nº 80.437 v.21|8|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita y emplaza a doña ZOILA PERLA CHAUFAU, comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el juicio: "Licata, Angela c|Chaufau, Zoila la Perla, s|desalojo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|8 Nº 80.990 v.21|8|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por diez días hábiles a contar de la última publicación que se hará por el término de tres días, a don RICARDO GARCIA, a fin de que comparezca a estar a derecho y tomar debida intervención en el juicio seguido por Pérez de Porro Cueli, Amalia H. y otra contra García Ricardo|ordinario o los que resulten propietarios del inmueble Avda. Juan B. Justo 9220 y Alvarez Jonte 6411|15, sobre cobro de medianera, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se le designará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Julio Argentino Piva, prosecretario.
$ L. 18.188 45. e.19|8 Nº 80.646 v.21 8|70

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DAMIAN BOCCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970 — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|8 Nº 80.818 v.24 8|70

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza a ORLANDO HECTOR BOUSO, para que comparezca en juicio: Vega Angel c|Bouso, Orlando Héctor, s|Desalojo, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.20|8 Nº 80.885 v.21 8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días, que en autos: "GALICIA S.A DE FINANZAS c|OUVIÑA de CASSAGNE, CELIA y otra s|consignación" se ha decretado la cancelación del pagaré librado por Necchi S.A., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 308, Capital Federal, con fecha de vencimiento al 27 de abril de 1970 y por la suma de $ 1.290.000 m.n., a la orden de Celia Ouviña de Cassagne y Elvira Ricci de Cassagne. Autorízase el pago de dicho documento para una vez transcurrido sesenta días de la última publicación.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 202,50 e.31|7 Nº 76.737 v.21|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "HENDLIN Y CIA y su socio solidario Sr. Moisés Hendlin", fecha provisoria de cesación 5|8|69, síndico Miguel Angel Alva, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 20 días. Señálase la junta de acreedores para que tenga lugar en la sala del Juzgado el día 6 de noviembre de 1970, a las 13 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 97,50 e.19|8 Nº 80.691 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de VERONA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación de edictos, para presentar el síndico Héctor Verneri, Corrientes 2565, piso 9º, Of. 4, los justificativos de sus créditos. — El 16 de octubre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 13 de aogsto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.19|8 Nº 80.647 v.25|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA DE HILOS DE LINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al Síndico señor Hector Manuel Iglesias, con domicilio en la calle Pueyrredón 860 piso 11, Ofc. 111|12 los justificativos de sus créditos. El día 3 de noviembre de 1970, a las 13 horas, se celebrara en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.18|8 Nº 80.149 v.24|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|TRANSAX S.A.C.I.F. s| cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 1º de julio de 1970. En el estado y constancia de autos, hágase saber el extravío del documento mediante edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el Art. 89 del decreto Ley 5965|53. César A. Gaibisso. Juez. Art. 89 D.L.5965|63: "...autorizará su pago para después de transcurridos 60 (sesenta) días contados desde la fecha de la última publicación... y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor...".
Datos de individualización del documento:
1) Importe: 52.500.000 (525.000,00 $ Ley 18.188.
2) Fecha de emisión: noviembre 27 de 1969.
3) Fecha de vencimiento: febrero 26 de 1970.
4) Pagadero en: Buenos Aires
5) Librador: Transax S.A.C.I.F.
6) Beneficiario: Mario Paolini y|o Eugenio Paolini
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 450.— e.12|8 Nº 78.990 v.3|9|70

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 5 días a los acreedores de MIZRAJI HNOS Y CIA. S. R. L. la convocatoria solicitada fijándoles 20 días para presentar al Síndico Juan Jelein, con domicilio en Uruguay 772, 5º piso Oficina 53, los justificativos de crédito. — El 5 de octubre de 1970, a las hora 13. se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.19|8 Nº 80.590 v.25|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, cita a MAURICIO o MOISES KOPIT o KOPYT para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Vico Soc. Anón. Ind. y Com. c|Mauricio o Moisés Kopit o Kopyt s|ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 21 e.20|8-Nº 80.813-v.21|8|70

(Art. 59 Ley 11.719). Juzgado en lo Comercial Número 3, secretaría número 6 comunica por cinco días la quiebra de VITTORIO COLUSSI, S. R. L. Fecha cesación de pagos: 11 octubre de 1967. Síndico: Victorino M. A. Mazzilli con domicilio Corrientes 989, 3º "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de quince días. Señálase la audiencia del 7 octubre 1970 a las 14 horas para reunión de la Junta en la sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de julio de mil novecientos setenta. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 90 e.20|8-Nº 80.739-v.26|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "FE DE SA. S. A. I. C., fecha provisoria de cesación de pagos el 1º de agosto de 1968, síndico Roberto Alfredo Taccari, domicilio: Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 16 de octubre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos L. Boedo, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.19|8 Nº 80.442 v.25|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a los acreedores de KOCHEN S. A. I. y C., la convocatoria solicitada, fijándose en quince días a partir de la última publicación de edictos para presentar al Síndico, Contador Arnaldo Mario Roisentul, domiciliado en la calle Güemes Nº 4289, piso 6º, los títulos justificativos de sus créditos. El día 4 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la verificación y graduación de créditos con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188 90 e.18|8 Nº 79.973 v.24|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de ANSELMO ANGEL, quiebra. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de agosto de 1963. — Síndico don Celestino José Robín, domiciliado en Valentín Gómez 2615, piso 8º, Of. "A", a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase el día 21 de setiembre de 1970, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación, graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.19|8 Nº 80.594 v.25|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "GARCIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la convocatoria de acreedores solicitada, fijándose en veinte días, a partir de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico Guardiero Penciaroli, con domicilio en la calle Sarmiento 309, piso 7º, los justificativos de sus créditos. El día 30 de octubre de 1970, a las 15 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de Graduación y Verificación de los Créditos, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 90 e.14|8 Nº 79.600 v.21|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS MICHIGAN, S.A., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al síndico señor Arturo José Vázquez Avila, con domicilio en Cangallo 456, piso 3º, of. 316, los justificativos de sus créditos. El 1º de octubre de 1970, a la hora 14 tendrá lugar la junta en la Sala de Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L. 18.188 60 e.14|8 Nº 79.888 v.21|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15. Se cita a BACHER, S. A. I. C. F. e I. para que dentro del tercer día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios en autos "Bacher S. A. I. C. F. e I.", le pide la quiebra "Astra C. A. P. S. A.", bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 27 e.20|8-Nº 81.019-v.24|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra MENDEZ DE VALDEZ DORA (Valdesmetal) fecha provisoria de cesación de pagos 1|7|69. Síndico José M. Polach, Uruguay 772, 6º Of. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días Señálase la junta de acreedores para el día 7 de setiembre de 1970 a las 13 horas, intimándose a cuentos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Ernesto Viñes, secretario.
$ L. 18.188 60 e.18|8 Nº 80.047 v.24|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por 5 días que la junta de acreedores de SANTA RITA S. R. L. su convocatoria ha sido postergada para el día 14 de setiembre de 1970 a las 14 horas. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188 30 e.20|8-Nº 80.810-v.26|8|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de MAURICIO JENIK la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico José Zaietz domiciliado en Av. Belgrano número 485, piso 3º, ofic. 7, los títulos justificativos de sus créditos. El día 28 de octubre de 1970 a las 14 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 60 e.20|8-Nº 80.934-v.26|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ACMAR S. R. L., su pedido de convocatoria, fijándoseles 45 días para presentar al Síndico Sr. José Antonio Basso Esmeralda 561, piso 12 oficina 161 los justificativos de sus créditos. El 10 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ L. 18.188 52,50 e.18|8 Nº 80.007 v.24|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de MOISES JEREMIAS HAND que se fija como nueva fecha para la Junta de acreedores el día 30 de septiembre de 1970, a las 14 horas, que se celebrará en la Sala del Juzgado con los que concurran.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — María Inés Silbileau, secretaria.
$ L. 18.188 45 e.18|8 Nº 79.995 v.24|8|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de ISAAC RUBINS, la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico José Litovsky, domiciliado en Moreno 1702, piso 8º los títulos justificativos de sus créditos. — El día 10 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.19|8 Nº 80.327 v.25|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de FRIGORIFICO RESEROS S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos 8|6|1967, Síndico Rafael Angel Peloso, con domicilio en Corrientes 1309, piso 2º, Of. 5, de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase la junta de acreedores para el día 12 de noviembre de 1970, a las 14.30 horas, para que tenga lugar en la sala del Juzgado. [illegible] a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengoe[illegible], [illegible].
$ L. 18.188, 97,50 e.19|8 Nº 80.687 v.25|8 70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos EDELWEISS ALPINO SACIF s| quiebra, se han regulado honorarios: Dr. Alberto H. Medone, en la suma de doscientos pesos; escribano [illegible] Saavedra, mil quinientos pesos; "Vaifro Meo S. A.", liquidadora, seis mil cuatrocientos; asimismo se hace saber que el estado de distribución se ha agregado a fs. 1386|1387.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.19|8 Nº 80.454 v.21|8 70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretadía Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de PERRY MAJDALANY S. A. I. C. la convocatoria solicitada. Fíjase el término de 30 días desde la última publicación de edictos, para que los acreedores entreguen o remitan al Síndico señor Carlos Miguel Tach, Maipú 726, piso 2º frente, los justificativos de sus créditos. Señálase el día 23 de octubre de 1970, a las 13 y 30 horas, para que tenga lugar en la sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores la que se realizará con aquellos que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 90 e.18|8 Nº 80.114 v.24|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14. Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CANTERA LA ELISA S. C. A., Expte. 38.526|70, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Eduardo P. Lavagnino con domicilio en la calle Tucumán 1639, 5º 37 los justificativos de sus créditos. El 18 de noviembre de 1970 a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 60 e.20|8-Nº 80.763-v.26|8|70

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 5 días la quiebra de "ORTIZ, FRANCISCO". — Síndico: Dr. Lorenzo Romanyach, domicilio Tucumán 983, P. 1º, "E", a quien deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días, fijándose el 25 de septiembre de 1970, a las 13,30, para la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de septiembre de 1969. — Queda prohibido hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Rodolfo Juan Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 75 e.14|8 Nº 79.654 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de FRANBRILLE S. R. L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 7 de enero de 1970. Síndico: Eduardo P. Lavagnino. Domicilio: Tucumán 1639, P. 5º, of. 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase la Junta de acreedores para el día 12 de noviembre de 1970, a las 13,30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto de 1970. — Juan R. Finocchio, secretario.
$ L. 18.188 75 e.14|8 Nº 79.615 v.21|8|70

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico, que seguidamente se discriminan a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y Emplazamiento	Días de citación		Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	18|5|70	GRIECO Juan Carlos	5	241|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21|5|70	WOLF, Federico	5	289|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22|5|70	STRUSBERG, Enrique	5	270|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	22|5|70	YORGHANJIAN, Daniel	5	294|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	22|5|70	RIGON, Pedro Santos Luis	5	19|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1|6|70	PASCARELLI, Publio Ovidio	5	446|63	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	26|5|70	ARTIETA, Julián	5	347|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	20|5|70	DOMENECH COTADO Norberto Francisco	5	197|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O Lascano	18|5|70	MARTINEZ, Rosendo	5	475|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O Lascano	22|5|70	AÑEIROS, Gervasio	5	213|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	26|5|70	WISKITSKI, Isaac	5	327|69	Inf. artículo 302 del Código. Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21|5|70	PRIVITELLO, Daniel Horacio	5	156|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	21|5|70	GOSTANIAN, Juan Carlos	5	535|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O Lascano	21|5|70	NEER, Martín	5	108|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5|6|70	FEDRE, Edgardo	5	97|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	4|6|70	NOTARIO, Ramón Nicolás	5	181|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3|6|70	APARICIO, Alberto Agustín	5	397|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	3|6|70	GONZALEZ, Mario Felipe	5	397|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	1º|6|70	ANANANTE. Angel	5	347|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5|6|70	VITALE, Francisco Hernán	5	490|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O Lascano	5|6|70	FINGER, Ermindo	5	314|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	5|6|70	JOHANSON, Angela Olga	5	288|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	4|6|70	LIPIS, Motel	5	330|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1º|6|70	NETRA, Abraham Moisés	5	418|67	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	1º|6|70	ROBLES, Ernesto Cornelio	5	144|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29|5|70	FLESCHNER, Richard	5	95|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	9|6|70	PEREZ, Irma Eufenia PERALTA de	5	170|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	8|5|70	FARIAS, Demetrio (H. Yrigoyen 876, Morón)	5	6925|B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	29|5|70	BALDRICH, Andrés	5	6973|V	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1º|6|70	GIRANI, Pedro	5	6655|B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	11|5|70	DURZE, Víctor Oscar	5	6989|B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|4|70	TOSO, René Guillermo	5	5077|B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	15|5|70	BUGDADI, Adolfo (Chivilcoy 650 C. Fed.)	5	6859|S	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1º|6|70	FERNANDEZ, Enrique	5	6937|S	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1º|6|70	GIRABEL, Andrés	5	6889|S	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	29|5|70	VIGANO, Eduardo Alberto, CASANOVAS, José P.	5	5599|B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1º|6|70	FALCONE, Carmelo	5	6767|B	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1º|6|70	GONZALES CASTAÑON, Jorge Manuel José	5	6013|S	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|6|70	TOJEIRO, Susana Beatriz	5	7214|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5|5|70	SABORIDO, Adelia Susana LUCERO de	5	5662|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5|6|70	SAGARRA, Emma Remedios Sofía	5	6612|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|5|70	RODRIGUEZ, Armando Teodoro	5	7106|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5|6|70	LANDABURU, Alfonso	5	6762|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5|6|70	ANDREONE, Héctor	5	6896|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22|5|70	FERNANDEZ. Luis Jorge	5	5938|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
2	4	Fernando Basso Craig	19|5|70	SCHNEIER, Carlos	5	7100|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22|5|70	MAC DONALD, Cipriano Adolfo	5	4206|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|5|70	FRIDMAN, Bernardo	5	4464|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1º|6|70	PIZARRO, Estela Marina	5	4166|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	8|6|70	SANDA, Sara M. Alderete de	5	4641|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	5|6|70	ROMERO. Rafael Angel Coblan	5	4045|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	5|6|70	BARRIONUEVO. Marino S.	5	4675|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|5|70	MOLINA, Antonio	5	4460|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	1º|6|70	LA ESPINA, Roberto Alfredo	5	4356|bis|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22|5|70	CAFFARO. Rodolfo	5	4546|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	22|5|70	DUEK, León	5	3733|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	15|5|70	COVELLI, Ludovico Eduardo	5	4426|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|5|70	RINNER. Eduardo y Francisco Erico	5	4423|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	20|5|70	GUERRINA, Jorge Alberto	5	4607|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|6|70	RIVAS, Jorge A.	5	2653|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	10|6|70	GANDINI. Juan Alberto y GONZALEZ y GONZALEZ. José	5	2457|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	3|6|70	TIMPANARO, Sebastián	5	2270|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
3	6	Domingo Antonio Pigretti	5|6|70	COSENTINO, Rodolfo Alberto	5	2739|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	3|6|70	RAKAUKAS, Juan	5	4181|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	3|6|70	GARABAN, José María	5	4165|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	3|6|70	RODRIGUEZ, Olga Perla BOMCHIL de	5	3997|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|5|70	SCHWARTZ, Julio	5	4158|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	16|5|70	PITZER. Gustavo Guillermo	5	4153|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|4|70	GIOVAGNINI. Pablo	5	2941|67	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|4|70	BAIRGIAN, Hambartsoum	5	3334|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|4|70	GARCIA. Adolfo Heberto	5	2356|66	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|4|70	THAMET, Alberto Luis	5	2797|67	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|4|70	CEPEDA. Hugo Luis	5	3603|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|4|70	BLARDONE, Luis Mario	5	3660|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|4|70	FLUSQUES. Carlos Luis	5	3880|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|4|70	BAEZ. Lucas Adolfo I.	5	4036|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|5|70	GRUMMAN Marcos	5	4187|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	30|4|70	ZALDIVAR. Héctor	5	4133|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	5|5|70	HERRERA PINTO. Roger José	5	4155|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|5|70	MARTINEZ, Miguel	5	4199|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11|5|70	STAVISKY Marcos	5	3584|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19|5|70	ACHILLE. Oscar Alberto	5	2823|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|5|70	JEREZ. Rosa Clodomira	5	2178|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	22|5|70	COSENTINO, Luis Antonio	5	2286|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29|5|70	PONTORNO. Pedro Francisco	5	2696|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29|5|70	FIGUEIRA. Alberto	5	2490|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29|5|70	FRABIANI. Domingo Magurno	5	1970|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	2|6|70	SEMPE, Eduardo Eliseo	5	2789|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	29|5|70	STRMANOKIAN. Emilio	5	2793|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5|70	BARRIOS. Cecilio	5	2815|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5|70	ASNES. Elías	5	2171|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5|70	CARRO Juan Ramón y GUARNACCIA, Carlos Enrique	5	2039|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5|70	NOELLO Marcelino E.	5	2857|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5|70	LAFUENTE, Rufino Lorenzo	5	2855|70	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5|70	SCONFIANZA. Magiorino Argentina	5	2254|68	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5|70	SOLA Juan Américo	5	2655|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5|70	LAMAS MARTINEZ, Jorge	5	2675|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5|70	CAMPOLONGHI. Santos Luis y CAMPOLONGHI, Emma	5	2439|69	Inf. artículo 302 del Código Penal
5	10	Albrane Horacio Malcervelli	19|5|70	MANUZZA, Carlos	5	10|67	Inf. artículo 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3|6|70	SCKOFF. Bernardo	5	2835	Inf. artículo 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	3|6|70	CICCO. DE Alfredo	5	2865	Inf. artículo 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27|5|70	CARMONA. Olga Esther CISNEROS de	5	2639	Inf. artículo 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27|5|70	COSENTINO, Francisco Rafael Cayetano	5	2921	Inf. artículo 302 del Código Penal

e.14|8 Nº 655 v.21|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "VIVIENDAS GUILLERMO A. PEÑA y HNO. S. A. DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA c|HEINZ HENNING, NILSSON s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 16763, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el sábado 22 de agosto, a las 11.30 horas en los mismos. dos lotes de terreno con lo edificado y a edificarse sitos en el Cuartel 9º de Campaña, Pdo. de San Nicolás, individualizados con los Nos. 9 y 17, Manz. 117. Catastro: Circ. IX. — Sec. N. — Manz. 117. — Parc. 9 y 7, a saber: 1) un chalet desocupado en lote 9, mz. 117 s|calle sin nombre e|calle en medio Ruta Nacional 188, San Nicolás-Pergamino y calle sin nombre: 10 m. frente por 41m50 fondo. — Sup.: 415 mc. 2) una casa desocupada, en lote 17, Mz. 117, s|calle sin nombre en medio Ruta Nacional 188, San Nicolás-Pergamino; 10 m. frente S. E.; 10m. al N.O.; 28m94 al S. O. y 29m66 al N.E. — Sup.: 290 m.c. Se visitan de 14 a 17 hs. — Base en block $ 15.407,95. — La cláusula d) de la escritura hipotecaria dice: "que el deudor no podrá alquilar el bien que grava por un término mayor de dos años ni convenir un alquiler mensual inferior al valor de la cuota fijada en la misma, debiendo el contrato respectivo ser sometido previamente a la aprobación del acreedor. "El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. —
$ L.18.188 99 e.19|8 Nº 80.856 v.21|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5 comunica por tres días en los autos "LE ROSE, FRANCISCA INMACULADA y otra c| ROLDAN CASTRO VIDELA, HELENA s|ejecución hipotecaria". Exp. Nº 42.333, que el martillero Oscar A. S. Degiorgi rematará el día 25 de agosto de 1970 a las 14 hs. en el local de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad de departamento Nº 2 Planta Baja del inmueble sito en la calle Añasco 1983, Capital, que consta de un ambiente, baño, cocina y patio, con una superficie propia de 30.45 m2 y porcentual del 2,99 o|o. Según cláusula sexta de la escritura hipotecaria la propiedad deberá entregarse libre de ocupantes y totalmente desocupada. Base pesos Ley 18.188: 21.159,10. Deuda por expensas al 30|6|70 pesos Ley 18.188: 811,89 a cargo del comprador. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Heriberto E. Ballerini, Secretario.
$ 18.188 72 e.20|8 Nº 81.119 v.24|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secr. Nº 7, comunica por 3 días en el juicio "GONZALEZ ALVAREZ AURELIO y otros c| ROCA EVARISTO LUIS s|Ejec. Hipot. (Exp Nº 8910|1969) que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 26 de agosto de 1970 a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Ciudadela, Villa Reconquista, Partido General San Martín, Pcia. Buenos Aires, Coronel Swizer 775 entre Urquiza y San Roque: 8 m. 66 de frente al S.O., 8 m 66 contrafrente al N.E., 26 m 99 costado N.O. y 26 m 97 costado S. E. El inmueble consta de cuatro departamentos en una planta: departamento al frente ocupado por el propietario demandado, uno alquilado contrato vigente, dos departamentos desocupados. Según cláusula octava del contrato de mutuo. En caso de remate judicial del inmueble hipotecado el deudor se obliga a dejarlo libre de ocupantes, con una anticipación de diez días a la fecha de la subasta. — Se visita todos los días de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 horas. Base $ 23.634,95 Ley 18.188 (m$n 2.363.495), 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado.

Buenos Aires, trece de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 81 e.20|8 Nº 80.852 v.24|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "CAMARERO de CABRINI, TERESA F. y otros, c|KIMSOR SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES, s|Ejecución Hipotecaria", que el martillero Gustavo Martínez Seeber, rematará el día martes 1º de setiembre de 1970, a las 13,30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: Un departamento ocupado por la socia solidaria de la Sociedad demandada y su familia, ubicado en la calle General Urquiza 2440, piso 1º, Letra "H", Unidad Nº 6, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. — Base: Pesos Ley 18.188, Treinta y Cinco mil ($ 35.000). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — Gastos de expensas comunes: Pesos Ley 18.188 treinta y seis con dieciocho ($ 36.18), mensuales. — Adeuda en concepto de expensas comunes al 24 de junio de 1970, la suma de Pesos Ley 18.188: doscientos veintidós con cincuenta ($ 222,50). — La ejecutada, según las cláusulas 7a. y 9a. del contrato hipotecario, tiene prohibición de arrendar y obligación de desocupar la unidad dentro de los diez días de notificada judicialmente.— Visitar todos los días de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Octavio Bunge. secretario.
$ L.18.188 72 e.19|8 Nº 80.347 v.21|8|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos "GAYNECOCHE, MIGUEL c|CARDINALE de CARDINALE, MERCEDES DEL PILAR, s|ejecución Hipotecaria". — Expediente: 14973, que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el sábado 22 de agosto de 1970, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el departamento Unidad Nº 4, del primer piso, de la finca Avenida de los Incas Nº 3571, Capital Federal. — Superficie total funcional: 74,39 m2. — Horario visita inmueble: 16 a 18 hs. — Porcentual: 24,31 o|o. — Base: Pesos Ley 18.188: 19.289,91. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — El departamento se halla habitado únicamente por la parte demandada, no existiendo otros ocupantes de conformidad a lo informado por el martillero. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188 54 e.19|8 Nº 80.700 v.21|8|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días en autos: "FINANK S. A DE INVERSIONES c|GALLUZZI RODOLFO, s|ejec. hipotecaria" (Expte. 13.962), que el martillero Guido F. de la Vega rematará el día 22 de agosto de 1970, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Manuela Pedraza 1810|16 esq. 3 de Febrero, Unidad 2, de la Planta Baja y Planta Azotea, Cap., que cuenta con una superficie funcional de 169,09 m2. y un porcentual del 45,55 o|o. — Base: pesos ley 18.188 18.611,49. Contado. De acuerdo a la cláusula 10ª de la Obligación Hipotecaria el deudor declara que ocupa el inmueble en su totalidad que no posee inquilinos, comprometiéndose a no arrendario ni a constituir otros derechos reales sobre el mismo. La cláusula 4ª dice: "En caso de ejecución del crédito la acreedora podrá si así le conviniere exigir el inmediato desalojo, entregándoseio para la toma de posesión libre de ocupantes y de intrusos: según consta a fs. 70 vta. el local correspondiente al Nº 1810, se encuentra ocupado por un inquilino. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Se visita los lunes, miércoles y viernes, de 9 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 120.- e.14|8 Nº 81.155 v.21|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Sec. 14, comunica por 2 días en los autos: "CASTRO DE MARCHISIO, MARIA CRISTINA c|MARCHISIO, JUAN PEDRO FERNANDO s|divorcio y separación de bienes". Expte. Nº 141204|66 que el martillero José Domingo Simón, rematará el próximo 26 de agosto 1970 a las 11 en el garaje sito en calle Palpa 3146, Cap. y donde se exhibe de 9 a 12: un automóvil "Lancia" mod. 1939, motor Nº 8856, patente Nº 601254 de la ciudad de Bs As., en el estado de uso y conservación en que se encuentra. Sin base, al contado, comisión 10 o|o. Entrega sujeta a aprobación judicial de la subasta. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 18.188 27 e.20|8 Nº 81.050 v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, hace saber en autos: "ALLENDE, RAMON contra BRISUELA o BRIZUELA, PASTOR s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 10.044 A), que el martillero Omar Francisco Otegui, procederá a rematar el día 23 de agosto de 1970, a las 11 horas, una propiedad sita en el Pdo. de Berazategui, localidad Plátanos, sobre calle 701, esquina 748, designada como lote 1 de la manzana 79 c. — Superficie lote: 195,50 m2. — Siendo sus datos Catastrales: Circunscripción: VI, Sección C, Manzana 79c., Parcela 1. (parcela uno). — Según cláusula Décima Sexta de escritura hipotecaria que dice: "...En caso de proceder al remate del inmueble gravado deberá dejarlo totalmente desocupado y deshabitado, libre de personas, cosas o animales dentro de los treinta días de efectuado el remate...". — Base: $ 4.265,29 (Ley 18.188). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, julio de 1970. — César R. Herbón. secretario.
$ L.18.188. 81 e.19|8 Nº 80.420 v.21|8|70

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos "MAITINO, ALFREDO y otros c|CHAVES, JORGE MARIO y otra s|Ejecución Hipotecaria". Expte. 14821|15, que el martillero Domingo A. Yacopino rematará el domingo 23 de agosto de 1970, a las 11 hs. sobre la misma propiedad, el inmueble calle Alvear 1266, de Ramos Mejía, Pdo. de Matanza, Pvcia. de Buenos Aires. — Superficie: 306.70 m2. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 56.153. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Horario visita inmuebles: 16 a 18 hs. — De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se encuentra habitada por la parte demandada no existiendo otros ocupantes ni inquilinos. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto siete de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 54 e.19|8 Nº 80.703 v.21|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: GRISKAN BERTA y otro c YIGUERIMIAN de YIGUERIMIAN MARIA y otros s|hipotecario, Expte. Nº 16221, que el martillero Enrique S. Bichman, rematar; en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, el día 26 de agosto de 1970, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Pausandú 736|38|40, de la Capital Federal. Superficie: 181,86 ms. Base $ 130.802,50 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ocupada por los demandados. De acuerdo a la cláusula 7ª del mutuo los demandados deberán desocupar el inmueble dentro de los diez días de intimados. El comprador podrá hacer uso de una hipoteca de $ 50.000 ley 18.188 a un año de plazo con el 15 o|o de interés anual y constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar 23, 24 y 25 de agosto de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, Secretario.
$ L. 18.188, 63.— e.20|8 Nº 81.085 v.24|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20 comunica por tres días en autos ZEREGA DE MONTEVERDE JUANA c|INMOBILIARIA ALVA SACTCA s|Ejec. Hipotecaria. Exp. 16.204, que el martillero José V. Menceyra rematará el día 1º de setiembre de 1970 a las 14 hs. en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 Cap. un lote de terreno designado con la letra K de la manzana A ubicado en la Cap. Fed. calle Julián Alvarez Nº 301, esq. Luis M. Drago Nº 295|99, con todo lo clavado, adherido y edificado a su suelo (desocupado), el que mide: 8 mts. frente S.O. sobre Luis M. Drago, 23 mts. 5 en su otro frente al N.O. sobre Julián Alvarez, y 22 mts. 91 centímetros en su costado S.E. Base $ Ley 18.188 $ 13.750 ($ m|n 1.375.000) al contado. Seña 8 o.o. Comisión 3 o|o (efectivo). El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1976. — Mario C. Russomanno, Secretario.
$ 18.188 63 e.20|8 Nº 80.959 v.24|8|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos caratulados "SERENA de FEDERICO, LILA y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S. A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 27.558), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día jueves 27 de agosto de 1970 a las 16 horas en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital calle Estados Unidos Nº 1443|45, señalado como unidad número 18 del piso 6º. Superficie total de la unidad funcional: 62,53 m2. Porcentual: 4,36 o|o. Base: $ 27.600 Ley 18.188. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se entregará totalmente desocupado. Deuda por expensas comunes: $ 719,91 Ley 18.188. Visitar todos los días de 10 a 12 y de 16 a 17.30 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 63. e.20|8 Nº 80.986 v.24|8|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil 12, Secretaría 24, hace saber por tres días, que en autos "SAEZ, IGNACIO c|ARMIENTO ANTONIO s|Ejecución Hipotecaria" que el martillero Amílcar Kuhn, rematará en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 26 de agosto de 1970, a las 15 y 30 horas, el departamento Unidad 24, piso 10, de la finca calle Córdoba 2470, 2472 y 2474 entre Azcuénaga y Larrea. — Superficie: 79,70 m2. cubierta, balcón 6,61; total superficie propia: 86.31 m2.; Superficie común: 38.48 m2. — Porcentual 2.85 o|o. — Estado de ocupación: Ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 7.053,06. Ley: 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 49,50 e.19|8 Nº 80.822 v.21|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FILARDO, VICENTE c| POZZEBON, ALBERTO y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 13.516, que el martillero Victorio O. Zito rematará en Lerma 255, Capital, el viernes 21 de agos-

to a las 15 hs., la finca sita en el Partido de Morón, Ituzaingó, paraje Villa León, calle Miravé Nº 1581, edificada en el lote 8, manzana 23 que mide 11 metros de frente y contrafrente por 42,75 mts. de fondo, superficie 470,25 mts., lindando por el frente al SE. calle Miravé, al SO. con el lote 9, al NO. con fondos del lote 5 al NE. con el lote 7, nomenclatura catastral: Circ. V., Sec. H, manz. 597-b, parc. 14, part. 157147. — El inmueble se encuentra ocupado por los deudores hipotecarios. — El Art. 3º del contrato de mutuo dice: "...asimismo, los deudores, para el caso de ejecución, se obligan solidariamente a hacer inmediata entrega del inmueble hipotecado totalmente desocupado a la sola intimación del juzgado interviniente". — Base: $ 15.912,40, ley 18.188. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 90 e19|8 Nº 81.089 v.21|8|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días, en el juicio "TRIOLO SANTOS y otros c|FIELD GUILLERMO s|Ejecución Hip." (Expte. 16.877|1970), que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 26 de agosto de 1970, a las 16.30 horas, el inmueble ubicado en La Plata, localidad de City Bell, Pcia. de Buenos Aires, calle 5 entre 10 y 11, lotes 11 y 12 manzana 22; mide: lote 11: 10 m. frente NE. por 50 m. fondo. Lote 12: 10 m. fte. NE por 50 m. fondo, ocupado por el propietario demandado. Según cláusula sexta del contrato de mutuo: En caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|u ocupante. Se visita de 10 a 12 y 15 a 17 horas. Base $ 40.100 Ley 18.188 (m$n. 4.010.000). Contado. 8 o|o seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 63. e.20|8 Nº 80.851 v.24|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por el término de tres días en el juicio caratulado "MONTEVERDE, PABLO c|PERNICOTTI de ROTTI, SOCORRO s|ejecución hipotecaria (expediente Nº 14.885), que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán el miércoles 26 de agosto a las 15 horas, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, un departamento ubicado en el edificio de la calle Argerich Nº 3356, unidad Nº 8, planta baja y alta, Capital Federal, con una superficie de 74,86 m2, discriminada de la siguiente forma: 6,15 m2 en la planta baja y 5,71 m2 en la planta alta. Correspondiéndole un porcentual de dominio de 5,36 o|o. Base $ 6.750 pesos Ley 18.188, al contado. El departamento se halla ocupado por un familiar de la deudora hipotecaria. Se adeuda por expensas comunes hasta el 14|4|70 $ 130 pesos Ley 18.188. Deuda por impuesto municipal desde el año 1967 a 1970, la cantidad de $ 179,84 pesos Ley 18.188 y deuda por impuesto a Obras Sanitarias de la Nación la suma de $ 216,30 pesos Ley 18.188. La unidad podrá visitarse de 9 a 11 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 90. e.20|8 Nº 80.939 v.24|8|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO TRES DE FEBRERO 1930 contra CARLOS A. NAVARRO s|ejecutivo" (Expte. Nº 17.620), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 25 de agosto de 1970 a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, el departamento unidad Nº 1 de la planta baja del edificio calle Tres de Febrero 1930, que tiene una superficie cubierta de 37,95 m2. y un patio de 6,87 m2. y le corresponde un porcentual de 5,63 o|o. — Base: pesos 3.573,33, ley 18.188 (m$n. 357.333,32). — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o en efectivo. En el estado de ocupación acreditado en autos, se visita días martes de 9 a 13 horas y jueves de 15 a 20 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — La inquilina ha reservado su derecho de compra de acuerdo a la Ley Nº 16.739.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario
$ L. 18.188, 72 e.19|8 Nº 80.884 v.21|8|70

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber por 3 días, en los autos: "LEON, DIEGO ENMANUEL y otros c|SANTOS, IRENE A. s|ejecución hipotecaria", Expte. 19.316, que el martillero Eduardo B. Gómez rematará el día Domingo 23 de agosto próximo, a las 11 horas, en sus oficinas, Avenida Callao 569, piso 1º, "E", Capital, el inmueble sito en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle San Luis (hoy Potosí) Nº 325, entre las de Eduardo Séptimo y Canning, designado en el título de propiedad con el Nº dos "g", de la manzana X. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sec. "E", Manzana 249, Parcela dos "g". — El terreno mide 11,20 de frente por 28 de fondo, lo que hace una superficie de 313,60 metros cuadrados. — La propiedad, de acuerdo al contrato de mutuo deberá entregarse desocupada dentro de los 15 días de recibida la intimación judicial. — Base: pesos ley 18.188, $ 29.568, al contado. 8 o|o seña, comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.19|8 Nº 80.350 v.21|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "GRASSI, ROBERTO MIGUEL c| TORONYI de HESZLE, ETEL s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 16.613, que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 27 de agosto a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Cap., el departamento señalado como unidad Nº 3, segundo piso, calle Ayacucho 183|85. Compuesta de cuatro habitaciones y dependencias, superficie cubierta 80,33 mts. Porcentual 11,05 por ciento. Ocupada por el deudor. — Cláusula Séptima Hipotecaria: El deudor único ocupante de la unidad en venta debe entregarla totalmente desocupada a los diez días de notificada la sentencia. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos ley 18.188, 31.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. — El departamento se visita de 10 a 12 y de 16 a 17 hs — Inf.: 45-3797. — No adeuda expensas comunes hasta el 27|7|70, las mismas ascendieron en mayo 32,55 y en junio 47,49 pesos ley 18.188.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 90 e.19|8 Nº 80.573 v.21|8|70

Nº 25

Juzg. Civil Nº 25, Secret. Nº 50, comunica por tres días en autos "MARIANI de ROMANIELLO JUANA CRISALDA y otra c|MROUE LIBERTADOR APAS y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 20.532) que el martillero Enrique I. Olmos, rematará en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, de esta Capital, el día 27 de agosto de 1970, a las 14 horas, el departamento ubicado en la calle Elpidio González Nº 4989 entrada independiente, unidad 2, planta baja, superf. cubierta total 65,19 m2, porcentual 30,04 o|o. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado De acuerdo a la cláusula 5ª del contrato de mutuo el demandado se compromete a desocupar el bien dentro de los 60 días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Base 13.228,12 pesos Ley 18.188. Com. 3 o|o. Seña 8 o|o. Todo en efectivo
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Altamira, secretario.
$ L. 18.188 63. e.20|8 Nº 80.958 v.24|8|70

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por dos días en el juicio: RAMOS, JOSE L. c|GOUTTMANN, VICTOR s|daños y perjuicios, (Exp. Nº 5881), que el martillero Juan I. Medina (h), rematará el 24 de agosto de 1970, a las 15 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben, todos los días de 9 a 19 horas, los siguientes bienes: un televisor "Zenith"; una heladera "Domec" familiar; un tocadiscos de mesa "Wincofon"; un mueble portadiscos de hierro; una mesa de fórmica, redonda —diámetro 1,20 mts.— y cuatro sillas tapizadas. — Sin base al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 30 e 20|8 Nº 81.415 v.21|8|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos "ALDERETE de SOSA, ANA MARIA s|Sucesión" (Expte. Nº 14.167) que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 25 de agosto de 1970 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Pehuajó 969, edificada en el lote Nº 30, de la manzana 10 que mide 8,66 m. de frente al SO. por 17.32 m. de fondo. Superficie: 149,99 m2. Base $ 3.980 Ley 18.188, al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en dinero efectivo. Se entregará desocupada y se visita días hábiles de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.20|8 Nº 80.883 v.24|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días que en autos "BOSIA ELVEZIO CARLOS y otros c|SOSA de GARCIA ROSA y otro s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 14.444, que el martillero Oscar Hipólito Romero, rematará el día 5 de setiembre de 1970, a las 16.30 horas, sobre la misma la propiedad ubicada en Morón, Pcia. Buenos Aires, calle Santa Fe 815|819, entre 25 de Mayo y Belgrano edificado en lote de terreno que mide 14 metros de frente por 19.15 metros de fondo, lindando por su frente al Sur con la calle Santa Fe, por el Este con el lote A, por el Norte con parte de los fondos de las parcelas 4 y 5 y por el Oeste con el lote C. (circ. I, Secc. D, Manzana 272, Parcela 6B). Superficie: 268,10 m2. Base: $ 51.940 ley 18.188 (m$n. 5.194.000) al contado. El inmueble se encuentra ocupado por los demandados. Según cláusula f) del contrato de mutuo "la venta se efectúa libre de ocupantes". El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 72 e.20|8 Nº 80.911 v.24|8|70

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría número 59, comunica por diez días en autos: "BILOTTI OSCAR JOSE y otros c| ALVAREZ LUIS AUGUSTO y otra s| ejec. hipotecaria, Expte Nº 18.190", que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el miércoles 26 de agosto de 1970, a las 15 horas, sobre la misma, la propiedad Bolaños Nº 78, Capital Federal con superficie total 267.84 mts2., desocupada. Deudas: Municipal $ 89,95 y O.S.N. $ 159,50 Ley 18.188, según constancias en autos. — Base $ 143.011 75 Ley 18.188 al contado; sujeto a aprobación judicial. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. Visitar: Lunes, miércoles y viernes de 14 a 16.30 horas. Este aviso anula los publicados los días 27 y 28 de julio en este mismo Boletín.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 210.— e.14|8 Nº 78.590 v.25|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11 al 13|8 70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en los autos "MAFIOLI EDUARDO JOSE c|STELLA ISABEL C. s|cobro ejecutivo de pesos". (Expte. número 1.973), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H., T. E. 40-9218|4573) rematará el 26 de agosto de 1970, a las 16 y 30 horas, en Moreno 1441, donde se exhibe: 1 heladera familiar marca "Cufor", blanca, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Julio Argentino Pima, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.20|8 Nº 80.875 v.21|8.70

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por 2 días en el juicio: "GATTO JOSE MARIA c|FRASCONARO JOSE s| ejec.", Expediente Nº 146.191, que el martillero Carlos A E Fox, rematará el día 22 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Una heladera eléctrica Eslabón de Lujo tipo familiar, manija vertical: Una mesa, dos sillas, madera y plástico. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970 — Raúl Jorge Rollán secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.20|8 Nº 81.050 v.21|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Paz de Bartolomé Mitre, en exhorto Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a|c. Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, c|Dr. A. Cabrera, en autos "GONZALEZ, SUBIROS SALES S.R.L. c|LEOPOLDO FURLANO, FORTUNATO ANTONIO FURLANO Y VICENTE FURLANO, s|ejecución prendaria", hace saber por tres días que el martillero don Atilio Ismael Litardo rematará el día uno de setiembre ppmo., a las diez horas, en Estación de Servicio Y.P.F., de calles Dardo Rocha y Lamadrid, de esta ciudad, donde se exhibe diariamente, el siguiente bien: Un chasis con cabina marca Chevrolet, modelo CD-62003, fabricado año 1968, nuevo, Industria Argentina, con motor Diesel de seis cilindros, 37 H.P., 5.755 c.c., con 7 ruedas armadas, medida 900 x 20, 12 telas, motor Nº A 35 D-03360, serie 1331-10, patente da la Pcia. de Buenos Aires Nº 0686919. Al contado y mejor postor. Base: pesos ley 18.188 11.816,68. Comisión: 10 o|o.
Bartolomé Mitre, 13 de agosto de 1970. —Edgardo M. Malegarie, secretario.
$ L.18.188, 67,50 e.20|8 Nº 81.251 v.24|8|70

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos: "RUTA 3 AUTOMOTORES S.A.C.I. F.I. y G. c|MAURO FOSSA s|ejec. prendaria, Expediente Nº 32 620", que el martillero Ricardo Nader rematará el día 3 de setiembre, a las 13 horas, en la calle Pasaje La Fronda Nº 1674, Capital, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: Un automotor, marca "Fiat" modelo 600E|1969, con motor marca Fiat, Nº 271.9135, serie 69, chasis marca Fiat, Nº 2430165, serie 69. En buen estado. El bien se exhibe en la calle Provincias Unidas Nº 101 de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8 a 18 horas. — Base pesos Ley 18 188: Cinco mil quinientos setenta y dos con treinta y ocho ($ 5.572,38). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 54.— e.19|8 Nº 80.715 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "MUEBLES EL TELEVISOR S. R. L. c|ZARATE FRANCISCO, s|Ej." - Expte. Nº 30.520, que el martillero César Martín Estevarena rematará el 31 de agosto de 1970, a las 10 horas, en la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital: un juego de dormitorio, de madera guatambú, enchapado en oltinane, estilo americano, compuesto de ropero de 2 x 1,80 x 0,60 mts.; una cómoda, de 1,20 x 0.65 x 0,40 mts.; una cama, de 2,30 x 1,90 x 0,77 mts. con mesitas de luz adosadas, de 0,50 x 0,35 x 0,40 mts.; un colchón, de madera, de 1,30 x 1,90 x 0,80; un colchón a resortes, de 1.30 x 1,90 x 0.14; una banqueta, de 0,50 x 0,40 x 0,40, que se exhiben en la calle Vélez Sársfield 5401 de la localidad de Munro, Pcia. de Buenos Aires. — Base: pesos Ley 18.188: 2.558,40. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. En efectivo.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 63. e.19|8 Nº 80.916 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "MEOLA VICTOR c|ILCA S.C.A. s|ejecución prendaria, Expediente número 29.527" que el martillero Antonio Fontonero rematará en Agustín Alvarez 64, Malaver, Pcia. de Bs. As., el día 30 de agosto de 1970, a las 9 horas. los siguientes objetos: Motores eléctricos, corriente alternada: Uno "HV", Nº 05633, 1|2 HP; uno "HV", Nº 8636, 1|2 HP; uno "Siam", Nº 60.746, 1|2 HP; uno "Motormech", Nº I-690, 3|4 HP; uno "Polan", Nº 279, 1|2 HP; uno "Elwe", Nº DFI 2823225, 1|2 HP; uno "Davica" Nº 340, 1|2 HP; uno "Indument" Nº 3|64, 1 HP; uno "Motormech" Nº A-21.966, 1 y 1|2 HP; uno "Corradi", Nº 6 147, 1 y 1|2 HP; uno "HV", Nº C-5635, 1 y 1|2 HP; uno "Siam" Nº H-013310, 1|2 HP; uno "Motormech", Nº I-965, 1|4 HP; uno "Martesana", Nº 3823, 1|2 HP; uno "HV" número 5637 1|2 HP; reductores de velocidad: Uno "Engravel", Nº 028, relación 15, 5|1; uno "Engravel" Nº 187, relación 15, 5|1; uno "Engravel" Nº 060, relación 14, 1|4; uno "Marvel", Nº 1045 relación 25.1. Una amoladora eléctrica "HV", Nº 9141, 1|2 HP, cte. alt.; una soldadura a punto "Maroni", Nº 077, 30 amper cte. alt.: una máquina moledora "Ilca" número 0100 con dos potes de acero inoxidable equipada con motor eléctrico "Motormech", Nº 14.428 3|4 HP, cte. alt.; una guillotina manual para chapas hasta 5 mm "Ilca", Nº 0101; una máquina de

agujerear, eléctrica, "Ilca", Nº 0102, con base móvil, 1|4 HP, cte. alt.; una balanza de precisión "Fracchia", Nº E 123; una balanza de dos platos "Ilca", Nº 0103, capacidad 20 kg.; una balanza bascula, Nº 1003; una carreta para transportar tambores "Arengueiras", Nº 15, capacidad 500 kg.; una licuadora "Rizmar", Nº 3433 cte. alt.; una máquina de soldar eléct. a transformador "Let", Nº 1001, de 50 amperes, cte. alt.; una máquina para cortar césped, eléct., "Ilca", Nº 0104, 1|2 HP, cte. alt.; una máquina para cortar césped manual "PyR", Nº 250, de 50 cm de caja; tres extractores de aire, eléctricos, "Motormech", Nros. I-39.922, I-39.927, X 3113, de 1|4, 1|4 y 1 HP, respectivamente, cte. alt.; una batería de hornos secadores, con mecheros de gas, compuesta de 5 de chapa y 2 rotativos; medidas de los de chapa: 1,5 x 1,5 x 2 m; rotativos: 1,5 m x 2 de largo; una batería de recipientes de latex a paleta, compuesto de 6 bateas con los siguientes accesorios: 3 inversores de hierro, 4 relojes eléct. "Emeta", 9 mesas de madera lustrada dobles, 1262 moldes de manos porcelana con sus marcos de chapa, 306 moldes de manos porcelana con sus marcos de chapa (grandes), 370 moldes de aluminio grabados, 40 moldes de cerámica (Galochas) y un horno tubular con circulación a aire caliente con mecheros a gas, una máquina de calcular Olivetti, Nº 992|57474, eléct.; una máquina de escribir Olivetti, Nº 7561, eléct., 70 espacios, con sus accesorios, un escritorio de madera lustrada con cristal; una heladera eléct. "Saccol", Nº 7565, modelo 900H; un televisor "Zenith", de 23 pulgadas, Nº S-41.712-A. Los bienes se exhiben en Agustín Alvarez 64, Malaver, Pcia. de Bs. As., todos los días hábiles de 17 a 19 horas. — Base pesos Ley 18.188 5.000 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L.18.188 189.- e.19|8 Nº 80.947 v.21|8|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos caratulados "MARTINEZ OTTO DIMAS c|LEGNANI LUIS ANGEL HECTOR, s|ejecutivo prendario" - Expediente 26.714, que la martillera Luisa Lelia Falcone rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 11,30 horas en la calle Independencia 1252, donde se exhibe, un automotor marca Valiant IV, tipo automóvil modelo V270|66; clase de carrocería sedán 4 puertas, de fabricación nacional, con motor marca Chrysler, Nº 68B2899; chasis marca Valiant IV, Nº 68B2899; con dominio de Capital Federal número 0068854, del año 1966, para uso privado. — Base: pesos Ley 18.188: 2.844,14. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 54. e.19|8 Nº 80.896 v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en autos caratulados "MARTINEZ OTTO DIMAS c|LEGNANI LUIS ANGEL HECTOR, s|ejecutivo prendario" - Expediente 26.741, que la martillera Luisa Lelia Falcone rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 11,30 horas, en la calle Independencia 1252, donde se exhibe, un automotor marca Fiat, modelo 1500, modelo año 1968, clase de carrocería Coupé, de fabricación nacional, con motor número 593.762, chasis Nº 0717881, con dominio de Capital Federal Nº C162344, del año 1968, para uso privado. — Base: pesos Ley 18.188: 7.040. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L. 18.188 54. e.19|8 Nº 80.897 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "CAPESA S A I C F I M c|VARRENTI LUIS y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 33.160), que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 29 de agosto de 1970, a las 10 hs., en Ruta 8 y Sdor. Morón, Bella Vista Pcia. de Bs. As., donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un tractor FAHR D177S, modelo 1963, con levante hidráulico, de tres puntos y toma de fuerza. Rodado delantero 600 x 16 y Rodado trasero 11 x 26, chasis Nº 1.504.496 motor Nº 6360110801, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.639,40. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.20|8 Nº 81.180 v.24|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3 Secretaría número 5, comunica por dos días en autos "FALATO, MELIAN P. c|BERTONI, OSCAR R. s| Ejecutivo". Expediente Nº 12.061|70 que el martillero don Rafael H. Campos rematará el día lunes 24 de agosto de 1970 a las 15.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046 en donde se exhiben los siguientes bienes: un juego de living compuesto de: sofá, color gris rayado; dos sofá cuero marrón; sofá cuero negro; un televisor marca "Dumont" eléctrico, funcionando; un lavarropa eléctrico marca "Hoover" color claro, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — En efectivo.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 36 e.20|8 Nº 80.997 v.21|8|70

Juzg. Comercial Nº 3, Sec. Nº 6, comunica por 3 días en el juicio: "BUKIN MARIO E. c|HERRERA MIGUEL ANGEL, s|ej. prendaria" (Expte. Nº 34.114), que el mart. don José Angel Paniagua rematará el día 1º de setiembre de 1970, a las 11 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Avda. del Trabajo Nº 4761, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Di Tella, tipo 1500, con motor Nº 15AANL-10124-S, de 4 cilindros y 55 C.V., modelo año 1961, serie Nº A-10129, chasis Nº AHS1L-10129, con carrocería sedán de 4 puertas y con sus accesorios completos, destinado al uso de taxímetro. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. As. Nº 77330 del año 1968. Sin transferir. — Base: pesos ley 18.188 4.477,80, o pesos m|n. 447.780. — Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.20|8 Nº 81.198 v.24|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría número 7, hace saber por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de Liquidación y proyecto de distribución en los autos: "NEME, RICARDO J. S.|Quiebra", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. — Asimismo se hace saber las siguientes regulaciones de honorarios: $ 100.— letrado apoderado del acreedor peticionante; $ 100 escribano inventariador; $ 500.— síndico; $ 500. — liquidador; $ 100.— apoderado del liquidador; $ 200.— apoderados del fallido en conjunto.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970 — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L. 18.188 30 e.20|8 Nº 80.881 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días en autos: "JOSE MARCONETTI E HIJOS S.A.I.C. c|ZAPPACOSTA JOSE, s|ejec." (Expte. 14.379), que el martillero Juan Carlos Grecco rematará el sábado 22 de agosto, hora 9, en Avenida del Trabajo 4222, lugar donde se exhiben diariamente, de 10|15 hs.: 1 secadero de fideos completo, con zarandas, motor eléctrico y ventilador, marca Mazzucone, y 1 balanza Bianchetti, con reloj para 300 Kg. El desmonte y traslado de bienes corre por cuenta del comprador. Sin base, al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 C. P.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.20|8 Nº 81.236 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio: "MASKIN HECTOR contra JORGE H. GUASTONE, s|ejecutivo" (Expte. Nº 18.030|1970), que el martillero Horario Pedro Benoit venderá en pública subasta, sin base, al mejor postor, el día lunes 24 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Angel Gallardo 116, Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes objetos:: Una máquina pasaelástico, eléctrica, industrial, Nº 307305, marca Unión Special, y otra máquina industrial, eléctrica, Overlok, marca Singer N.G.0208-599 para coser y cortar. En el estado en que se encuentran. Entrega inmediata previo pago del precio. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.20|8 Nº 81.165 v.21|8|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio caratulado: "APULCO S.A.I.I.C. y F c|FERRER, DANIEL CRISTIAN y otro s|ej. prendaria (Expte. Nº 1.888)" que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 26 (veintiséis) de agosto de 1970 a las 11.30 (once y treinta) horas, en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas): Un automotor usado, marca IKA Rambler, modelo RA-2R, tipo Rural Classic Cross Country, año 1962, Ind. Argentina, motor de 6 cilindros, de 115 CV, número 626.084.542, serie Nº 28311-03852, patente Nº 1.031.237, de la Provincia de Buenos Aires. — Base pesos Ley 18.188: 3.945,50 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 54.— e.19|8 Nº 80.964 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "FERRARO MANUEL c|LA BAN S.C.A. s|ejec., Expte. Nº 32.293", que el martillero Martín Ortelli rematará el 24 de agosto próximo, a las 10.30 horas en el Salón de Ventas de la calle Humberto 1 2046, Capital, el inmueble calle Juan María Gutiérrez 2658|64 entre Laprida y Agüero, insc. al T-3326, Fº 133, zona norte, que consta de 32 dtos. y dos locales a la calle, en el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de autos. Deudas fiscales: Obras Sanitarias: Pesos Ley 18.188 $ 2.476,30. Alumbrado, barrido y limpieza: $ 4.704,40. Se visita diariamente de 9 a 12 y de 15 a 19 horas. — Base pesos Ley 18.188 $ 256.393,33. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L.18.188 54.— e.19|8 Nº 80.914 v.21|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "INDUS DIESEL S.C.P.A. c|VARELA TELESFORO MIGUEL, s|ejec. prend." (Expte. Nº 489), que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 27 de agosto de 1970, a las 15 hs., en la calle Av. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: Un automotor, modelo año 1957, tipo pick-up, marca Rastrojero, chasis Nº 10695, serie Nº 13443, con motor marca Borgward Nº 867300, patente de la Pcia. de Bs. As. del año 1967 Nº 554-490. En el estado en que se encuentra. Base: $ 2.420,04, al contado, al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 565 del Cód. Proc.).

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.20|8 Nº 81.179 v.24|8|70

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "BUKIN MARIO E. c|PONTIROLI JOSE JULIO, s|Ejec. Prendaria" - Exp. Nº 1.241, que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 1º de septiembre de 1970, a las 11 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Avda. del Trabajo Nº 4761, el siguiente bien: un automotor usado, marca "Chevrolet", motor marca "Chevrolet", Nº de fabricación 234-12-136, de 6 cilindros y 105 C.V., modelo año 1965-11369, serie Nº C2641-12, con chasis marca "Chevrolet", con carrocería sedán, de 4 puertas y con sus accesorios completos, destinado al uso de taxímetro, en funcionamiento y en el estado en que se encuentra, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires Nº C016834, del año 1967. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.505,66 o pesos m.n. m$n. 150.566. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e.20|8 Nº 81.199 v.24|8|70

Juzg. Comercial Nº 6, Sec. Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "WAINSZTEIN ISAAC c|PANDOLFO LUIS, s|Ejec. Prendaria" - Exp. Nº 141, que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 11,30 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Chorroarín Nº 1054, el siguiente bien: un automotor usado, marca Renault Ika, modelo año 1962, motor marca Ventoux, Nº 2014087, serie Nº 2613102117, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 1.004.858, transferencia en trámite, Nº de chasis, Nº 1993. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 45. e.20|8 Nº 81.200 v.24|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "SANTAMARINA BENIGNO WALTER c|LAGRECA BLAS HECTOR s|ejecución prendaria, Expediente número 1.333", que el martillero Carlos Jorge Casado, rematará el día 21 del mes de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local de la calle Av. La Plata 2720, donde se exhibe: Un automotor tipo Pick-Up, marca Ford, modelo año 1961, serie FIOLBA, chasis Nº 110.016, motor 110.016, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 0572582, en el estado en que se encuentra. — Base 3.165,00 pesos Ley 18.188 — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario

$ L.18.188 54.— e.19|8 Nº 81.018 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES ECAR S.A. de A.C.I.F.A. e I. c|CERUTTI PEDRO EDUARDO s|ej. prenda, Expte. número 946, año 1969", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 4 de setiembre próximo, hora 9.45, rematará en local de Avda. Martín García 765, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Fiat, modelo 600-E, año 1965, sedan 2 puertas, motor Nº 2053400, chasis 1982263, patente B-171.256, Dominio Prov. Buenos Aires. — Base $ 3.837. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.19|8 Nº 80.831 v.21|8|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunican por tres días en autos: "AUTOMOTORES E. RIAL Y CIA. S.C. ACC. c|D'ANGIOLO, PASCUAL s|prend., Expte. Nº 1.051", el martillero Eduardo Claudio Sacco, rematará el 28 de agosto, 9.30 horas, en Av. Pavon 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un camión usado "Mercedes Benz", modelo 1960, motor CM312915166285, patente 2005737, Prov. Bs. As. — Base pesos Ley 18.188: 10.800. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 27.— e.19|8 Nº 81.128 v.21|8|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunican por tres días en autos: "ADGERO S. R. L. c|IBARRA JUAN MARTIN s|prend., Expte. Nº 1.073", el martillero Eduardo Claudio Sacco rematará el 28 de agosto, 9 horas, en Avda. Pavón 550, Avellaneda, donde se exhibe: Un automotor usado "Fiat", tipo 600, mod. 1963, motor 1612365, patente 679211, Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188, 2.815,68. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 27.— e.19|8 Nº 81.126 v.21|8|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos: "ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. s|SAN CARLOS S.R.L. y AGUSTIN SEBASTIAN TAPIA s|ejecución prendaria, Expediente Nº 798", que el martillero Federico Domingo Sorribas, rematará en Avda del Trabajo 5960, el día 27 de agosto de 1970, a las 9.30 horas: Un automotor usado, para uso comercial, modelo del año 1947, tipo camión, marca Chevrolet, motor Nº 332.970, patente de la Pcia. de Buenos Aires, del año 1967, número 681.211 y que se exhibe en Avda. del Trabajo 5960, Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188 2.925. — Comisión 30 o|o. — Seña 30 o|o, al contado.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188 49,50 e.19|8 Nº 80.829 v.21|8|70

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "ROVIRA LAURO c|O. S. MAGLIOTTO, s|Ejec." - Expte. 17.106, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 26 de agosto de 1970, a las 18 horas, en Moreno 1441, un tercio parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Vera 1350, pudiéndose visitar del 21 al 25, de 9 a 12 horas. — Base: $ 3.533,32. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188 36. e.20|8 Nº 81.431 v.24|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "OTERO JORGE SIMON c| ROJAS, EDMUNDO E., y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 23.683), que el martillero Carlos Jorge Casado, rematará el día 21 del mes de agosto de 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Amenábar Nº 1053, donde se exhibe: Un automotor marca Peugeot 404, modelo 1962, motor Nº 4.207.756, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 387.906, en el estado en que se encuentra. Base: 258,65 pesos ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.19|8 Nº 81.021 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "EL BOSQUE S. A. c|SANTANDER ALEJANDRO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 23.265), que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 21 de agosto, a las 11 horas, en el local de la calle Senillosa Nº 964, donde se exhibe: Un automotor marca Renault Ika, sedán 4 puertas, modelo año 1964, motor Nº 2027549, serie 46131-C 1278, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 316208, en el estado en que se encuentra. Base: 1.070,16 pesos ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 49,50 e.19|8 Nº 81.016 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en autos "SANCHEZ, LINO c|MARGARIDO, JOSE MARIA EDGARDO, s|Ejec. Prendaria" - Expte. 21.962, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 12 horas, en Zuviria 459, Capital, donde se exhibe: un automotor, marca Ika, tipo Furgón Utilitario, modelo año 1961, motor número 61605/375, serie Nº 13211-00512, pat. de la Cap. Federal Nº 243612, transferencia en trámite; en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 2.992,55. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45. e.20|8 Nº 81.463 v.24|8|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S.C.P.A. c| GARRO, MARIA ROSA, s|ej. prend." (Expte. 23.418), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 10 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en Sucre 1350, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado marca Renault 4L, modelo del año 1964, motor Nº 5004010, serie Nº 46333-02549, patente Nº 1107710, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.964,06 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.19|8 Nº 80 476 v.21|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio: "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c|MERCADO SUPER ONCE S.C.P.A., s|ejec. prend." (Expte. 24 632), que el martillero Teófilo Agustín Méndez rematará el día 5 de setiembre, a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Av. Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: Una máquina de cortar fiambres marca Berkel, mod. 807, Nº 9934. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.19|8 Nº 80.802 v.21|8|70

Nº 9

Juzgado de Comercio número 9, Secretaría número 18, comunica por dos días en autos: GOLZMINT, SAMUEL c| MIRESTEIN, SAUL y otro s|ejec. — Expediente número 26.025 que el Martillero Eleuterio S. Spagnolo, rematará el lunes 24 de agosto de 1970 a las 1S horas en Humberto 1º Nº 2046 Capital, donde se exhiben de 9 a 18 horas todos los días hábiles los siguientes bienes: Una máquina marca Singer Industrial, eléctrica marca A. A. 925.818 funcionando. — Un ventilador de pie marca Gigler sin número visible, en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. Carlos Vialo, secretario.
$ L. 18.188 30 e.20|8 Nº 80.858 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "TURSI VICENTE FORTUNATO c|MAINARDO JUAN CARLOS, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 24.689, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 15 horas, en al calle Monroe 2255, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: un automotor marca Rastrojero, modelo 1954, destinado a transporte propio, motor marca Borgward, número 690034, chasis marca Rastrojero, Nº G-24376, serie A-1934, patente de la Ciudad de Bs. Aires Nº 723210. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos 2.080,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento (Art. 520 del Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.20|8 Nº 81.181 v.24|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "WASSNER DE WILKINSON SARA G. c|BALLARINI ALBERTO y otro. s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 24.074), que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el 21 de agosto, a las 15 horas, en el local de la calle Las Casas Nº 3453, donde se exhibe: Un tractor usado marca Mercedes Benz, modelo 1964, serie Nº 04652 A.V., motor Nº OM 312087 04652 A.V., patente de la provincia de Buenos Aires Nº 653873, en el estado en que se encuentra. — Base: 16.203,75 pesos ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.19|8 Nº 81.014 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "OTERO JORGE SIMON c| REAL LUIS ALBERTO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 26.138), que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el 21 de agosto, a las 8.30 horas, en el local de la calle Amenábar Nº 1053, donde se exhibe: Un automotor usado tipo microómnibus, marca Mercedes Benz, modelo año 1960, motor OM 31291595 14698, serie L 312148, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0654357, en el estado en que se encuentra. El mismo se rematará sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.19|8 Nº 81.020 v.21|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio Nº 25.589: "FARINA Y CERLETTI S.A.I.C. c|BERMUDEZ JOSE y otros, s|ejecución prendaria", que el martillero Juan N. Perata, propuesto por la parte actora, rematará el 31 de agosto, a las 17 horas, en la calle Castañón 2844, los siguientes bienes: Una máquina sobadora número 941068, modelo pesada, con motor Mocar Nº 501, mod. 5,5 H.P.; una máquina cortadora marca Farina y Cerletti número 921268, mod. tallarines, motor Motormech Nº 35120, mod. 3|4 H.P.; una máquina mezcladora Nº 831268, mod. Vagoneta Volcable, motor N)5)9, mod. 4 H.P., marca Mocar; máquina mezcladora amasadora Nº 461268, mod. Cocedora, motor Mocar Nº 452, mod. 2 H.P.; máquina raviolera Nº 91169, mod. Múltiple, motor marca Motormech Nº 149840, mod. 1 H.P.; una máquina picadora ralladora Nº 551268, mod. con base, con moto Mocar Nº 165, mod. 1 H.P.; una máquina ñoquera Nº 791168, mod. con base, con motor Motormech Nº 118233, mod. 1 H.P. Todas las máquinas son eléctricas, marca Farina y Cerletti y se encuentran en funcionamiento. Lugar de exhibición: Castañón 2844. Base: $ 10.810. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L.18.188, 90.- e.19|8 Nº 81.000 v.21|8|70

Juzgado en lo Comercial número 10. Secretaría número 20, comunica por dos días en el juicio FRANCISCO HARTMAN y ERWIN SCHONFELD. S. R. L. s|quiebra, que el martillero, Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta sin base, en lotes, al contado. el día 25 de agosto de 1970, hora 11, en Belgrano número 427 piso 2do., oficina 13, los siguientes objetos: detalle en parte, 6 escritorios metálicos varios, diversas medidas; máquina de escribir Continental de 80 espacios Nº 298.772; mueble metálico c|2 puertas corredizas; armario de madera; placard id; sillas y sillones varios; cortinas americanas, útiles y demás. — Se exhiben los días 21 y 22 de 9 a 11 horas. — En el estado que se encuentran, entrega inmediata previo pago del precio. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o todo en efectivo
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970 Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 42 e.20|8 Nº 81.005 v.21|8|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en autos "MOBER S. A. c|VALPE S. R. L., sobre Ejec. Prend." - Expediente Nº 25.541, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 10 de septiembre de 1970, a las 9,30 horas, en La Rioja Nº 561 Capital, donde se exhibe, de 9 a 12 hs., de lunes a viernes, una máquina eléctrica para cortar telas, marca Eastman Blue Streak, modelo 623, de 25 cm. de cuchilla recta, número C-47800-5, funcionando. — Base: $ Ley 18.188: 960. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 45. e.20|8 Nº 81.456 v.24|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA, JOSE MARIA c|SOLIS, FRANCISCO ROBERTO, s|ejecución prendaria" - Expte. 21.820, que el martillero Guillermo López Rosende, propuesto por la parte actora, rematará el día martes 1º de septiembre próximo, hora 14, en Ruta Nacional 205, altura Km. 34 ½, esquina Zenavilla, Ezeiza, un automotor usado, marca Bedford, motor 1J-4|5|6114860, tipo naftero, C. V. 120 H. P., 6 cilindros, modelo 1961, carrocería furgón metálico, térmico, patente 764-510, Provincia de Buenos Aires, año 1967. Se exhibe en el lugar del remate. — Base: $ 10.500 (m$n. 1.050.000). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En dinero efectivo, entregándose el bien previo pago total del precio.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.19|8 Nº 80.898 v.21|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "BERKEL SUD AMERICANA S. A. C. e I. c|FERNANDEZ BERALDO E., s|Ejec. Prend." - Expediente 25.844, que el martillero propuesto por la parte actora, Teófilo Agustín Méndez rematará el día 5 de septiembre a las 10,30 horas, en el domicilio de la calle Avda. Pueyrredón 514, Capital, donde se exhibe: una máquina de cortar fiambres, marca "Berkel", mod. 807, número 10360. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.19|8 Nº 80.797 v.21|8|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en autos "MOISES ZAZULIE S. A. contra YESSIQ'E S. C. P. A., sobre Ej. Prendaria" - Expte. Nº 33.855, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 10 de septiembre de 1970, a las 10 horas, en La Rioja Nº 561, Capital, donde se exhiben, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes, una máquina eléctrica para cortar telas, marca Eastman Blue Streak, modelo 623, de 18 cm. de cuchilla recta, Nº 47384-5, funcionando. — Base: $ Ley 18.188: 1.405. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 45. e.20|8 Nº 81.457 v.24|8|70

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días, en autos "PENSA, N. CARLOS c|ZITO, JOSE y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 33.563|70, que el martillero Mario Rozen rematará el día 28 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Avda. de los Constituyentes 5831, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Bedford, tipo microómnibus, para transporte de pasajeros, modelo año 1962, con motor Nº 1J4|5|6-111.297, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 731-935. — Base: $ 16.150. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 54. e.19|8 Nº 80.988 v.21|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos "CONVIA S. A. c|PALMUCCI, FELIPE JOSE, s|Ejec. Prend." - Expediente 25.807, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el 3 de septiembre de 1970, a las 14 horas, en San Juan 3979|81, Capital, donde se exhibe: un automóvil marca Renault Ika, tipo sedán 4 puertas, tipo Dauphine, modelo año 1961, motor Nº 1.311.374, serie Nº 16131-04238, uso particular, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1028-905, año 1966, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 525,87. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 45. e.19|8 Nº 81.060 v.21|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "ROBERTO BERLINGIERI S A. C. F. M. c|IGLESIAS LUIS ELOY y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 32.476) que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º p., 40 - 4503) rematará el próximo 26 de agosto de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: un soldador autógeno con tanque manómetro y pico, marca Scisor; un criquet marca Rin hidráulico, sin número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L 18.188, 30. —e.20|8 Nº 80.871 v.21|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en los autos: "MOLINO GUGLIELMETTI S. A. C. I. A. c|BESSO MARCELO LUIS y otro, s|ejecutivo" (Expte. número 27.572) que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º p., 40-4503) rematará el próximo 26 de agosto de 1970, a las 16.30 horas, en Moreno 1441, Capital, un automóvil marca Chevrolet Beli-Air, modelo 1953, chapa de la Capital Federal, Nº 321.968, motor LAX 1173440, que se exhibe en Añasco 2727, Capital. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188, 30.— e.20|8 Nº 80.868 v.21|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos: "BIKEREVICH DAVID c| JONCOVSKY SAMUEL y otros, s|ejecutivo" (Expte. Nº 31.138) que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Cangallo 362, 5º p., 40 - 4503) rematará el próximo 26 de agosto de 1970, a las 16.30 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben, los siguientes bines: un aparato de television marca "Motorola", controles al frente, gabinete de madera número 30474, con su mesa de metal y madera; un tocadisco marca Winco de cuatro velocidades, color natural, sin número visible; dos lamparas de pie de tres luces, de bronce con pantalla; un ventilador de pie de 16", marca Caeba, número 636458; un lavarropas marca Perrosa, color blanco, con perilla de cuatro velocidades con tapa en su parte superior. Todos ellos en el estado que se encuentran. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Federico Mangold Moreno, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.20|8 Nº 80.873 v.21|8|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en los autos "MARTIN ISAAC c|FERNANDEZ EDUARDO ROBERTO, s|Ejecuc. Prendaria" - Expte. Nº 34.446, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 4 de septiembre, a las 12,30 horas, en la calle Gavilán Nº 1564, Capital, donde se exhibe, todos los días, de 8 a 18 horas, al contado y al mejor postor, el siguiente bien: un automotor marca Rastrojero Diesel, modelo año 1961, motor Nº 890758, serie Nº 24928, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 599088, motor marca Bordward, chasis número 24928. — En buen estado. — Base: pesos Ley 18.188: Un mil setecientos cincuenta y cinco con ochenta y ocho. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188 36. e.20|8 Nº 81.424 v.21|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en los autos "ARANCE S.C.A. c|PRUDENTE LUCIO, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 30.338, que el martillero Guillermo H. Nieto Bayley rematará el día 27 de agosto de 1970, a las 16 horas, en Austria 2151, Capital Federal, donde se exhibe, un automóvil marca DKW, modelo año 1957, con motor Nº 66145222, patente C 694.703. — Base: pesos Ley 18.188: 3.370. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.20|8 Nº 81.353 v.24|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "NUÑEZ, VICENTE c|GALVALISI, ANIBAL RAMON s|ejec. prend". Expediente Nº 31.013, que el martillero José Ignacio Moroni rematará el día 1º de setiembre de 1970, a las 12 hs., en la Avda. Sáenz 351, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Dodge Coronado, modelo año 1969, motor Nº 9800737, carrocería y|o bastidor Nº 19H0398, a patentar. — El bien será entregado conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — Base: pesos ley 18.188, $ 6.300. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.19|8 Nº 80.725 v.21|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: "CARUSO FRANCISCO c|MALDONADO ESTRELLA, s| ejec.", expediente Nº 26.651, que el martillero Carlos A. E. Fox rematará el día 22 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: una heladera comercial Siam-Todacero, de tres puertas grandes, eléctrica, con su equipo, sin otras marcas ni número visibles, funcionando. Sin base Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.20|8 Nº 81.093 v.21|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "CRISTALERIAS VEDEFIN S. A. c|CREACIONES PIRI-... s|ejec." expediente Nº 126.449, que el martillero Alberto Davel rematará el día 22 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, los días 19, 20 y 21 de 9 a 18 horas: 119 jarras de cristal para tallar de 1 1|2 litros; 48 floreros gigantes tallados, blancos. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L 18.188, 24.— e.20|8 Nº 81.087 v.21|8|70